



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 001**  
**MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**  
**DE PASTO**

**LISTADO DE ESTADO**

**ESTADO No. 137**

**Fecha: 21/09/2022**

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200141 89001 2018 00751	Ejecutivo Singular	MARTHA LUCIA - RAMOS vs OMAR ANDRES GUERRERO MELO	No tiene en cuenta diligencias notificación	20/09/2022
5200141 89001 2019 00559	Ejecutivo Singular	SILVIO HERNANDO MARTINEZ AGUIRRE vs LUIS FERNANDO MORENO CORTES	Auto ordena entregar títulos	20/09/2022
5200141 89001 2020 00471	Ejecutivo Singular	RUTH STELLA - BENAVIDES DIAZ vs JENNIFER KARINA PORTILLA ORTIZ	Auto ordena seguir adelante con la ejecución	20/09/2022
5200141 89001 2021 00269	Ejecutivo Singular	COOFINAL LTDA vs ELIANA YINNETH SANTACRUZ LINDUEÑEZ	No tiene en cuenta diligencias notificación	20/09/2022
5200141 89001 2021 00500	Ejecutivo Singular	MARIA OTILIA VELASQUEZ vs MARGARITA - DOMINGUEZ MARTINEZ	Auto ordena seguir adelante con la ejecución	20/09/2022
5200141 89001 2021 00621	Ejecutivo Singular	ROSA CECILIA ZAMBRANO CAICEDO vs LUIS LENIN - VILLACORTE HERMOSO	No tiene en cuenta diligencias notificación	20/09/2022
5200141 89001 2021 00680	Ejecutivo Singular	MARGARITA EUGENIA LÓPEZ CASANOVA vs JOSE ARTURO CARLOSAMA CASTRO	Auto ordena notificar por aviso	20/09/2022
5200141 89001 2022 00478	Ejecutivo Singular	ALEXANDRA BARLEY MONTENEGRO FIGUEROA vs SANDRA LILIANA - ESTRADA MEJIA	Auto suscita conflicto de competencia	20/09/2022
5200141 89001 2022 00479	Verbal Sumario	JHON JAIRO LOPEZ RIVERA vs DANNY MANUEL - ALAVA CHACHINOY	Auto inadmite demanda	20/09/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/09/2022 Y LA HORA DE LAS 8:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 p.m.

  
CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES  
SECRETARI@

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PASTO**  
**FIJACION DE LISTA EN TRASLADO SEGÚN ARTICULO 110 CGP**

<b>RADICACION</b>	<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>ARTÍCULO</b>	<b>TRASLADO</b>	<b>FIJA</b>	<b>INICIA</b>	<b>TERMINA</b>
2017-00498	EJECUTIVO	MULTITYRES S.A	VICTOR HUGO TOVAR VILLA	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	21/09/2022	22/09/2022	26/09/2022
2017-01366	EJECUTIVO	GLADYS BENAVIDES	BYRON RICAURTE TAPIA	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	21/09/2022	22/09/2022	26/09/2022
2018-00927	EJECUTIVO	STELA RUANO	CAROLINA ERAZO	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	21/09/2022	22/09/2022	26/09/2022
2018-00972	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUIS MIGUEL ACOSTA LAGOS	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	21/09/2022	22/09/2022	26/09/2022
2019-00194	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOHN JAIRO SALAS PATIÑO	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	21/09/2022	22/09/2022	26/09/2022
2020-00225	EJECUTIVO	LAURA MELISA ESCOBAR ALBAN	SONIA OBANDO PADILLA Y KELLI JULIO ARRIETA	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	21/09/2022	22/09/2022	26/09/2022
2021-00070	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	MARTHA ELOIDA CAICEDO LOPEZ	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	21/09/2022	22/09/2022	26/09/2022
2021-00113	EJECUTIVO	SOCORRO DEL CARMEN ERASO VITERI	CLADIS ALICIA DEL SOCORRO SALAZAR Y EDGAR HENRY	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	21/09/2022	22/09/2022	26/09/2022

2021-00136	GARANTIA REAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	LUIS EDUARDO VILLOTA SANTACRUZ	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	21/09/2022	22/09/2022	26/09/2022
2021-00271	EJECUTIVO	LAURA MELISSA ESCOBAR ALBAN	CARLOS ANDRES ROSERO Y SANDRA LILIANA CORAL	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	21/09/2022	22/09/2022	26/09/2022
2019-00268	VERBAL SUMARIO	SANDRA LORENA MENESES MORA	MARIANA DE JESUS ANTONIA GARCES MARTINEZ	391 CGP	EXCEPCIONES DE MERITO	21/09/2022	22/09/2022	26/09/2022
2022-00187	EJECUTIVO	ANGELY MARCELA GIRALDO CARDONA	RAQUEL ALEJANDRA BELALCAZAR	129 CGP	INCIDENTE LEVANTAMIENTO O MEDIDA CAUTELAR	21/09/2022	22/09/2022	26/09/2022

  
 CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES  
 SECRETARIO

nota: el traslado se publica al finalizar de los autos

**Informe Secretarial.** - Pasto, 20 de septiembre de 2022.- Doy cuenta al señor Juez de las diligencias de notificación aportadas para con el demandado. Sírvase Proveer.

**Camilo Alejandro Jurado Cañizares**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2018-00751

Demandante: Martha Lucia Ramos Bolaños

Demandado: Omar Andres Guerrero Melo

Pasto, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte ejecutante allega las diligencias para la notificación del demandado de manera electrónica.

Revisados los documentos con los cuales el mandatario pretende tener por notificado al demandado, se observa que si bien se allega la certificación del traslado de la demanda, en ella se indica el Decreto 806 y como documentos adjuntos al mensaje: el auto, la demanda y los anexos constantes en 20 folios, sin embargo, no obra prueba del envío como tal de esos documentos, esto es una copia sellada por la empresa de correos, aunado a que la normativa aplicable vigente para las notificaciones por medios electrónicos corresponde a la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, toda vez que lo mencionado no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la citada ley, no habrá lugar a tener en cuenta la notificación allegada, y en su lugar se requerirá a la parte ejecutante a efectos de que remita nuevamente las diligencias de notificación al demandado según los requisitos que consagra la norma en cita. La actuación requerida debe cumplirla dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el numeral 1º del artículo 317 ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

**RESUELVE**

**PRIMERO. – SIN LUGAR** a tener en cuenta las diligencias de notificación allegadas por el motivo expuesto en precedencia.

**SEGUNDO. - REQUERIR** a la parte demandante que remita nuevamente las diligencias de notificación al demandado, según los requisitos que consagra el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. La actuación requerida debe cumplirla dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el numeral 1º del artículo 317 ibidem.

**Notifíquese y Cúmplase**



**Jorge Daniel Torres Torres**  
**Juez**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO  
Notifico el presente auto por ESTADOS  
Hoy, 21 de septiembre de 2022

\_\_\_\_\_  
Secretario

Secretaría. - 20 de septiembre de 2022.- Doy cuenta con el presente asunto de la solicitud de entrega de títulos que antecede.. Sírvase proveer. Camilo Alejandro Jurado Cañizares - Secretario

## **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO**

Proceso ejecutivo singular No. 520014189001-2019-00559

Demandante: Luis Fernando Moreno Cortes

Demandado: Silvio Hernando Martínez Aguirre

**Pasto, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

La apoderada de la parte ejecutante en escrito que antecede solicita la entrega de títulos de depósito judicial por cuenta de la medida cautelar decretada.

Revisado el portal de depósitos judiciales de este Despacho se encuentra que existen constituidos títulos judiciales a órdenes del presente asunto, por lo cual es procedente a la luz del artículo 447 CGP ordenar la entrega de dichos títulos en favor de la apoderada de la parte ejecutante, con facultad para recibir, hasta la suma de \$ 4.653.000.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

### **RESUELVE**

**ENTREGAR** a la abogada Ángela Viviana Daza Perguache identificada con C.C. No 1.085.245.900, el título de depósito judicial No. 448010000685176 de fecha 14 de octubre de 2021 por valor de \$4.653.000.

Notifíquese y Cúmplase



**Jorge Daniel Torres Torres**  
**Juez**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 21 de septiembre de 2022 Secretario

**Informe Secretarial.** - Pasto, 20 de septiembre de 2022.- Doy cuenta al señor Juez de las diligencias de notificación aportadas. Sírvasse Proveer.

**Camilo Alejandro Jurado Cañizares**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2020-00471  
Demandante: Ruth Stella Benavides Diaz  
Demandadas: Karina Portilla Ortiz

Pasto, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada fue notificada de la demanda mediante aviso el 8 de septiembre de 2021, conforme se verifica con certificaciones de empresa de correo. Se observa que dentro del término otorgado no se presentaron excepciones, que la letra de cambio base del recaudo coercitivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante, por cumplir los requisitos previstos en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 440 del C. de G del P., se dispondrá seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en auto de 18 de enero de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, se ordenará el remate y avalúo previo secuestro de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso y practicar la liquidación del crédito.

Así mismo se condenará en costas a la parte ejecutada en cuya liquidación se incluirán las agencias en derecho que se fijen, esto de conformidad con lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. G. del P., y en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor de Ruth Stella Benavides Diaz y en contra de Karina Portilla Ortiz en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO. - ORDENAR** el remate y avalúo, previo secuestro de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

**TERCERO. - ORDENAR** la práctica de la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento de pago, en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

**CUARTO. - CONDENAR** en costas a la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

**Notifíquese y Cúmplase**



**Jorge Daniel Torres Torres**  
**Juez**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS Hoy, 21 de septiembre de 2022 <hr/> Secretario
--

**Informe Secretarial.** - Pasto, 20 de septiembre de 2022. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando de la notificación aportada por la parte demandante y la solicitud de continuidad con la ejecución. Sírvase proveer.

**Camilo Alejandro Jurado Cañizares**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2021-00269

Demandante: Cofinal Ltda.

Demandada: Eliana Yinneth Santacruz Linduñez

Pasto, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante arriba al proceso las comunicaciones para notificación personal y por aviso de la demandada, enviadas a través de servicio postal autorizado y solicita se ordene seguir adelante la ejecución.

Así las cosas, no se puede atender la solicitud en mención ya que, de la información contenida en la comunicación enviada para notificación personal, no es posible extraer los términos legales para la notificación<sup>1</sup>, además la misma es incorrecta respecto al despacho judicial en que cursa el proceso y a la fecha del auto de mandamiento de pago. Además la notificación por aviso, desconoce lo que prevé el inciso 2 del artículo 292 del C.G. del P. no siendo suficiente el citatorio y la certificación allegados.

Por ende, no se podrá tener en cuenta las notificaciones, y se lo requerirá al mandatario judicial a efectos de que remita nuevamente las diligencias de notificación a la demandada según los requisitos que consagra el ordenamiento procesal. La actuación requerida debe cumplirla dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el numeral 1º del artículo 317 ibidem.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - SIN LUGAR** a tener en cuenta las diligencias de notificación allegadas, en razón de lo establecido en el presente auto.

**SEGUNDO. - REQUERIR** a la parte demandante que remita nuevamente las diligencias de notificación a la demandada, según los requisitos que consagran los artículos 291 y 292 del C. G. del P. La actuación requerida debe cumplirla dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el numeral 1º del artículo 317 ibidem.

**Notifíquese y Cúmplase**



**Jorge Daniel Torres Torres**  
**Juez**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO  
Notifico el presente auto por ESTADOS  
Hoy, 21 de septiembre de 2022

Secretario

<sup>1</sup> Inciso 1º numeral 3º artículo 291 del C. G. del P.

**Informe Secretarial.** - Pasto, 20 de septiembre de 2022.- Doy cuenta al señor Juez de las diligencias de notificación aportadas. Sírvase Proveer.

**Camilo Alejandro Jurado Cañizares**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2021-00500

Demandante: María Otilia Velásquez

Demandadas: Isaura Margarita Domínguez Martínez y Deicy Milena Burbano Domínguez

Pasto, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada fue notificada de la demanda mediante aviso el 22 y 23 de agosto de 2022, conforme se verifica con certificaciones de empresa de correo. Se observa que dentro del término otorgado no se presentaron excepciones, que la letra de cambio base del recaudo coercitivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante, por cumplir los requisitos previstos en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 440 del C. de G del P., se dispondrá seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en auto de 17 de septiembre de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, se ordenará el remate y avalúo previo secuestro de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso y practicar la liquidación del crédito.

Así mismo se condenará en costas a la parte ejecutada en cuya liquidación se incluirán las agencias en derecho que se fijen, esto de conformidad con lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. G. del P., y en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor de María Otilia Velásquez y en contra de Isaura Margarita Domínguez Martínez y Deicy Milena Burbano Domínguez en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO. - ORDENAR** el remate y avalúo, previo secuestro de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

**TERCERO. - ORDENAR** la práctica de la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento de pago, en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

**CUARTO. - CONDENAR** en costas a la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

**Notifíquese y Cúmplase**



**Jorge Daniel Torres Torres**  
**Juez**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
PASTO  
Notifico el presente auto por ESTADOS  
Hoy, 21 de septiembre de 2022

Secretario

**Informe Secretarial.** - Pasto, 20 de septiembre de 2022.- Doy cuenta al señor Juez de las diligencias de notificación aportadas. Sírvase Proveer.

**Camilo Alejandro Jurado Cañizares**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2021-00621

Demandante: Rosa Cecilia Zambrano Caicedo - Inmobiliaria Suvivienda

Demandado: Luis Lenin Villacorte Hermoso, Juan Jairo Andrade y Doraline Maribel Bravo Chávez

Pasto, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisadas las citaciones para notificación personal aportadas, se encuentra que el correo electrónico de este juzgado esta errado, y tampoco es correcto lo que se indica en las mismas referente a que, para la atención de los usuarios se requiera cita previa consultada a través del mismo correo. Además, la apoderada de la parte demandante cita un aparte del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, siendo que esta normatividad regula expresamente las notificaciones electrónicas, y no las remitidas a la ubicación física de quien se deba notificar, las que para el caso se seguirán regulando por los artículos 290 y siguientes del C. G. del P, circunstancia que ya fue advertida en auto de 12 de septiembre de 2022. De otra parte, el contenido de la comunicación resulta incompleto, ya que no informa los medios y horarios de atención tanto presencial como virtual, con los que cuenta el despacho, tampoco se señalan los términos legales para la notificación<sup>1</sup>.

Debido a que el requerimiento efectuado en el auto anterior de 12 de septiembre de 2022 no se ha cumplido, por secretaría reanúdese el cómputo del término de 30 días que allí se concedió. En ese plazo, la parte actora deberá realizar la notificación a los demandados, en la forma que legalmente corresponde, esto es, atendiendo los lineamientos previamente explicados. Si ese lapso fenece sin que esa carga procesal fuera cumplida, la actuación terminará por desistimiento tácito, conforme lo autoriza el numeral 1º del artículo 317 ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

**RESUELVE**

**PRIMERO. - SIN LUGAR** a tener en cuenta las diligencias de citación para notificación personal aportadas, por la razón expuesta en precedencia.

**SEGUNDO. -** Dado que el requerimiento efectuado en el auto de 12 de septiembre de 2022 no se ha cumplido, por secretaría reanúdese el cómputo del término de 30 días que allí se concedió. En ese plazo, la parte actora deberá realizar la notificación a los demandados, en la forma que legalmente corresponde, esto es, atendiendo los lineamientos previamente explicados. Si ese lapso fenece sin que esa carga procesal fuera cumplida, la actuación terminará por desistimiento tácito, conforme lo autoriza el artículo 317-1 ibídem.

**Notifíquese y Cúmplase**



**Jorge Daniel Torres Torres**  
**Juez**

<p><b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO</b></p> <p>Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 21 de septiembre de 2022</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
---

<sup>1</sup> Inciso 1º numeral 3º artículo 291 del C. G. del P.

**Informe Secretarial.** - Pasto, 20 de septiembre de 2022. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, con el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase Proveer.

**Camilo Alejandro Jurado Cañizares**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE PASTO**

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2021-00680  
Demandante: María Eugenia López Casanova  
Demandado: José Arturo Carlosama Castro

Pasto, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y una vez revisados los anexos del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, no se informa correctamente la fecha de la providencia a notificar en la comunicación para notificación por aviso del ejecutado de la empresa de mensajería Pronto Envíos, tampoco se adjunta la documentación anexa a la notificación. Por lo tanto, el Despacho considera procedente requerirle a la parte ejecutante que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, aporte la guía de entrega de la notificación por aviso y la documentación anexa a la notificación constante en 13 folios debidamente cotejada y sellada, so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

**RESUELVE**

**REQUERIR** al extremo demandante que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído aporte la guía de entrega de la notificación por aviso y la documentación anexa a la notificación constante en 13 folios debidamente cotejada y sellada, so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P.

**Notifíquese y cúmplase**



**Jorge Daniel Torres Torres**  
**Juez**

<p><b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO</b> Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 21 de septiembre de 2022</p> <hr/> <p>Secretario</p>
---

**Informe Secretarial.** Pasto, 20 de septiembre de 2022. En la fecha, doy cuenta al señor Juez del presente asunto, que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

**Camilo Alejandro Jurado Cañizares**  
**Secretario**

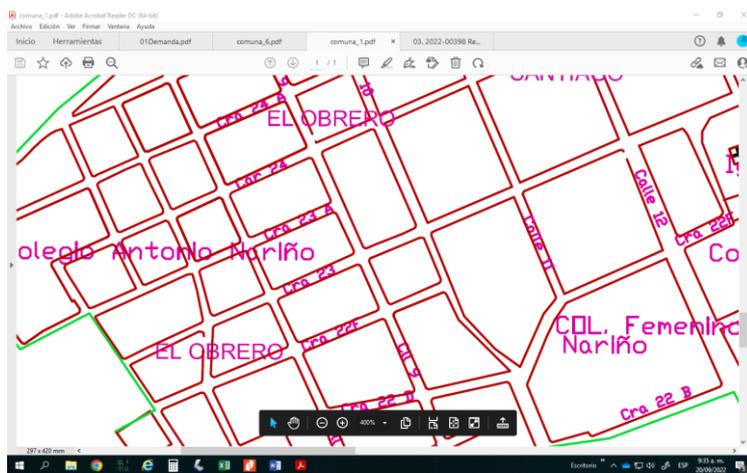
## **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso ejecutivo Singular No. 520014189001-2022-00478  
Demandante: Alexandra Barley Montenegro Figueroa  
Demandada: Sandra Liliana Estrada

Pasto (N.), veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Corresponde determinar sobre la competencia de este Despacho Judicial, para asumir el conocimiento del proceso de la referencia, el cual inicialmente correspondió en reparto al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pasto, despacho que con auto de 5 de julio de 2022, resolvió rechazar la demanda, con fundamento en el lugar de domicilio de la demandada.

Para establecer si le asiste razón jurídica al despacho judicial a quien le correspondió en reparto el presente asunto, debe advertirse que una vez revisada la demanda, repartida a este Juzgado, se observa de entrada que la misma esta dirigida a los Juzgados civiles Municipales de Pasto, y que en el acápite que determina la competencia, la misma se establece también por el domicilio de la demandada, teniendo para tal efecto que tener en cuenta la dirección que se informa en el acápite de notificaciones, la que corresponde a la comuna 1.



Se concluye de lo antes expuesto, que el conocimiento del presente asunto corresponde al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pasto, pues la parte demandante ha elegido a los Juzgados Civiles Municipales para su conocimiento, y la dirección notificaciones de la parte demandada no hace parte del lugar, localidad o comuna, que corresponde a este despacho judicial ni a los Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto.

Así las cosas, es del caso suscitar conflicto negativo de competencia, para que sean los Juzgado Civiles del Circuito de Pasto (R), quienes lo diriman en la forma consagrada en el artículo 139 del C.G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- SUSCITAR** conflicto negativo de competencia frente al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pasto, para que sea el superior funcional quien lo dirima.

**SEGUNDO.- REMITIR** el presente asunto a los Juzgado Civiles del Circuito de Pasto (R), a través de Oficina Judicial.

**Notifíquese y Cúmplase**



**Jorge Daniel Torres Torres**  
**Juez**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
PASTO  
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy  
21 de septiembre de 2022

---

Secretaría

**INFORME SECRETARIAL.** Pasto, 20 de septiembre de 2022. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto, que le correspondió por reparto a este despacho judicial. Sírvase proveer.

**Camilo Alejandro Jurado Cañizares**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Verbal Sumario No. 520014189001- 2022-00479

Demandante: Jhon Jairo López Rivera

Demandada: Danny Manuel Álava Chachinoy

Pasto (N.), veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la admisión o la inadmisión de la demanda de la referencia propuesta por Jhon Jairo López Rivera, frente a Danny Manuel Álava Chachinoy.

**CONSIDERACIONES**

El artículo 82 del C. G. del P. establece los requisitos que debe reunir la demanda con la que se promueva todo proceso, entre los que se encuentra “*Los demás que exija la ley.*”

El artículo 206 ejusdem establece “*Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. (...)*”

Quiere decir lo anterior que la misma norma obliga a concretar -sobre razonables bases- el monto de la indemnización perseguida “discriminando cada uno de sus conceptos”, es decir, que deberá realizarse un adecuado juramento estimatorio, especificando lo que se pretende por daño emergente, por lucro cesante, por frutos, por mejoras, en fin, por el valor de cada concepto al que se aspira y que servirá como prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo.

El artículo 90 del C. G. del P. establece como causales de inadmisión de la demanda: “*Cuando no contenga el juramento estimatorio, siendo necesario.*”

Revisado el líbello introductorio, se advierte que la parte demandante pretende se condene a la parte demandada al pago de i perjuicios por el incumplimiento del contrato, sin discriminar los mismos, omitiendo prestar debidamente el juramento estimatorio que exige la norma antes transcrita.

De igual forma se observa que si bien se solicita el decreto de una medida cautelar, no se aportó la caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica. Cabe aclarar que de lo contrario deberá aportar la constancia de envío de la demanda a la dirección física de la parte demandada.

Así las cosas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se procederá a inadmitir la demanda, para que la parte actora corrija las falencias advertidas, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia; so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- INADMITIR** la demanda de la referencia, por la razón expuesta en precedencia.

**SEGUNDO.- CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane las falencias advertidas en el presente proveído, so pena de rechazo.

**TERCERO. – RECONOCER** personería al abogado Javier Humberto Paz Castillo portador de la T.P. No. 304.813 del C.S. de la J. para que actúe en el presente asunto en representación de la parte demandante.

### **Notifíquese y Cúmplase**



**Jorge Daniel Torres Torres**  
**Juez**

<p><b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO</b></p> <p>Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 21 de septiembre de 2022</p> <hr/> <p>Secretaria</p>
--

## 2017-498 ACTUALIZACION DE CREDITO

Laura Melissa Escobar Alban <laura.escobar.alban@hotmail.com>

Mar 13/09/2022 10:53 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto  
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENOS DIAS

DE LA MANERA MAS ATENTA RUEGO SE TRAMITE LA LIQUIDACION DE CREDITO ADJUNTA CON  
RESPECTO AL SIGUIENTE ASUNTO

**PROCESO**

**2017-498**

[Laura Escobar Alban](#)

Abogada UNIVERSIDAD CESMAG

Especialista en Familia UNIVERSIDAD DEL CAUCA

E y E ABOGADOS

3016600607

Calle 17 No 22 - 32 Edificio Orient Oficina 301

[laura.escobar.alban@hotmail.com](mailto:laura.escobar.alban@hotmail.com)

**SEÑOR  
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
PASTO - NARIÑO**

---

**Ref.:** Proceso Ejecutivo No. 2017 - 498

**Demandante:** Multityres.

**Demandada:** Victor Hugo Tobar Villa.

---

**LAURA MELISSA ESCOBAR ALBAN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pasto (N.), identificada con cedula de ciudadanía No 1085.275.329 y Tarjeta Profesional No. 269.563 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito manifestar:

Que adjunto actualización de crédito hasta agosto de 2022, conforme los lineamientos legales y dentro del proceso de la referencia, y ruego a su señoría sean tenidos en cuenta para su respectivo cobro así:

\$ 5.373.000

PERIODO	RESOLUCION	T.I.M.Cte. %	T.I.M.M %	TOTAL
1 al 28 de Febrero de 2021	OO64	2,19250	3,28875	\$ 176.705
1 al 31 de Marzo de 2021	O161	2,17667	3,26500	\$ 175.428
1 al 30 de Abril de 2021	O305	2,16417	3,24625	\$ 174.421
1 al 31 de Mayo de 2021	O407	2,15250	3,22875	\$ 173.481
1 al 30 de Junio de 2021	O509	2,15167	3,22750	\$ 173.414
1 al 31 de Julio de 2021	O622	2,14750	3,22125	\$ 173.078
1 al 30 de Agosto de 2021	O804	2,15500	3,23250	\$ 173.682
1 al 30 de Septiembre de 2021	O931	2,14917	3,22375	\$ 173.212
1 al 31 de Octubre de 2021	1095	3,11333	4,67000	\$ 250.919
1 al 30 de Noviembre de 2021	1259	2,15917	3,23875	\$ 174.018
1 al 31 de Diciembre de 2021	1405	2,18250	3,27375	\$ 175.899
1 AL 31 de Enero de 2022	1597	3,12250	4,68375	\$ 251.658
1 al 28 de Febrero de 2022	1597	3,12250	4,68375	\$ 251.658
1 al 31 de marzo de 2022	1597	3,12250	4,68375	\$ 251.658
1 al 30 de Abril de 2022	O382	2,38167	3,57250	\$ 191.950
1 al 31 de Mayo de 2022	O498	2,46417	3,69625	\$ 198.600
1 al 30 de Junio de 2022	O617	2,38333	3,57500	\$ 192.085
1 al 31 de Julio de 2022	O801	2,66000	3,99000	\$ 214.383
1 al 30 de agosto de 2022	O973	2,77667	4,16500	\$ 223.785

TOTAL INTERESES	\$ 3.770.033
-----------------	--------------

Ruego señor juez se sume la actualización de crédito adjunta a la liquidación aprobada con auto de fecha 03 de marzo de 2021 misma que fue aprobada por valor de \$ 11.303.861. Así las cosas la suma con la actualización de crédito será por valor de **\$15.073.894**

Me permito solicitar de la manera mas atenta se le de el tramite legal correspondiente y continuar con el proceso de la referencia.

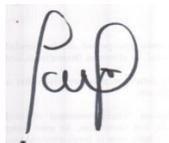
Quedo enormemente agradecida.

Para efecto de notificación me permito manifestar los datos de la suscrita:

CORREO ELECTRONICO [Laura.escobar.alban@hotmail.com](mailto:Laura.escobar.alban@hotmail.com)

TELEFONO Y WHATSAPP [3016600607](tel:3016600607)

Del señor Juez,  
Atentamente.



LAURA MELISSA ESCOBAR ALBAN

Pasto, Septiembre de 2022

## allega liquidación de crédito actualizada 2017-1366

Gladys del Carmen Benavides Ibarra <benavidesibarrag@gmail.com>

Mar 19/10/2021 7:01 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (91 KB)

liquidacion de credito 2 j1pc 2017-1366.pdf;

Buen día

Por medio del presente allego liquidación de crédito actualizada en 1 folio.

gracias

San Juan de Pasto, 19 de Octubre de 2021

Señor (a):

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

PROCESO EJECUTIVO 2017-01366  
DEMANDANTE GLADYS BENAVIDES IBARRA  
APODERADO DTE STELLA CABRERA  
DEMANDADO BYRON RICAURTE TAPIA

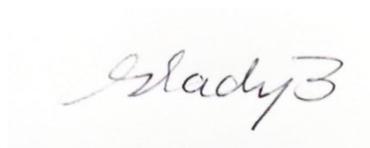
**GLADYS BENAVIDES IBARRA**, mayor y vecina de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No. 27386800, por medio del presente escrito y actuando como parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente acudo a usted con el objeto de de presentar a su despacho LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EN MORA, de la siguiente manera, teniendo en cuenta depósitos judiciales recibidos el 11 de octubre de 2021 según el artículo 446 del C.G.P.

LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO No2013-0166 APROBADA HASTA EL 11 de febrero de 2020						\$ 3.554.107,36
CAPITAL						\$ 1.000.000,00
INTERESES MORATORIOS						
PERIODO			SON EN DIAS	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
12/02/2020		29/02/2020	18	19,06%	2,38%	\$ 14.295,00
01/03/2020		31/03/2020	31	18,95%	2,37%	\$ 24.477,08
01/04/2020		30/04/2020	30	18,19%	2,27%	\$ 22.737,50
01/05/2020		31/05/2020	31	18,12%	2,27%	\$ 23.405,00
01/06/2020		30/06/2020	30	18,12%	2,27%	\$ 22.499,00
01/07/2020		31/07/2020	31	18,12%	2,27%	\$ 23.405,00
01/08/2020		31/08/2020	31	18,12%	2,27%	\$ 23.405,00
01/09/2020		30/09/2020	30	18,12%	2,27%	\$ 22.272,50
01/10/2020		31/10/2020	31	18,09%	2,26%	\$ 23.366,25
01/11/2020		30/11/2020	30	18,09%	2,26%	\$ 22.612,50
01/12/2020		31/12/2020	31	18,09%	2,26%	\$ 23.366,25
01/01/2021		31/01/2021	29	18,06%	2,26%	\$ 21.897,75
01/02/2021		28/02/2021	28	18,06%	2,26%	\$ 21.070,00
01/03/2021		31/03/2021	31	18,06%	2,26%	\$ 23.327,50
01/04/2021		30/04/2021	30	18,03%	2,25%	\$ 22.537,50
01/05/2021		31/05/2021	31	18,03%	2,25%	\$ 23.288,75
01/06/2021		30/06/2021	30	18,03%	2,25%	\$ 22.537,50
01/07/2021		31/07/2021	31	17,54%	2,19%	\$ 22.655,83
01/08/2021		31/08/2021	31	17,54%	2,19%	\$ 22.655,83
01/09/2021		31/09/2021	31	17,54%	2,19%	\$ 22.655,83
01/10/2021		11/10/2021	11	17,54%	2,19%	\$ 8.039,17
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 456.506,75
SUBTOTAL						\$ 4.010.614,11

(-) ABONO DEPOSITOS JUDICIALES (11 de octubre de 2021)						\$ 2.140.000,00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 1.870.614,11</b>
CAPITAL						\$ 1.000.000,00
PERIODO			SON EN DIAS	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
12/10/2021		19/10/2021	8	17,54%	2,19%	\$ 5.846,67
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 5.846,67
<b>TOTAL CAPITAL E INTERESES MORATORIOS</b>						<b>\$ 1.876.460,78</b>

Por la atención prestada me despido atento.

Atentamente



GLADYS DEL CARMEN BENAVIDES  
C.C. 27386800

## Actualización de liquidación del crédito 2018 927

Paola Andrea Pedroza Palomino <paolapedrozap@gmail.com>

Lun 19/09/2022 9:21 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto  
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00927

DEMANDANTE: ESTELA RUANO.

DEMANDADO: CAROLINA ERASO.

Actualización de liquidación del crédito

Atentamente,

--

PAOLA ANDREA PEDROZA PALOMINO

ABOGADA

3184823132 - 7295113

PASTO

San Juan de Pasto, septiembre de 2022

Señor:

**JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO**

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00927

DEMANDANTE: STELA RUANO.

DEMANDADO: CAROLINA ERASO.

**Actualización de liquidación del crédito**

PAOLA ANDREA PEDROZA PALOMINO, apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente, me dirijo a Ud., con el fin de presentar actualización de liquidación del crédito en los siguientes términos:

La liquidación se hace sobre la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.C. (\$5.000.000.00), por concepto de capital, recibidos en mutuo a intereses, obligación contenida en la letra de cambio de 12 de junio 2017, más los intereses de término entre 13 de octubre de 2017 a 12 de diciembre de 2017 y los intereses de mora, contados desde el 13 de diciembre de 2017 hasta la presente fecha:

Mes	I. Anual	I. Mes	Capital	Monto Interés
2017	21,98	1.83	5000000	51850
2017	21,15	1.76	5000000	90950
2017	20,96	1,74	5000000	87000
2017	20,77	2,6	5000000	78000
2018	20,69	2,59	5000000	129000
2018	21,01	2,63	5000000	131500
2018	20,68	2,59	5000000	129000
2018	20,48	2,56	5000000	128000
2018	20,44	2,56	5000000	128000
2018	20,28	2,54	5000000	127000
2018	20,03	2,5	5000000	125000
2018	19,94	2,49	5000000	124500
2018	19,81	2,48	5000000	124000
2018	19,63	2,45	5000000	122500
2018	19,49	2,44	5000000	122000
2018	19,4	2,42	5000000	121000
2019	19,16	2,39	5000000	119500
2019	19,7	2,46	5000000	123000
2019	19,37	2,42	5000000	121000
2019	19,32	2,41	5000000	120000
2019	19,34	2,42	5000000	121000
2019	19,34	2,42	5000000	121000
2019	19,36	2.41	5000000	120500
2019	19,28	1.60	5000000	80000
2019	19,32	1.62	5000000	81000
2019	19,32	1.61	5000000	80500
2019	19,1	1.59	5000000	79500
2019	19,03	1.58	5000000	79000
2019	18,91	1.57	5000000	78500

2020	18,77	1.56	5000000	78000
2020	19,06	1.58	5000000	79000
2020	18,95	1.57	5000000	78500
2020	18,69	1.55	5000000	77500
2020	18,19	1.51	5000000	75500
2020	18,12	1.51	5000000	75500
2020	18,12	1.51	5000000	75500
2020	18,29	1.52	5000000	76000
2020	18,35	1.52	5000000	76000
2020	18,09	1.50	5000000	75000
2020	17,84	1.49	5000000	74500
2020	17,46	1.45	5000000	72500
2021	17,32	1.44	5000000	72000
2021	17,54	1.46	5000000	73000
2021	17,41	1.45	5000000	72500
2021	17,31	1.44	5000000	72000
2021	17,22	1.44	5000000	72000
2021	17,21	1.43	5000000	71500
2021	17,18	1.43	5000000	71500
2021	17,24	1.44	5000000	72000
2021	17,08	1.42	5000000	71000
2021	17,91	1.49	5000000	74500
2021	17,27	1.44	5000000	72000
2021	17,46	1.46	5000000	73000
2022	17,66	1.47	5000000	73500
2022	17,66	1.47	5000000	73500
2022	17,66	1.47	5000000	73500
2022	19,05	1.59	5000000	79500
2022	20,4	1.67	5000000	83500
2022	20,4	1.67	5000000	83500
2022	21,28	1.77	5000000	88500
2022	21,28	1.77	5000000	88500
TOTAL INTERESES				5568300
CAPITAL MAS INTERESES				10568300

Agencias en derecho 7%	\$739781
GASTOS	\$50.000
TOTAL	\$789781

Atentamente,



**PAOLA ANDREA PEDROZA PALOMINO**  
C.c. No. 1.110.500 de Ibagué  
T.P. No. 288.634 del C. S. de la J.

**EJECUTIVO 2018 - 00972**

MARIO ALFONSO LOPEZ NARVAEZ <mariolopeznarvaez@yahoo.es>

Vie 9/09/2022 2:59 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto  
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 1o DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO  
L.C.

REF: EJECUTIVO 2018 - 00972

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

DDO: LUIS MIGUEL ACOSTA LAGOS

Cordial saludo.

De manera atenta remito liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia para su trámite.

MARIO ALFONSO LOPEZ NARVAEZ

ABOGADO

**ΠΟΝΧΗΟ**

Pasto, Septiembre de 2022

Señor  
**JUEZ 1o DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO**  
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO No. **2018-00972**  
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
DDO: LUIS MIGUEL ACOSTA LAGOS

De manera atenta me permito presentar liquidación de credito de la obligación vigente, así:

PAGARE No. 048106100013988

CAPITAL \$ 7,832,479.00  
INTERESES DE PLAZO: desde 07/03/2017 a 7/03/2018 \$ 507,144.00  
conforme se indica en el pagare.

**INTERESES MORATORIOS**

PERIODO		TOTAL DIAS	RESOLUCION No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
8/03/2018	al	31/03/2018	23	1890/17	20.69%	\$ 155,301.74
1/04/2018	al	30/04/2018	29	527/18	20.44%	\$ 193,449.18
1/05/2018	al	31/05/2018	30	527/18	20.44%	\$ 200,119.84
1/06/2018	al	30/06/2018	29	527/18	20.44%	\$ 193,449.18
1/07/2018	al	31/07/2018	30	820/18	20.03%	\$ 196,105.69
1/08/2018	al	31/08/2018	30	820/18	20.03%	\$ 196,105.69
1/09/2018	al	30/09/2018	29	820/18	20.03%	\$ 189,568.84
1/10/2018	al	31/10/2018	30	1294/18	19.63%	\$ 192,189.45
1/11/2018	al	30/11/2018	29	1294/18	19.63%	\$ 185,783.14
1/12/2018	al	31/12/2018	30	1294/18	19.63%	\$ 192,189.45
1/01/2019	al	31/01/2019	30	1872/18	19.16%	\$ 187,587.87
1/02/2019	al	28/02/2019	27	1872/18	19.16%	\$ 168,829.08
1/03/2019	al	31/03/2019	30	1872/18	19.16%	\$ 187,587.87
1/04/2019	al	30/04/2019	29	0389/19	19.32%	\$ 182,849.22
1/05/2019	al	31/05/2019	30	0389/19	19.32%	\$ 189,154.37
1/06/2019	al	30/06/2019	29	0389/19	19.32%	\$ 182,849.22
1/07/2019	al	31/07/2019	30	0829/19	19.28%	\$ 188,762.74
1/08/2019	al	31/08/2019	30	0829/19	19.28%	\$ 188,762.74
1/09/2019	al	30/09/2019	29	0829/19	19.28%	\$ 182,470.65
1/10/2019	al	31/10/2019	30	1293/19	19.10%	\$ 187,000.44
1/11/2019	al	30/11/2019	29	1293/19	19.10%	\$ 180,767.09
1/12/2019	al	31/12/2019	30	1293/19	19.10%	\$ 187,000.44
1/01/2020	al	31/01/2020	30	1768/19	18.77%	\$ 183,769.54
1/02/2020	al	29/02/2020	28	1768/19	18.77%	\$ 171,518.24
1/03/2020	al	31/03/2020	30	1768/19	18.77%	\$ 183,769.54
1/04/2020	al	30/04/2020	29	0505/20	18.12%	\$ 171,492.13
1/05/2020	al	31/05/2020	30	0505/20	18.12%	\$ 177,405.65
1/06/2020	al	30/06/2020	29	0505/20	18.12%	\$ 171,492.13
1/07/2020	al	31/07/2020	30	0605/20	18.12%	\$ 177,405.65
1/08/2020	al	31/08/2020	30	0605/20	18.12%	\$ 177,405.65
1/09/2020	al	30/09/2020	29	0605/20	18.12%	\$ 171,492.13
1/10/2020	al	31/10/2020	30	0869/20	18.09%	\$ 177,111.93
1/11/2020	al	30/11/2020	29	0869/20	18.09%	\$ 171,208.20
1/12/2020	al	31/12/2020	30	0869/20	18.09%	\$ 177,111.93
1/01/2021	al	31/01/2021	30	1215/20	17.32%	\$ 169,573.17
1/02/2021	al	28/02/2021	27	1215/20	17.32%	\$ 152,615.85
1/03/2021	al	31/03/2021	30	1215/20	17.32%	\$ 169,573.17
1/04/2021	al	30/04/2021	29	0305/21	17.31%	\$ 163,826.09
1/05/2021	al	31/05/2021	30	0305/21	17.31%	\$ 169,475.26
1/06/2021	al	30/06/2021	29	0305/21	17.31%	\$ 163,826.09
1/07/2021	al	31/07/2021	30	0804/21	17.24%	\$ 168,789.92
1/08/2021	al	31/08/2021	30	0804/21	17.24%	\$ 168,789.92
1/09/2021	al	30/09/2021	29	0804/21	17.24%	\$ 163,163.59
1/10/2021	al	31/10/2021	30	1095/21	17.08%	\$ 167,223.43
1/11/2021	al	30/11/2021	29	1095/21	17.08%	\$ 161,649.31
1/12/2021	al	31/12/2021	30	1095/21	17.08%	\$ 167,223.43
1/01/2022	al	31/01/2022	30	1597/21	17.66%	\$ 172,901.97
1/02/2022	al	28/02/2022	27	1597/21	17.66%	\$ 155,611.78
1/03/2022	al	31/03/2022	30	1597/21	17.66%	\$ 172,901.97
1/04/2022	al	30/04/2022	29	0382/22	19.05%	\$ 180,293.88
1/05/2022	al	31/05/2022	30	0382/22	19.05%	\$ 186,510.91
1/06/2022	al	30/06/2022	29	0382/22	19.05%	\$ 180,293.88
1/07/2022	al	31/07/2022	30	0801/22	21.28%	\$ 208,343.94
1/08/2022	al	31/08/2022	30	0801/22	21.28%	\$ 208,343.94
1/09/2022	al	9/09/2022	8	0801/22	21.28%	\$ 55,558.38

OTROS CONCEPTOS \$ 0  
TOTAL INTERESES \$ 9,669,998.15  
K+INT.+OTROS \$ 18,009,621.15

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que desconozco dirección electronica u otro medio digital donde pueda ser notificado el demandado.

  
**MARIO ALFONSO LOPEZ NARVAEZ**  
C.C. 5.204.340 de Pasto,  
T.P. No. 140.002 C.S. de la J.

**EJECUTIVO 2019 - 00194**

MARIO ALFONSO LOPEZ NARVAEZ <mariolopeznarvaez@yahoo.es>

Vie 9/09/2022 3:06 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto  
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 1o DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO  
L.C.

REF: EJECUTIVO 2019 - 00194

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

DDO: JOHN JAIRO SALAS PATIÑO

Cordial saludo.

De manera atenta remito liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia para su trámite.

MARIO ALFONSO LOPEZ NARVAEZ

ABOGADO

**ΠΟΝΧΗΟ**

Pasto, Septiembre de 2022

Señor  
**JUEZ 1o DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO**  
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO No. **2019-00194**  
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
DDO: JOHN JAIRO SALAS PATIÑO

De manera atenta me permito presentar liquidación de credito de la obligación vigente, así:

PAGARE No.069556110000335

CAPITAL \$ 6,757,793.00  
INTERESES DE PLAZO: desde 10/03/2018 a 10/04/2018 \$ 691,132.00  
conforme se indica en el pagare.

**INTERESES MORATORIOS**

PERIODO		TOTAL DIAS	RESOLUCION No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL	
11/04/2018	al	30/04/2018	19	527/18	20.44%	2.56%	\$ 109,352.35
1/05/2018	al	31/05/2018	30	527/18	20.44%	2.56%	\$ 172,661.61
1/06/2018	al	30/06/2018	29	527/18	20.44%	2.56%	\$ 166,906.22
1/07/2018	al	31/07/2018	30	820/18	20.03%	2.50%	\$ 169,198.24
1/08/2018	al	31/08/2018	30	820/18	20.03%	2.50%	\$ 169,198.24
1/09/2018	al	30/09/2018	29	820/18	20.03%	2.50%	\$ 163,558.30
1/10/2018	al	31/10/2018	30	1294/18	19.63%	2.45%	\$ 165,819.35
1/11/2018	al	30/11/2018	29	1294/18	19.63%	2.45%	\$ 160,292.03
1/12/2018	al	31/12/2018	30	1294/18	19.63%	2.45%	\$ 165,819.35
1/01/2019	al	31/01/2019	30	1872/18	19.16%	2.40%	\$ 161,849.14
1/02/2019	al	28/02/2019	27	1872/18	19.16%	2.40%	\$ 145,664.23
1/03/2019	al	31/03/2019	30	1872/18	19.16%	2.40%	\$ 161,849.14
1/04/2019	al	30/04/2019	29	0389/19	19.32%	2.42%	\$ 157,760.68
1/05/2019	al	31/05/2019	30	0389/19	19.32%	2.42%	\$ 163,200.70
1/06/2019	al	30/06/2019	29	0389/19	19.32%	2.42%	\$ 157,760.68
1/07/2019	al	31/07/2019	30	0829/19	19.28%	2.41%	\$ 162,862.81
1/08/2019	al	31/08/2019	30	0829/19	19.28%	2.41%	\$ 162,862.81
1/09/2019	al	30/09/2019	29	0829/19	19.28%	2.41%	\$ 157,434.05
1/10/2019	al	31/10/2019	30	1293/19	19.10%	2.39%	\$ 161,342.31
1/11/2019	al	30/11/2019	29	1293/19	19.10%	2.39%	\$ 155,964.23
1/12/2019	al	31/12/2019	30	1293/19	19.10%	2.39%	\$ 161,342.31
1/01/2020	al	31/01/2020	30	1768/19	18.77%	2.35%	\$ 158,554.72
1/02/2020	al	29/02/2020	28	1768/19	18.77%	2.35%	\$ 147,984.40
1/03/2020	al	31/03/2020	30	1768/19	18.77%	2.35%	\$ 158,554.72
1/04/2020	al	30/04/2020	29	0505/20	18.12%	2.27%	\$ 147,961.88
1/05/2020	al	31/05/2020	30	0505/20	18.12%	2.27%	\$ 153,064.01
1/06/2020	al	30/06/2020	29	0505/20	18.12%	2.27%	\$ 147,961.88
1/07/2020	al	31/07/2020	30	0605/20	18.12%	2.27%	\$ 153,064.01
1/08/2020	al	31/08/2020	30	0605/20	18.12%	2.27%	\$ 153,064.01
1/09/2020	al	30/09/2020	29	0605/20	18.12%	2.27%	\$ 147,961.88
1/10/2020	al	31/10/2020	30	0869/20	18.09%	2.26%	\$ 152,810.59
1/11/2020	al	30/11/2020	29	0869/20	18.09%	2.26%	\$ 147,716.91
1/12/2020	al	31/12/2020	30	0869/20	18.09%	2.26%	\$ 152,810.59
1/01/2021	al	31/01/2021	30	1215/20	17.32%	2.17%	\$ 146,306.22
1/02/2021	al	28/02/2021	27	1215/20	17.32%	2.17%	\$ 131,675.60
1/03/2021	al	31/03/2021	30	1215/20	17.32%	2.17%	\$ 146,306.22
1/04/2021	al	30/04/2021	29	0305/21	17.31%	2.16%	\$ 141,347.69
1/05/2021	al	31/05/2021	30	0305/21	17.31%	2.16%	\$ 146,221.75
1/06/2021	al	30/06/2021	29	0305/21	17.31%	2.16%	\$ 141,347.69
1/07/2021	al	31/07/2021	30	0804/21	17.24%	2.16%	\$ 145,630.44
1/08/2021	al	31/08/2021	30	0804/21	17.24%	2.16%	\$ 145,630.44
1/09/2021	al	30/09/2021	29	0804/21	17.24%	2.16%	\$ 140,776.09
1/10/2021	al	31/10/2021	30	1095/21	17.08%	2.14%	\$ 144,278.88
1/11/2021	al	30/11/2021	29	1095/21	17.08%	2.14%	\$ 139,469.58
1/12/2021	al	31/12/2021	30	1095/21	17.08%	2.14%	\$ 144,278.88
1/01/2022	al	31/01/2022	30	1597/21	17.66%	2.21%	\$ 149,178.28
1/02/2022	al	28/02/2022	27	1597/21	17.66%	2.21%	\$ 134,260.45
1/03/2022	al	31/03/2022	30	1597/21	17.66%	2.21%	\$ 149,178.28
1/04/2022	al	30/04/2022	29	0382/22	19.05%	2.38%	\$ 155,555.95
1/05/2022	al	31/05/2022	30	0382/22	19.05%	2.38%	\$ 160,919.95
1/06/2022	al	30/06/2022	29	0382/22	19.05%	2.38%	\$ 155,555.95
1/07/2022	al	31/07/2022	30	0801/22	21.28%	2.66%	\$ 179,757.29
1/08/2022	al	31/08/2022	30	0801/22	21.28%	2.66%	\$ 179,757.29
1/09/2022	al	9/09/2022	8	0801/22	21.28%	2.66%	\$ 47,935.28

OTROS CONCEPTOS \$ 27,720  
TOTAL INTERESES \$ 8,151,641.31  
K+INT.+OTROS \$ 15,628,286.31

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que desconozco dirección electronica u otro medio digital donde pueda ser notificado el demandado.

  
**MARIO ALFONSO LOPEZ NARVAEZ**  
C.C. 5.204.340 de Pasto  
T.P. No. 140.002 C.S. de la J.

## 2020-225 LIQUIDACION DE CREDITO

Laura Melissa Escobar Alban <laura.escobar.alban@hotmail.com>

Mié 14/09/2022 5:22 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto  
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>; kelly julio arrieta  
<kja124@hotmail.com>; soniaobando78@hotmail.com <soniaobando78@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (218 KB)

2020-225 LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

BUENAS TARDES

RUEGO DE LA MANERA MAS ATENTA TENER EN CUENTA LA LIQUIDACION DE CREDITO CON RESPECTO AL SIGUIENTE ASUNTO

**PROCESO  
2020-225**

[Laura Escobar Alban](#)

Abogada UNIVERSIDAD CESMAG

Especialista en Familia UNIVERSIDAD DEL CAUCA

E y E ABOGADOS

3016600607

Calle 17 No 22 - 32 Edificio Orient Oficina 301

[laura.escobar.alban@hotmail.com](mailto:laura.escobar.alban@hotmail.com)

**SEÑOR  
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
PASTO - NARIÑO**

---

**Ref.:** Proceso Ejecutivo No. 2020 - 225

**Demandante:** Laura Escobar Alban.

**Demandada:** Sonia Obando y Kelly Julio Arrieta.

---

**LAURA MELISSA ESCOBAR ALBAN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pasto (N.), identificada con cedula de ciudadanía No 1085.275.329 y Tarjeta Profesional No. 269.563 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito manifestar:

Que adjunto liquidacion de crédito hasta agosto de 2022, conforme los lineamientos legales y dentro del proceso de la referencia, y ruego a su señoría sean tenidos en cuenta para su respectivo cobro así:

\$ 4.000.000

PERIODO	RESOLUCION	T.I.M.Cte. %	T.I.M.M %	TOTAL
4 al 30 de Julio de 2019	O829	2,41000	3,61500	\$ 125.320
1 al 31 de Agosto de 2019	1018	2,41500	3,62250	\$ 144.900
1 al 30 de Septiembre de 2019	1145	2,41500	3,62250	\$ 144.900
1 al 31 de Octubre de 2019	1293	3,04667	4,57000	\$ 182.800
1 al 30 de Noviembre de 2019	1474	2,37917	3,56875	\$ 142.750
1 al 31 de Diciembre de 2019	1603	1,57583	2,36375	\$ 94.550
1 al 31 de Enero de 2020	1768	1,56417	2,34625	\$ 93.850
1 al 29 de Febrero de 2020	OO94	1,58833	2,38250	\$ 95.300
1 al 31 de Marzo de 2020	O205	1,57917	2,36875	\$ 94.750
1 al 30 de Abril de 2020	O351	1,57917	2,36875	\$ 94.750
1 al 31 de Mayo de 2020	O437	1,55750	2,33625	\$ 93.450
1 al 30 de Junio de 2020	O505	1,51583	2,27375	\$ 90.950
1 al 31 de Julio de 2020	O605	2,26500	3,39750	\$ 135.900
1 al 31 de Agosto de 2020	O685	2,28667	3,43001	\$ 137.200
1 al 30 de Septiembre de 2020	O769	2,29417	3,44125	\$ 137.650
1 al 31 de Octubre de 2020	O869	2,70167	4,05250	\$ 162.100
1 al 30 de Noviembre de 2020	O947	2,23000	3,34500	\$ 133.800
1 al 31 de Diciembre de 2020	1034	2,18250	3,27375	\$ 130.950
1 al 31 de Enero de 2021	1215	2,16500	3,24750	\$ 129.900

1 al 28 de Febrero de 2021	OO64	2,19250	3,28875	\$ 131.550
1 al 31 de Marzo de 2021	O161	2,17667	3,26500	\$ 130.600
1 al 30 de Abril de 2021	O305	2,16417	3,24625	\$ 129.850
1 al 31 de Mayo de 2021	O407	2,15250	3,22875	\$ 129.150
1 al 30 de Junio de 2021	O509	2,15167	3,22750	\$ 129.100
1 al 31 de Julio de 2021	O622	2,14750	3,22125	\$ 128.850
1 al 30 de Agosto de 2021	O804	2,15500	3,23250	\$ 129.300
1 al 30 de Septiembre de 2021	O931	2,14917	3,22375	\$ 128.950
1 al 31 de Octubre de 2021	1095	3,11333	4,67000	\$ 186.800
1 al 30 de Noviembre de 2021	1259	2,15917	3,23875	\$ 129.550
1 al 31 de Diciembre de 2021	1405	2,18250	3,27375	\$ 130.950
1 AL 31 de Enero de 2022	1597	3,12250	4,68375	\$ 187.350
1 al 28 de Febrero de 2022	1597	3,12250	4,68375	\$ 187.350
1 al 31 de marzo de 2022	1597	3,12250	4,68375	\$ 187.350
1 al 30 de Abril de 2022	O382	2,38167	3,57250	\$ 142.900
1 al 31 de Mayo de 2022	O498	2,46417	3,69625	\$ 147.850
1 al 30 de Junio de 2022	O617	2,38333	3,57500	\$ 143.000
1 al 31 de Julio de 2022	O801	2,66000	3,99000	\$ 159.600
1 al 30 de agosto de 2022	O973	2,77667	4,16500	\$ 166.600
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 5.172.420</b>
<b>CAPITAL + INTERESES</b>				<b>\$ 9.172.420</b>

Ruego señor juez se sume la actualización de crédito la liquidación de costas a que haya lugar y se liquiden por secretaria de su despacho. Asi mimo señor Juez ruego que teniendo en cuenta que el oficio dirigido a la entidad donde labora la demandada se encuentra por el valor de \$8.000.000 se realice ampliación de la medida cautelar con la liquidación actualizada y hasta la fecha.

Me permito solicitar de la manera mas atenta se le de el tramite legal correspondiente y continuar con el proceso de la referencia.

Quedo enormemente agradecida.

Para efecto de notificación me permito manifestar los datos de la suscrita:

CORREO ELECTRONICO [Laura.escobar.alban@hotmail.com](mailto:Laura.escobar.alban@hotmail.com)

TELEFONO Y WHATSAPP [3016600607](tel:3016600607)

Del señor Juez,  
Atentamente.



LAURA MELISSA ESCOBAR ALBAN

Pasto, Septiembre de 2022

**REGIONAL SUR / PROCESO EJECUTIVO - RADICADO: 52001418900120210007000 -  
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA - MARTHA ELODIA CAICEDO LOPEZ - CC 27070230-  
LIQUIDACION DEL CREDITO**

notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Vie 19/08/2022 8:57 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto  
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Dr.

**JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO -  
NARIÑO**

**PROCESO : EJECUTIVO.**  
**DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A**  
**DEMANDADO : MARTHA ELODIA CAICEDO LOPEZ - CC 27070230**  
**RADICADO : 52001418900120210007000**

**ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, acudo al Despacho respetuosamente con el fin allegar la presente solicitud.

- Liquidación del credito.

Fundamento la petición anterior en lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo número 806 de 2020 que reza lo siguiente;

*“Se utilizaran los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias, y diligencias, se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o tramites a través de los medios digitales disponibles evitando exigir y cumplir con las formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas, digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, **ni incorporarse o presentarse en medios físicos**”.*

No siendo más, agradezco se acuse de recibo.

**ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**

C.C. No. 1.018.461.980 de Bogotá D.C.

T.P. No. 281.727 del C.S. de la J.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

Señor (a)

**JUEZ 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO - NARIÑO**

Despacho-

---

**Referencia:** Demanda Ejecutiva de **BANCOLOMBIA S.A.**  
**Contra:** MARTHA ELODIA CAICEDO LOPEZ - CC 27070230

**Radicado:** 52001418900120210007000  
**Asunto:** LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

**ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio portador de la T.P. No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura, endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito aporto liquidación de las obligaciones objeto de la litis.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,



---

**ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**  
**C.C. No. 1.018.461.980 DE BOGOTÁ D.C.**  
**T.P. 281.727 del C. S. de la J.**

JUZGADO: 01 PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COM	FECHA: 5/08/2022	CAPITAL ACCELERADO	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
OBLIGACIÓN N° 97244000201		\$ 18.752.056,00	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
PROCESO: RAD 2021-0070			\$ -	\$ -
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.		INTERESES DE PLAZO		
DEMANDADO: MARTHA ELODIA CAICEDO LOPEZ	27070230	\$ -		
			SALDO INTERES DE MORA: \$ 7.466.735,82	
			SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -	
			SALDO CAPITAL: \$ 18.752.056,00	
			TOTAL: \$ 26.218.791,82	

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN												
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO N.M.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
1	17/12/2020	31/12/2020	15	\$ 18.752.056,00	26,17%	1,96%	\$ 181.687,96	\$ 18.933.743,96	\$ -	\$ 181.687,96	\$ 18.752.056,00	\$ 18.933.743,96	\$ -	\$ -
1	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 18.752.056,00	25,96%	1,94%	\$ 372.796,83	\$ 19.124.852,83	\$ -	\$ 554.484,79	\$ 18.752.056,00	\$ 19.306.540,79	\$ -	\$ -
1	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 18.752.056,00	26,29%	1,96%	\$ 340.538,26	\$ 19.092.594,26	\$ -	\$ 895.023,05	\$ 18.752.056,00	\$ 19.647.079,05	\$ -	\$ -
1	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 18.752.056,00	26,10%	1,95%	\$ 374.591,74	\$ 19.126.647,74	\$ -	\$ 1.269.614,79	\$ 18.752.056,00	\$ 20.021.670,79	\$ -	\$ -
1	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 18.752.056,00	25,95%	1,94%	\$ 360.646,98	\$ 19.112.702,98	\$ -	\$ 1.630.261,77	\$ 18.752.056,00	\$ 20.382.317,77	\$ -	\$ -
1	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 18.752.056,00	25,81%	1,93%	\$ 370.871,51	\$ 19.122.927,51	\$ -	\$ 2.001.133,28	\$ 18.752.056,00	\$ 20.753.189,28	\$ -	\$ -
1	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 18.752.056,00	25,80%	1,93%	\$ 358.783,62	\$ 19.110.839,62	\$ -	\$ 2.359.916,90	\$ 18.752.056,00	\$ 21.111.972,90	\$ -	\$ -
1	1/07/2021	31/07/2021	31	\$ 18.752.056,00	27,75%	2,06%	\$ 395.597,51	\$ 19.147.653,51	\$ -	\$ 2.755.514,41	\$ 18.752.056,00	\$ 21.507.570,41	\$ -	\$ -
1	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 18.752.056,00	25,84%	1,93%	\$ 371.256,76	\$ 19.123.312,76	\$ -	\$ 3.126.771,17	\$ 18.752.056,00	\$ 21.878.827,17	\$ -	\$ -
1	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 18.752.056,00	25,77%	1,93%	\$ 358.410,68	\$ 19.110.466,68	\$ -	\$ 3.485.181,85	\$ 18.752.056,00	\$ 22.237.237,85	\$ -	\$ -
1	1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 18.752.056,00	25,60%	1,92%	\$ 368.172,21	\$ 19.120.228,21	\$ -	\$ 3.853.354,06	\$ 18.752.056,00	\$ 22.605.410,06	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 18.752.056,00	25,89%	1,94%	\$ 359.901,90	\$ 19.111.957,90	\$ -	\$ 4.213.255,97	\$ 18.752.056,00	\$ 22.965.311,97	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 18.752.056,00	26,17%	1,96%	\$ 375.488,44	\$ 19.127.544,44	\$ -	\$ 4.588.744,41	\$ 18.752.056,00	\$ 23.340.800,41	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 18.752.056,00	26,47%	1,98%	\$ 379.325,86	\$ 19.131.381,86	\$ -	\$ 4.968.070,27	\$ 18.752.056,00	\$ 23.720.126,27	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 18.752.056,00	27,43%	2,04%	\$ 353.653,45	\$ 19.105.709,45	\$ -	\$ 5.321.723,72	\$ 18.752.056,00	\$ 24.073.779,72	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 18.752.056,00	27,69%	2,06%	\$ 394.838,41	\$ 19.146.894,41	\$ -	\$ 5.716.562,13	\$ 18.752.056,00	\$ 24.468.618,13	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 18.752.056,00	28,56%	2,12%	\$ 392.719,96	\$ 19.144.775,96	\$ -	\$ 6.109.282,09	\$ 18.752.056,00	\$ 24.861.338,09	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 18.752.056,00	29,55%	2,18%	\$ 418.206,53	\$ 19.170.262,53	\$ -	\$ 6.527.488,62	\$ 18.752.056,00	\$ 25.279.544,62	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 18.752.056,00	30,58%	2,25%	\$ 417.100,08	\$ 19.169.156,08	\$ -	\$ 6.944.588,69	\$ 18.752.056,00	\$ 25.696.644,69	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 18.752.056,00	31,90%	2,33%	\$ 447.256,93	\$ 19.199.312,93	\$ -	\$ 7.391.845,62	\$ 18.752.056,00	\$ 26.143.901,62	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	5/08/2022	5	\$ 18.752.056,00	33,30%	2,42%	\$ 74.890,19	\$ 18.826.946,19	\$ -	\$ 7.466.735,82	\$ 18.752.056,00	\$ 26.218.791,82	\$ -	\$ -

**Ref.: Aporta liquidación de crédito Proceso: Ejecutivo S. Radicación: 2021-113**  
**Demandante: Socorro del Carmen Erazo Viteri Demandados: Gladys Alicia del Socorro Salazar de Benavides y Edgar Henry Salazar Garzón**

Jl Juridicos Laborales <juridicoslaboralesjl@gmail.com>

Vie 19/08/2022 4:20 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto  
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

Juez Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N).

E. S. D.

**Ref.:** Aporta liquidación de crédito

**Proceso:** Ejecutivo S.

**Radicación:** 2021-113

**Demandante:** Socorro del Carmen Erazo Viteri

**Demandados:** Gladys Alicia del Socorro Salazar de Benavides y Edgar Henry Salazar Garzón

**HUGO ARMANDO MEDINA CHAVES**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Pasto (N), identificado con cédula de ciudadanía No. 87.068.793 expedida en Pasto, Abogado Titulado y en ejercicio con T.P No. 184.805 del C.S.J, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 3 de la parte resolutive del auto del 11 de julio de 2022, me permito presentar la liquidación del crédito según lo dispuesto en el mandamiento de pago y liquidado hasta el 19 de agosto de 2022, en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

Se adjunta a este escrito la liquidación de crédito, con el fin que se surta el trámite previsto en el artículo 446 del C. G. del P.

Atentamente,

**HUGO ARMANDO MEDINA CHAVES**

**C.C. No. 87.068.793**

**T.P. No. 184.805 del C.S.J.**

Señor:

Juez Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N).  
E. S. D.

**Ref.:** Aporta liquidación de crédito

**Proceso:** Ejecutivo S.

**Radicación:** 2021-113

**Demandante:** Socorro del Carmen Erazo Viteri

**Demandados:** Gladys Alicia del Socorro Salazar de Benavides y Edgar Henry Salazar Garzón

**HUGO ARMANDO MEDINA CHAVES**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Pasto (N), identificado con cédula de ciudadanía No. 87.068.793 expedida en Pasto, Abogado Titulado y en ejercicio con T.P No. 184.805 del C.S.J, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 3 de la parte resolutive del auto del 11 de julio de 2022, me permito presentar la liquidación del crédito según lo dispuesto en el mandamiento de pago y liquidado hasta el 19 de agosto de 2022, en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

Se adjunta a este escrito la liquidación de crédito, con el fin que se surta el trámite previsto en el artículo 446 del C. G. del P.

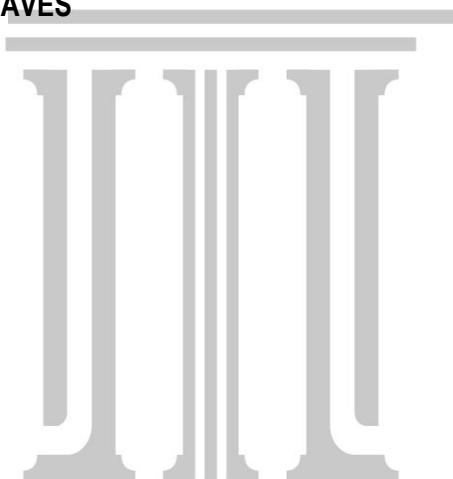
Atentamente,



**HUGO ARMANDO MEDINA CHAVES**

**C.C. No. 87.068.793**

**T.P. No. 184.805 del C.S.J.**



<b>RESUMEN LIQUIDACION</b>	
<b>total capital en mora</b>	<b>\$ 6.600.000</b>
<b>total Intereses hasta el 19 08 2022</b>	<b>\$ 3.578.749</b>
<b>Factura de consumo GLP</b>	<b>\$ 27.818</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.206.567</b>

<b>CAPITAL</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL INTERESES HASTA EL 19 08 2022</b>
\$ 660.000	Canon Abril 2020	\$ 406.199,00
\$ 660.000	Canon Mayo 2020	\$ 397.998,00
\$ 660.000	Canon Junio2020	\$ 392.833,00
\$ 660.000	Canon Julio 2020	\$ 386.188,00
\$ 660.000	Canon Agosto 2020	\$ 370.717,00
\$ 660.000	Canon Septiembre 2020	\$ 355.117,00
\$ 660.000	Canon Octubre 2020	\$ 340.014,00
\$ 660.000	Canon Noviembre 2020	\$ 324.627,00
\$ 660.000	Canon Diciembre 2020	\$ 309.961,00
\$ 660.000	Canon Enero 2021	\$ 295.095,00
<b>\$ 6.600.000</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.578.749</b>

## LIQUIDACIÓN – Intereses corrientes y moratorios del Capital adeudado por canones de arrendamiento.

CAPITAL – CANON DE ARRENDAMIENTO  
MES ABRIL 2020

660.000

PERIODO			SON EN DIAS	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	VR. INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE CAPITAL
6-abr-20	al	14-abr-20	9	18,69%	2,34%	\$ 4.626
					TOTAL	\$ 4.626

PERIODO			SON EN DIAS	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES CORRIENTE MENSUAL	VR. INTERES CORRIENTES CALCULADO SOBRE CAPITAL
15-abr-20	al	30-abr-20	16	9,35%	0,78%	\$ 2.741
1-may-20	al	31-may-20	31	9,10%	0,76%	\$ 5.169
1-jun-20	al	30-jun-20	30	9,06%	0,76%	\$ 4.983
					TOTAL	\$ 12.893

PERIODO			EN DIAS	INTERÉS CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	MORATORIO CALCULADO SOBRE CAPITAL
1-jul-20	al	31-jul-20	31	18,12%	2,27%	\$ 15.447
1-ago-20	al	31-ago-20	31	18,29%	2,29%	\$ 15.592
1-sep-20	al	30-sep-20	30	18,35%	2,29%	\$ 15.139
1-oct-20	al	31-oct-20	31	18,09%	2,26%	\$ 15.422
1-nov-20	al	30-nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 14.718
1-dic-20	al	31-dic-20	31	17,46%	2,18%	\$ 14.885
1-ene-21	al	31-ene-21	31	17,32%	2,17%	\$ 14.765
1-feb-21	al	28-feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 13.506
1-mar-21	al	31-mar-21	31	17,41%	2,18%	\$ 14.842
1-abr-21	al	30-abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 14.281
1-may-21	al	31-may-21	31	17,22%	2,15%	\$ 14.680
1-jun-21	al	30-jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 14.198
1-jul-21	al	31-jul-21	31	17,18%	2,15%	\$ 14.646
1-ago-21	al	31-ago-21	31	17,24%	2,16%	\$ 14.697

		21				
1-sep-21	al	30-sep-21	30	<b>17,19%</b>	2,15%	\$ 14.182
1-oct-21	al	31-oct-21	31	<b>17,08%</b>	2,14%	\$ 14.561
1-nov-21	al	30-nov-21	30	<b>17,27%</b>	2,16%	\$ 14.248
1-dic-21	al	31-dic-21	31	<b>17,46%</b>	2,18%	\$ 14.885
1-ene-22	al	31-ene-22	31	<b>17,66%</b>	2,21%	\$ 15.055
1-feb-22	al	28-feb-22	28	<b>18,30%</b>	2,29%	\$ 14.091
1-mar-22	al	31-mar-22	31	<b>18,47%</b>	2,31%	\$ 15.746
1-abr-22	al	30-abr-22	30	<b>19,05%</b>	2,38%	\$ 15.716
1-may-22	al	31-may-22	31	<b>19,71%</b>	2,46%	\$ 16.803
1-jun-22	al	30-jun-22	30	<b>20,40%</b>	2,55%	\$ 16.830
1-jul-22	al	31-jul-22	31	<b>21,28%</b>	2,66%	\$ 18.141
1-ago-22	al	19-ago-22	19	<b>22,21%</b>	2,78%	\$ 11.605
					TOTAL	\$ 388.680

CAPITAL – CANON DE ARRENDAMIENTO MES MAYO 2020	\$660.000
---	-----------

PERIODO		SON EN DIAS	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES CORRIENTE MENSUAL	VR. INTERES CORRIENTES CALCULADO SOBRE CAPITAL
6-may-20	al 31-may-20	26	<b>9,10%</b>	0,76%	\$ 4.335
1-jun-20	al 30-jun-20	30	<b>9,06%</b>	0,76%	\$ 4.983
				TOTAL	\$ 9.318

PERIODO		EN DIAS	INTERÉS CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	MORATORIO CALCULADO SOBRE CAPITAL
1-jul-20	al 31-jul-20	31	<b>18,12%</b>	2,27%	\$ 15.447
1-ago-20	al 31-ago-20	31	<b>18,29%</b>	2,29%	\$ 15.592
1-sep-20	al 30-sep-20	30	<b>18,35%</b>	2,29%	\$ 15.139
1-oct-20	al 31-oct-20	31	<b>18,09%</b>	2,26%	\$ 15.422
1-nov-20	al 30-nov-20	30	<b>17,84%</b>	2,23%	\$ 14.718
1-dic-20	al 31-dic-20	31	<b>17,46%</b>	2,18%	\$ 14.885
1-ene-21	al 31-ene-21	31	<b>17,32%</b>	2,17%	\$ 14.765
1-feb-21	al 28-feb-21	28	<b>17,54%</b>	2,19%	\$ 13.506
1-mar-21	al 31-mar-21	31	<b>17,41%</b>	2,18%	\$ 14.842
1-abr-21	al 30-abr-21	30	<b>17,31%</b>	2,16%	\$ 14.281
1-may-21	al 31-may-21	31	<b>17,22%</b>	2,15%	\$ 14.680
1-jun-21	al 30-jun-21	30	<b>17,21%</b>	2,15%	\$ 14.198
1-jul-21	al 31-jul-21	31	<b>17,18%</b>	2,15%	\$ 14.646
1-ago-21	al 31-ago-21	31	<b>17,24%</b>	2,16%	\$ 14.697
1-sep-21	al 30-sep-21	30	<b>17,19%</b>	2,15%	\$ 14.182
1-oct-21	al 31-oct-21	31	<b>17,08%</b>	2,14%	\$ 14.561
1-nov-21	al 30-nov-21	30	<b>17,27%</b>	2,16%	\$ 14.248
1-dic-21	al 31-dic-21	31	<b>17,46%</b>	2,18%	\$ 14.885
1-ene-22	al 31-ene-22	31	<b>17,66%</b>	2,21%	\$ 15.055
1-feb-22	al 28-feb-22	28	<b>18,30%</b>	2,29%	\$ 14.091
1-mar-22	al 31-mar-22	31	<b>18,47%</b>	2,31%	\$ 15.746
1-abr-22	al 30-abr-22	30	<b>19,05%</b>	2,38%	\$ 15.716
1-may-22	al 31-may-22	31	<b>19,71%</b>	2,46%	\$ 16.803
1-jun-22	al 30-jun-22	30	<b>20,40%</b>	2,55%	\$ 16.830
1-jul-22	al 31-jul-22	31	<b>21,28%</b>	2,66%	\$ 18.141

1-ago-22	al	19-ago-22	19	<b>22,21%</b>	2,78%	\$ 11.605
					TOTAL	\$ 388.680

CAPITAL – CANON DE ARRENDAMIENTO MES JUNIO 2020	\$660.000
--	-----------

PERIODO			SON EN DIAS	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES CORRIENTE MENSUAL	VR. INTERES CORRIENTES CALCULADO SOBRE CAPITAL
6-jun-20	al	30-jun-20	25	9,06%	0,76%	\$ 4.153
				<b>TOTAL</b>		\$ 4.153

PERIODO			EN DIAS	INTERÉS CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	MORATORIO CALCULADO SOBRE CAPITAL
1-jul-20	al	31-jul-20	31	18,12%	2,27%	\$ 15.447
1-ago-20	al	31-ago-20	31	18,29%	2,29%	\$ 15.592
1-sep-20	al	30-sep-20	30	18,35%	2,29%	\$ 15.139
1-oct-20	al	31-oct-20	31	18,09%	2,26%	\$ 15.422
1-nov-20	al	30-nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 14.718
1-dic-20	al	31-dic-20	31	17,46%	2,18%	\$ 14.885
1-ene-21	al	31-ene-21	31	17,32%	2,17%	\$ 14.765
1-feb-21	al	28-feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 13.506
1-mar-21	al	31-mar-21	31	17,41%	2,18%	\$ 14.842
1-abr-21	al	30-abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 14.281
1-may-21	al	31-may-21	31	17,22%	2,15%	\$ 14.680
1-jun-21	al	30-jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 14.198
1-jul-21	al	31-jul-21	31	17,18%	2,15%	\$ 14.646
1-ago-21	al	31-ago-21	31	17,24%	2,16%	\$ 14.697
1-sep-21	al	30-sep-21	30	17,19%	2,15%	\$ 14.182
1-oct-21	al	31-oct-21	31	17,08%	2,14%	\$ 14.561
1-nov-21	al	30-nov-21	30	17,27%	2,16%	\$ 14.248
1-dic-21	al	31-dic-21	31	17,46%	2,18%	\$ 14.885
1-ene-22	al	31-ene-22	31	17,66%	2,21%	\$ 15.055
1-feb-22	al	28-feb-22	28	18,30%	2,29%	\$ 14.091
1-mar-22	al	31-mar-22	31	18,47%	2,31%	\$ 15.746
1-abr-22	al	30-abr-22	30	19,05%	2,38%	\$ 15.716
1-may-22	al	31-may-22	31	19,71%	2,46%	\$ 16.803
1-jun-22	al	30-jun-22	30	20,40%	2,55%	\$ 16.830
1-jul-22	al	31-jul-22	31	21,28%	2,66%	\$ 18.141

1-ago-22	al	19-ago-22	19	<b>22,21%</b>	2,78%	\$ 11.605
					TOTAL	\$ 388.680

CAPITAL – CANON DE ARRENDAMIENTO  
MES JULIO 2020

\$660.000

PERIODO			EN DIAS	INTERÉS CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	MORATORIO CALCULADO SOBRE CAPITAL
6-jul-20	al	31-jul-20	26	<b>18,12%</b>	2,27%	\$ 12.956
1-ago-20	al	31-ago-20	31	<b>18,29%</b>	2,29%	\$ 15.592
1-sep-20	al	30-sep-20	30	<b>18,35%</b>	2,29%	\$ 15.139
1-oct-20	al	31-oct-20	31	<b>18,09%</b>	2,26%	\$ 15.422
1-nov-20	al	30-nov-20	30	<b>17,84%</b>	2,23%	\$ 14.718
1-dic-20	al	31-dic-20	31	<b>17,46%</b>	2,18%	\$ 14.885
1-ene-21	al	31-ene-21	31	<b>17,32%</b>	2,17%	\$ 14.765
1-feb-21	al	28-feb-21	28	<b>17,54%</b>	2,19%	\$ 13.506
1-mar-21	al	31-mar-21	31	<b>17,41%</b>	2,18%	\$ 14.842
1-abr-21	al	30-abr-21	30	<b>17,31%</b>	2,16%	\$ 14.281
1-may-21	al	31-may-21	31	<b>17,22%</b>	2,15%	\$ 14.680
1-jun-21	al	30-jun-21	30	<b>17,21%</b>	2,15%	\$ 14.198
1-jul-21	al	31-jul-21	31	<b>17,18%</b>	2,15%	\$ 14.646
1-ago-21	al	31-ago-21	31	<b>17,24%</b>	2,16%	\$ 14.697
1-sep-21	al	30-sep-21	30	<b>17,19%</b>	2,15%	\$ 14.182
1-oct-21	al	31-oct-21	31	<b>17,08%</b>	2,14%	\$ 14.561
1-nov-21	al	30-nov-21	30	<b>17,27%</b>	2,16%	\$ 14.248
1-dic-21	al	31-dic-21	31	<b>17,46%</b>	2,18%	\$ 14.885
1-ene-22	al	31-ene-22	31	<b>17,66%</b>	2,21%	\$ 15.055
1-feb-22	al	28-feb-22	28	<b>18,30%</b>	2,29%	\$ 14.091
1-mar-22	al	31-mar-22	31	<b>18,47%</b>	2,31%	\$ 15.746
1-abr-22	al	30-abr-22	30	<b>19,05%</b>	2,38%	\$ 15.716
1-may-22	al	31-may-22	31	<b>19,71%</b>	2,46%	\$ 16.803
1-jun-22	al	30-jun-22	30	<b>20,40%</b>	2,55%	\$ 16.830
1-jul-22	al	31-jul-22	31	<b>21,28%</b>	2,66%	\$ 18.141
1-ago-22	al	19-ago-22	19	<b>22,21%</b>	2,78%	\$ 11.605
					TOTAL	\$ 386.188

CAPITAL – CANON DE ARRENDAMIENTO MES AGOSTO 2020	\$660.000
---	-----------

PERIODO			SON EN DIAS	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	VR. INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE CAPITAL
6-ago-20	al	31-ago-20	26	<b>18,29%</b>	2,29%	\$ 13.077
1-sep-20	al	30-sep-20	30	<b>18,35%</b>	2,29%	\$ 15.139
1-oct-20	al	31-oct-20	31	<b>18,09%</b>	2,26%	\$ 15.422
1-nov-20	al	30-nov-20	30	<b>17,84%</b>	2,23%	\$ 14.718
1-dic-20	al	31-dic-20	31	<b>17,46%</b>	2,18%	\$ 14.885
1-ene-21	al	31-ene-21	31	<b>17,32%</b>	2,17%	\$ 14.765
1-feb-21	al	28-feb-21	28	<b>17,54%</b>	2,19%	\$ 13.506
1-mar-21	al	31-mar-21	31	<b>17,41%</b>	2,18%	\$ 14.842
1-abr-21	al	30-abr-21	30	<b>17,31%</b>	2,16%	\$ 14.281
1-may-21	al	31-may-21	31	<b>17,22%</b>	2,15%	\$ 14.680
1-jun-21	al	30-jun-21	30	<b>17,21%</b>	2,15%	\$ 14.198
1-jul-21	al	31-jul-21	31	<b>17,18%</b>	2,15%	\$ 14.646
1-ago-21	al	31-ago-21	31	<b>17,24%</b>	2,16%	\$ 14.697
1-sep-21	al	30-sep-21	30	<b>17,19%</b>	2,15%	\$ 14.182
1-oct-21	al	31-oct-21	31	<b>17,08%</b>	2,14%	\$ 14.561
1-nov-21	al	30-nov-21	30	<b>17,27%</b>	2,16%	\$ 14.248
1-dic-21	al	31-dic-21	31	<b>17,46%</b>	2,18%	\$ 14.885
1-ene-22	al	31-ene-22	31	<b>17,66%</b>	2,21%	\$ 15.055
1-feb-22	al	28-feb-22	28	<b>18,30%</b>	2,29%	\$ 14.091
1-mar-22	al	31-mar-22	31	<b>18,47%</b>	2,31%	\$ 15.746
1-abr-22	al	30-abr-22	30	<b>19,05%</b>	2,38%	\$ 15.716
1-may-22	al	31-may-22	31	<b>19,71%</b>	2,46%	\$ 16.803
1-jun-22	al	30-jun-22	30	<b>20,40%</b>	2,55%	\$ 16.830
1-jul-22	al	31-jul-22	31	<b>21,28%</b>	2,66%	\$ 18.141
1-ago-22	al	19-ago-22	19	<b>22,21%</b>	2,78%	\$ 11.605
					TOTAL	\$ 370.717

CAPITAL – CANON DE ARRENDAMIENTO MES SEPTIEMBRE 2020	\$660.000
---	-----------

PERIODO			SON EN DIAS	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	VR. INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE CAPITAL
6-sep-20	al	30-sep-20	25	<b>18,35%</b>	2,29%	\$ 12.616
1-oct-20	al	31-oct-20	31	<b>18,09%</b>	2,26%	\$ 15.422
1-nov-20	al	30-nov-20	30	<b>17,84%</b>	2,23%	\$ 14.718
1-dic-20	al	31-dic-20	31	<b>17,46%</b>	2,18%	\$ 14.885
1-ene-21	al	31-ene-21	31	<b>17,32%</b>	2,17%	\$ 14.765
1-feb-21	al	28-feb-21	28	<b>17,54%</b>	2,19%	\$ 13.506
1-mar-21	al	31-mar-21	31	<b>17,41%</b>	2,18%	\$ 14.842
1-abr-21	al	30-abr-21	30	<b>17,31%</b>	2,16%	\$ 14.281
1-may-21	al	31-may-21	31	<b>17,22%</b>	2,15%	\$ 14.680
1-jun-21	al	30-jun-21	30	<b>17,21%</b>	2,15%	\$ 14.198
1-jul-21	al	31-jul-21	31	<b>17,18%</b>	2,15%	\$ 14.646
1-ago-21	al	31-ago-21	31	<b>17,24%</b>	2,16%	\$ 14.697
1-sep-21	al	30-sep-21	30	<b>17,19%</b>	2,15%	\$ 14.182
1-oct-21	al	31-oct-21	31	<b>17,08%</b>	2,14%	\$ 14.561
1-nov-21	al	30-nov-21	30	<b>17,27%</b>	2,16%	\$ 14.248
1-dic-21	al	31-dic-21	31	<b>17,46%</b>	2,18%	\$ 14.885
1-ene-22	al	31-ene-22	31	<b>17,66%</b>	2,21%	\$ 15.055
1-feb-22	al	28-feb-22	28	<b>18,30%</b>	2,29%	\$ 14.091
1-mar-22	al	31-mar-22	31	<b>18,47%</b>	2,31%	\$ 15.746
1-abr-22	al	30-abr-22	30	<b>19,05%</b>	2,38%	\$ 15.716
1-may-22	al	31-may-22	31	<b>19,71%</b>	2,46%	\$ 16.803
1-jun-22	al	30-jun-22	30	<b>20,40%</b>	2,55%	\$ 16.830
1-jul-22	al	31-jul-22	31	<b>21,28%</b>	2,66%	\$ 18.141
1-ago-22	al	19-ago-22	19	<b>22,21%</b>	2,78%	\$ 11.605
					TOTAL	\$ 355.117

CAPITAL – CANON DE ARRENDAMIENTO MES  
OCTUBRE 2020

\$660.000

PERIODO			SON EN DIAS	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	VR. INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE CAPITAL
6-oct-20	al	31-oct-20	26	<b>18,09%</b>	2,26%	\$ 12.934
1-nov-20	al	30-nov-20	30	<b>17,84%</b>	2,23%	\$ 14.718
1-dic-20	al	31-dic-20	31	<b>17,46%</b>	2,18%	\$ 14.885
1-ene-21	al	31-ene-21	31	<b>17,32%</b>	2,17%	\$ 14.765
1-feb-21	al	28-feb-21	28	<b>17,54%</b>	2,19%	\$ 13.506
1-mar-21	al	31-mar-21	31	<b>17,41%</b>	2,18%	\$ 14.842
1-abr-21	al	30-abr-21	30	<b>17,31%</b>	2,16%	\$ 14.281
1-may-21	al	31-may-21	31	<b>17,22%</b>	2,15%	\$ 14.680
1-jun-21	al	30-jun-21	30	<b>17,21%</b>	2,15%	\$ 14.198
1-jul-21	al	31-jul-21	31	<b>17,18%</b>	2,15%	\$ 14.646
1-ago-21	al	31-ago-21	31	<b>17,24%</b>	2,16%	\$ 14.697
1-sep-21	al	30-sep-21	30	<b>17,19%</b>	2,15%	\$ 14.182
1-oct-21	al	31-oct-21	31	<b>17,08%</b>	2,14%	\$ 14.561
1-nov-21	al	30-nov-21	30	<b>17,27%</b>	2,16%	\$ 14.248
1-dic-21	al	31-dic-21	31	<b>17,46%</b>	2,18%	\$ 14.885
1-ene-22	al	31-ene-22	31	<b>17,66%</b>	2,21%	\$ 15.055
1-feb-22	al	28-feb-22	28	<b>18,30%</b>	2,29%	\$ 14.091
1-mar-22	al	31-mar-22	31	<b>18,47%</b>	2,31%	\$ 15.746
1-abr-22	al	30-abr-22	30	<b>19,05%</b>	2,38%	\$ 15.716
1-may-22	al	31-may-22	31	<b>19,71%</b>	2,46%	\$ 16.803
1-jun-22	al	30-jun-22	30	<b>20,40%</b>	2,55%	\$ 16.830
1-jul-22	al	31-jul-22	31	<b>21,28%</b>	2,66%	\$ 18.141
1-ago-22	al	19-ago-22	19	<b>22,21%</b>	2,78%	\$ 11.605
					TOTAL	\$ 340.014

CAPITAL - CANON DE ARRENDAMIENTO MES NOVIEMBRE 2020	\$660.000
--	-----------

PERIODO			SON EN DIAS	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	VR. INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE CAPITAL
6-nov-20	al	30-nov-20	25	<b>17,84%</b>	2,23%	\$ 12.265
1-dic-20	al	31-dic-20	31	<b>17,46%</b>	2,18%	\$ 14.885
1-ene-21	al	31-ene-21	31	<b>17,32%</b>	2,17%	\$ 14.765
1-feb-21	al	28-feb-21	28	<b>17,54%</b>	2,19%	\$ 13.506
1-mar-21	al	31-mar-21	31	<b>17,41%</b>	2,18%	\$ 14.842
1-abr-21	al	30-abr-21	30	<b>17,31%</b>	2,16%	\$ 14.281
1-may-21	al	31-may-21	31	<b>17,22%</b>	2,15%	\$ 14.680
1-jun-21	al	30-jun-21	30	<b>17,21%</b>	2,15%	\$ 14.198
1-jul-21	al	31-jul-21	31	<b>17,18%</b>	2,15%	\$ 14.646
1-ago-21	al	31-ago-21	31	<b>17,24%</b>	2,16%	\$ 14.697
1-sep-21	al	30-sep-21	30	<b>17,19%</b>	2,15%	\$ 14.182
1-oct-21	al	31-oct-21	31	<b>17,08%</b>	2,14%	\$ 14.561
1-nov-21	al	30-nov-21	30	<b>17,27%</b>	2,16%	\$ 14.248
1-dic-21	al	31-dic-21	31	<b>17,46%</b>	2,18%	\$ 14.885
1-ene-22	al	31-ene-22	31	<b>17,66%</b>	2,21%	\$ 15.055
1-feb-22	al	28-feb-22	28	<b>18,30%</b>	2,29%	\$ 14.091
1-mar-22	al	31-mar-22	31	<b>18,47%</b>	2,31%	\$ 15.746
1-abr-22	al	30-abr-22	30	<b>19,05%</b>	2,38%	\$ 15.716
1-may-22	al	31-may-22	31	<b>19,71%</b>	2,46%	\$ 16.803
1-jun-22	al	30-jun-22	30	<b>20,40%</b>	2,55%	\$ 16.830
1-jul-22	al	31-jul-22	31	<b>21,28%</b>	2,66%	\$ 18.141
1-ago-22	al	19-ago-22	19	<b>22,21%</b>	2,78%	\$ 11.605
					TOTAL	\$ 324.627

CAPITAL - CANON DE ARRENDAMIENTO MES DICIEMBRE 2020	\$660.000
--	-----------

PERIODO			SON EN DIAS	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	VR. INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE CAPITAL
6-dic-20	al	31-dic-20	26	<b>17,46%</b>	2,18%	\$ 12.484
1-ene-21	al	31-ene-21	31	<b>17,32%</b>	2,17%	\$ 14.765
1-feb-21	al	28-feb-21	28	<b>17,54%</b>	2,19%	\$ 13.506
1-mar-21	al	31-mar-21	31	<b>17,41%</b>	2,18%	\$ 14.842
1-abr-21	al	30-abr-21	30	<b>17,31%</b>	2,16%	\$ 14.281
1-may-21	al	31-may-21	31	<b>17,22%</b>	2,15%	\$ 14.680
1-jun-21	al	30-jun-21	30	<b>17,21%</b>	2,15%	\$ 14.198
1-jul-21	al	31-jul-21	31	<b>17,18%</b>	2,15%	\$ 14.646
1-ago-21	al	31-ago-21	31	<b>17,24%</b>	2,16%	\$ 14.697
1-sep-21	al	30-sep-21	30	<b>17,19%</b>	2,15%	\$ 14.182
1-oct-21	al	31-oct-21	31	<b>17,08%</b>	2,14%	\$ 14.561
1-nov-21	al	30-nov-21	30	<b>17,27%</b>	2,16%	\$ 14.248
1-dic-21	al	31-dic-21	31	<b>17,46%</b>	2,18%	\$ 14.885
1-ene-22	al	31-ene-22	31	<b>17,66%</b>	2,21%	\$ 15.055
1-feb-22	al	28-feb-22	28	<b>18,30%</b>	2,29%	\$ 14.091
1-mar-22	al	31-mar-22	31	<b>18,47%</b>	2,31%	\$ 15.746
1-abr-22	al	30-abr-22	30	<b>19,05%</b>	2,38%	\$ 15.716
1-may-22	al	31-may-22	31	<b>19,71%</b>	2,46%	\$ 16.803
1-jun-22	al	30-jun-22	30	<b>20,40%</b>	2,55%	\$ 16.830
1-jul-22	al	31-jul-22	31	<b>21,28%</b>	2,66%	\$ 18.141
1-ago-22	al	19-ago-22	19	<b>22,21%</b>	2,78%	\$ 11.605
					TOTAL	\$ 309.961

CAPITAL - CANON DE  
ARRENDAMIENTO MES ENERO 2021

\$660.000

PERIODO			SON EN DIAS	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	VR. INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE CAPITAL
6-ene-21	al	31-ene-21	26	<b>17,32%</b>	2,17%	\$ 12.384
1-feb-21	al	28-feb-21	28	<b>17,54%</b>	2,19%	\$ 13.506
1-mar-21	al	31-mar-21	31	<b>17,41%</b>	2,18%	\$ 14.842
1-abr-21	al	30-abr-21	30	<b>17,31%</b>	2,16%	\$ 14.281
1-may-21	al	31-may-21	31	<b>17,22%</b>	2,15%	\$ 14.680
1-jun-21	al	30-jun-21	30	<b>17,21%</b>	2,15%	\$ 14.198
1-jul-21	al	31-jul-21	31	<b>17,18%</b>	2,15%	\$ 14.646
1-ago-21	al	31-ago-21	31	<b>17,24%</b>	2,16%	\$ 14.697
1-sep-21	al	30-sep-21	30	<b>17,19%</b>	2,15%	\$ 14.182
1-oct-21	al	31-oct-21	31	<b>17,08%</b>	2,14%	\$ 14.561
1-nov-21	al	30-nov-21	30	<b>17,27%</b>	2,16%	\$ 14.248
1-dic-21	al	31-dic-21	31	<b>17,46%</b>	2,18%	\$ 14.885
1-ene-22	al	31-ene-22	31	<b>17,66%</b>	2,21%	\$ 15.055
1-feb-22	al	28-feb-22	28	<b>18,30%</b>	2,29%	\$ 14.091
1-mar-22	al	31-mar-22	31	<b>18,47%</b>	2,31%	\$ 15.746
1-abr-22	al	30-abr-22	30	<b>19,05%</b>	2,38%	\$ 15.716
1-may-22	al	31-may-22	31	<b>19,71%</b>	2,46%	\$ 16.803
1-jun-22	al	30-jun-22	30	<b>20,40%</b>	2,55%	\$ 16.830
1-jul-22	al	31-jul-22	31	<b>21,28%</b>	2,66%	\$ 18.141
1-ago-22	al	19-ago-22	19	<b>22,21%</b>	2,78%	\$ 11.605
					TOTAL	\$ 295.095

## 2021-00136 Memorial aportando liquidación de crédito

info@covenantbpo.com <info@covenantbpo.com>

Lun 12/09/2022 4:59 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto  
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

De: lalarcon@covenantbpo.com [mailto:lalarcon@covenantbpo.com]

Enviado el: lunes, 12 de septiembre de 2022 4:56 p. m.

Para: asistentejuridico@covenantbpo.com

Asunto: Memorial aportando liquidación de crédito

Hola María P.

Ayúdame por favor a enviar el siguiente memorial y cópiale a SOL a efectos del cargue.

De: [info@covenantbpo.com](mailto:info@covenantbpo.com)

Para:

Señor,

**JUEZ PRIMERO (1) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO - NARIÑO**

[j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.**

**RADICACIÓN: 2021-00136**

**DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**

**DEMANDADO: LUIS EDUARDO VILLOTA SANTACRUZ**

ASUNTO: **MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

**COVENANT BPO S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la Dra. **GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.466 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de conformidad con el Art. 103 y 446 del C.G.P., y en concordancia con las disposiciones impartidas por la Ley 2213 de 2022 del trece (13) de junio de 2022, me permito allegar a su H. Despacho, Liquidación del crédito del asunto de la referencia:

### ***RESUMEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:***

#### **CAPITAL**

SALDO A CAPITAL EN UVR \_\_\_\_\_ 29.181,5767 Unidades De Valor Real -U.V.R.

SALDO A CAPITAL EN PESOS \_\_\_\_\_ \$ 9.174.422,15

-

#### **INTERÉS CORRIENTE ANTERIOR**

SALDO INTERÉS CORRIENTE EN UVR \_\_\_\_\_ 956,7468 Unidades De Valor Real - U.V.R.

SALDO INTERÉS CORRIENTE EN PESOS \_\_\_\_\_ \$ 300.792,48

#### ***INTERÉS DE MORA:***

SALDO DE INTERES DE MORA EN UVR \_\_\_\_\_  
32,0843 Unidades De Valor Real -U.V.R.  
SALDO DE INTERES DE MORA EN PESOS \_\_\_\_\_ \$ 10.087,01

**ABONOS:**

ABONOS EN UVR \_\_\_\_\_ 19.627,6375 Unidades De Valor Real -U.V.R.  
ABONOS EN PESOS \_\_\_\_\_ \$ 5.800.000,00

**TOTAL**

SALDO TOTAL EN UVR \_\_\_\_\_ **30.170,4078** Unidades De Valor Real -U.V.R.  
SALTO TOTAL EN PESOS \_\_\_\_\_ \$ **9.485.301,65**

Con el presente memorial me permito allegar el detalle de la liquidación de crédito.

Nota: Una vez recibido el presente mensaje de datos ruego al Despacho emitir correo de confirmación y/o acuse de recibido.

Del Señor Juez

Atentamente,

**GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA**

Representante Legal

**COVENANT BPO SAS**

**C. C. No. 51.920.466 de Bogotá**

**T. P. No. 141.505 del C. S. J.**

🏠 Kra.15 No 80-36 Oficina 301 Bogotá D.C.

☎ (1) 3160170/ 310 390 8824

✉ [info@covenantbpo.com](mailto:info@covenantbpo.com)



Elaborado: LCA Cod: 210487

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quién esta dirigido, contiene información estrictamente confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de COVENANT BPO SAS, su divulgación es sancionada por la ley. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía.

Señor,  
**JUEZ PRIMERO (1) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO - NARIÑO**

[j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E. S. D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.**  
**RADICACIÓN: 2021-00136**  
**DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**  
**DEMANDADO: LUIS EDUARDO VILLOTA SANTACRUZ**

**ASUNTO: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

**COVENANT BPO S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la Dra. **GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.466 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de conformidad con el Art. 103 y 446 del C.G.P., y en concordancia con las disposiciones impartidas por la Ley 2213 de 2022 del trece (13) de junio de 2022, me permito allegar a su H. Despacho, Liquidación del crédito del asunto de la referencia:

***RESUMEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:***

**CAPITAL**

**SALDO A CAPITAL EN UVR** \_\_\_\_\_ 29.181,5767 *Unidades De Valor Real -U.V.R.*

**SALDO A CAPITAL EN PESOS** \_\_\_\_\_ \$ 9.174.422,15

**INTERÉS CORRIENTE ANTERIOR**

**SALDO INTERÉS CORRIENTE EN UVR** \_\_\_\_\_ 956,7468 *Unidades De Valor Real -U.V.R.*

**SALDO INTERÉS CORRIENTE EN PESOS** \_\_\_\_\_ \$ 300.792,48

**INTERÉS DE MORA:**

**SALDO DE INTERES DE MORA EN UVR** \_\_\_\_\_  
32,0843 *Unidades De Valor Real -U.V.R.*

**SALDO DE INTERES DE MORA EN PESOS** \_\_\_\_\_ \$ 10.087,01

**ABONOS:**

**ABONOS EN UVR** \_\_\_\_\_ 19.627,6375 *Unidades De Valor Real -U.V.R.*

**ABONOS EN PESOS** \_\_\_\_\_ \$ 5.800.000,00

**TOTAL**

**SALDO TOTAL EN UVR** \_\_\_\_\_ **30.170,4078** *Unidades De Valor Real -U.V.R.*

**SALTO TOTAL EN PESOS** \_\_\_\_\_ **\$ 9.485.301,65**

Con el presente memorial me permito allegar el detalle de la liquidación de crédito.

Del señor Juez,



**GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA**

C.C. No. 51.920.466 de Bogotá D.C.

T.P. No. 141.505 del C.S de la J.

Rep. Legal **COVENANT BPO S.A.S**

NIT. 901.342.214-5

By: LCAB Código: 5- 210487



<b>TIPO</b>	Liquidación en UVR
<b>PROCESO</b>	2021-00136
<b>DEMANDANTE</b>	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
<b>DEMANDADO</b>	LUIS EDUARDO VILLOTA SANTACRUZ
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-08-06	2020-08-06	1	5,90%	863,5100	863,5100	0,1356	863,6456	0,0000	0,1356	863,6456	0,00	0,0000	0,0000
2020-08-07	2020-08-31	25	5,90%	0,0000	863,5100	3,3907	866,9007	0,0000	3,5264	867,0364	0,00	0,0000	0,0000
2020-09-01	2020-09-05	5	5,90%	0,0000	863,5100	0,6781	864,1881	0,0000	4,2045	867,7145	0,00	0,0000	0,0000
2020-09-06	2020-09-06	1	5,90%	862,9900	1.726,5000	0,2712	1.726,7712	0,0000	4,4757	1.730,9757	0,00	0,0000	0,0000
2020-09-07	2020-09-30	24	5,90%	0,0000	1.726,5000	6,5082	1.733,0082	0,0000	10,9839	1.737,4839	0,00	0,0000	0,0000
2020-10-01	2020-10-05	5	5,90%	0,0000	1.726,5000	1,3559	1.727,8559	0,0000	12,3398	1.738,8398	0,00	0,0000	0,0000
2020-10-06	2020-10-06	1	5,90%	862,4700	2.588,9700	0,4066	2.589,3766	0,0000	12,7464	2.601,7164	0,00	0,0000	0,0000
2020-10-07	2020-10-31	25	5,90%	0,0000	2.588,9700	10,1661	2.599,1361	0,0000	22,9125	2.611,8825	0,00	0,0000	0,0000
2020-11-01	2020-11-05	5	5,90%	0,0000	2.588,9700	2,0332	2.591,0032	0,0000	24,9457	2.613,9157	0,00	0,0000	0,0000
2020-11-06	2020-11-06	1	5,90%	861,9600	3.450,9300	0,5420	3.451,4720	0,0000	25,4878	3.476,4178	0,00	0,0000	0,0000
2020-11-07	2020-11-30	24	5,90%	0,0000	3.450,9300	13,0087	3.463,9387	0,0000	38,4964	3.489,4264	0,00	0,0000	0,0000
2020-12-01	2020-12-05	5	5,90%	0,0000	3.450,9300	2,7101	3.453,6401	0,0000	41,2066	3.492,1366	0,00	0,0000	0,0000
2020-12-06	2020-12-06	1	5,90%	861,4600	4.312,3900	0,6773	4.313,0673	0,0000	41,8839	4.354,2739	0,00	0,0000	0,0000
2020-12-07	2020-12-31	25	5,90%	0,0000	4.312,3900	16,9334	4.329,3234	0,0000	58,8173	4.371,2073	0,00	0,0000	0,0000
2021-01-01	2021-01-05	5	5,90%	0,0000	4.312,3900	3,3867	4.315,7767	0,0000	62,2040	4.374,5940	0,00	0,0000	0,0000
2021-01-06	2021-01-06	1	5,90%	860,9700	5.173,3600	0,8126	5.174,1726	0,0000	63,0165	5.236,3765	0,00	0,0000	0,0000
2021-01-07	2021-01-31	25	5,90%	0,0000	5.173,3600	20,3141	5.193,6741	0,0000	83,3307	5.256,6907	0,00	0,0000	0,0000
2021-02-01	2021-02-05	5	5,90%	0,0000	5.173,3600	4,0628	5.177,4228	0,0000	87,3935	5.260,7535	0,00	0,0000	0,0000
2021-02-06	2021-02-06	1	5,90%	860,4900	6.033,8500	0,9477	6.034,7977	0,0000	88,3412	6.122,1912	0,00	0,0000	0,0000



<b>TIPO</b>	Liquidación en UVR
<b>PROCESO</b>	2021-00136
<b>DEMANDANTE</b>	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
<b>DEMANDADO</b>	LUIS EDUARDO VILLOTA SANTACRUZ
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-02-07	2021-02-28	22	5,90%	0,0000	6.033,8500	20,8499	6.054,6999	0,0000	109,1911	6.143,0411	0,00	0,0000	0,0000
2021-03-01	2021-03-05	5	5,90%	0,0000	6.033,8500	4,7386	6.038,5886	0,0000	113,9297	6.147,7797	0,00	0,0000	0,0000
2021-03-06	2021-03-06	1	5,90%	896,2600	6.930,1100	1,0885	6.931,1985	0,0000	115,0182	7.045,1282	0,00	0,0000	0,0000
2021-03-07	2021-03-11	5	5,90%	0,0000	6.930,1100	5,4425	6.935,5525	0,0000	120,4607	7.050,5707	0,00	0,0000	0,0000
2021-03-12	2021-03-12	1	5,90%	38.469,2400	45.399,3500	7,1308	45.406,4808	0,0000	127,5914	45.526,9414	0,00	0,0000	0,0000
2021-03-13	2021-03-31	19	5,90%	0,0000	45.399,3500	135,4843	45.534,8343	0,0000	263,0757	45.662,4257	0,00	0,0000	0,0000
2021-03-31	2021-03-31	0	5,90%	0,0000	45.399,3500	0,0000	45.399,3500	0,0000	263,0757	45.662,4257	0,00	0,0000	0,0000
2021-03-31	2021-03-31	0	5,90%	0,0000	43.863,5559	0,0000	43.863,5559	1.798,8698	0,0000	43.863,5559	0,00	263,0757	1.535,7941
2021-04-01	2021-04-30	30	5,90%	0,0000	43.863,5559	206,6859	44.070,2418	0,0000	206,6859	44.070,2418	0,00	0,0000	0,0000
2021-05-01	2021-05-30	30	5,90%	0,0000	43.863,5559	206,6859	44.070,2418	0,0000	413,3718	44.276,9278	0,00	0,0000	0,0000
2021-05-31	2021-05-31	1	5,90%	0,0000	43.863,5559	6,8895	43.870,4455	0,0000	420,2614	44.283,8173	0,00	0,0000	0,0000
2021-05-31	2021-05-31	0	5,90%	0,0000	42.504,9997	0,0000	42.504,9997	1.778,8176	-0,0000	42.504,9997	0,00	420,2614	1.358,5562
2021-06-01	2021-06-30	30	5,90%	0,0000	42.504,9997	200,2844	42.705,2841	0,0000	200,2844	42.705,2841	0,00	0,0000	0,0000
2021-07-01	2021-07-31	31	5,90%	0,0000	42.504,9997	206,9605	42.711,9603	0,0000	407,2449	42.912,2446	0,00	0,0000	0,0000
2021-08-02	2021-08-02	1	5,90%	0,0000	42.504,9997	6,6761	42.511,6759	0,0000	413,9211	42.918,9208	0,00	0,0000	0,0000
2021-08-02	2021-08-02	0	5,90%	0,0000	40.108,1862	0,0000	40.108,1862	2.810,7346	0,0000	40.108,1862	0,00	413,9211	2.396,8136
2021-08-03	2021-08-31	29	5,90%	0,0000	40.108,1862	182,6909	40.290,8770	0,0000	182,6909	40.290,8770	0,00	0,0000	0,0000
2021-09-01	2021-09-30	30	5,90%	0,0000	40.108,1862	188,9905	40.297,1767	0,0000	371,6814	40.479,8676	0,00	0,0000	0,0000
2021-10-01	2021-10-03	3	5,90%	0,0000	40.108,1862	18,8991	40.127,0852	0,0000	390,5805	40.498,7666	0,00	0,0000	0,0000



TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2021-00136
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	LUIS EDUARDO VILLOTA SANTACRUZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-10-04	2021-10-04	1	5,90%	0,0000	40.108,1862	6,2997	40.114,4859	0,0000	396,8802	40.505,0663	0,00	0,0000	0,0000
2021-10-04	2021-10-04	0	5,90%	0,0000	38.758,5666	0,0000	38.758,5666	1.746,4998	0,0000	38.758,5666	0,00	396,8802	1.349,6196
2021-10-05	2021-10-31	27	5,90%	0,0000	38.758,5666	164,3680	38.922,9346	0,0000	164,3680	38.922,9346	0,00	0,0000	0,0000
2021-11-01	2021-11-30	30	5,90%	0,0000	38.758,5666	182,6311	38.941,1977	0,0000	346,9991	39.105,5657	0,00	0,0000	0,0000
2021-12-01	2021-12-31	31	5,90%	0,0000	38.758,5666	188,7188	38.947,2854	0,0000	535,7179	39.294,2845	0,00	0,0000	0,0000
2022-01-01	2022-01-31	31	5,90%	0,0000	38.758,5666	188,7188	38.947,2854	0,0000	724,4368	39.483,0033	0,00	0,0000	0,0000
2022-02-01	2022-02-03	3	5,90%	0,0000	38.758,5666	18,2631	38.776,8297	0,0000	742,6999	39.501,2664	0,00	0,0000	0,0000
2022-02-04	2022-02-04	1	5,90%	0,0000	38.758,5666	6,0877	38.764,6543	0,0000	748,7876	39.507,3541	0,00	0,0000	0,0000
2022-02-04	2022-02-04	0	5,90%	0,0000	37.787,2336	0,0000	37.787,2336	1.720,1206	0,0000	37.787,2336	0,00	748,7876	971,3330
2022-02-05	2022-02-28	24	5,90%	0,0000	37.787,2336	142,4433	37.929,6769	0,0000	142,4433	37.929,6769	0,00	0,0000	0,0000
2022-03-01	2022-03-07	7	5,90%	0,0000	37.787,2336	41,5460	37.828,7796	0,0000	183,9893	37.971,2229	0,00	0,0000	0,0000
2022-03-08	2022-03-08	1	5,90%	0,0000	37.787,2336	5,9351	37.793,1687	0,0000	189,9245	37.977,1580	0,00	0,0000	0,0000
2022-03-08	2022-03-08	0	5,90%	0,0000	36.282,6512	0,0000	36.282,6512	1.694,5068	-0,0000	36.282,6512	0,00	189,9245	1.504,5824
2022-03-09	2022-03-31	23	5,90%	0,0000	36.282,6512	131,0728	36.413,7240	0,0000	131,0728	36.413,7240	0,00	0,0000	0,0000
2022-04-01	2022-04-03	3	5,90%	0,0000	36.282,6512	17,0965	36.299,7476	0,0000	148,1693	36.430,8205	0,00	0,0000	0,0000
2022-04-04	2022-04-04	1	5,90%	0,0000	36.282,6512	5,6988	36.288,3500	0,0000	153,8681	36.436,5193	0,00	0,0000	0,0000
2022-04-04	2022-04-04	0	5,90%	0,0000	34.766,5254	0,0000	34.766,5254	1.669,9939	0,0000	34.766,5254	0,00	153,8681	1.516,1258
2022-04-05	2022-04-30	26	5,90%	0,0000	34.766,5254	141,9778	34.908,5032	0,0000	141,9778	34.908,5032	0,00	0,0000	0,0000
2022-05-01	2022-05-31	31	5,90%	0,0000	34.766,5254	169,2812	34.935,8067	0,0000	311,2590	35.077,7845	0,00	0,0000	0,0000



<b>TIPO</b>	Liquidación en UVR
<b>PROCESO</b>	2021-00136
<b>DEMANDANTE</b>	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
<b>DEMANDADO</b>	LUIS EDUARDO VILLOTA SANTACRUZ
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-06-01	2022-06-07	7	5,90%	0,0000	34.766,5254	38,2248	34.804,7502	0,0000	349,4838	35.116,0093	0,00	0,0000	0,0000
2022-06-08	2022-06-08	1	5,90%	0,0000	34.766,5254	5,4607	34.771,9861	0,0000	354,9445	35.121,4699	0,00	0,0000	0,0000
2022-06-08	2022-06-08	0	5,90%	0,0000	33.493,2054	0,0000	33.493,2054	1.628,2646	0,0000	33.493,2054	0,00	354,9445	1.273,3201
2022-06-09	2022-06-30	22	5,90%	0,0000	33.493,2054	115,7351	33.608,9405	0,0000	115,7351	33.608,9405	0,00	0,0000	0,0000
2022-07-01	2022-07-31	31	5,90%	0,0000	33.493,2054	163,0813	33.656,2867	0,0000	278,8164	33.772,0218	0,00	0,0000	0,0000
2022-08-01	2022-08-31	31	5,90%	0,0000	33.493,2054	163,0813	33.656,2867	0,0000	441,8978	33.935,1031	0,00	0,0000	0,0000
2022-09-01	2022-09-04	4	5,90%	0,0000	33.493,2054	21,0428	33.514,2481	0,0000	462,9405	33.956,1459	0,00	0,0000	0,0000
2022-09-05	2022-09-05	1	5,90%	0,0000	33.493,2054	5,2607	33.498,4660	0,0000	468,2012	33.961,4066	0,00	0,0000	0,0000
2022-09-05	2022-09-05	0	5,90%	0,0000	29.181,5767	0,0000	29.181,5767	4.779,8299	0,0000	29.181,5767	0,00	468,2012	4.311,6287
2022-09-06	2022-09-12	7	5,90%	0,0000	29.181,5767	32,0843	29.213,6610	0,0000	32,0843	29.213,6610	0,00	0,0000	0,0000



<b>TIPO</b>	Liquidación en UVR
<b>PROCESO</b>	2021-00136
<b>DEMANDANTE</b>	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
<b>DEMANDADO</b>	LUIS EDUARDO VILLOTA SANTACRUZ
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**VALOR UVR EL DIA 2022-09-12 : 314.3909**

<b>RESUMEN LIQUIDACION</b>	<b>EN UVR</b>	<b>EN PESOS</b>
VALOR CAPITAL	29.181,5767	9.174.422,15
SALDO INTERESES	32,0843	10.087,01
<b>VALORES ADICIONALES</b>		
INTERESES ANTERIORES	0,0000	0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	0,0000	0,00
VALOR 1	956,7468	300.792,48
SALDO VALOR 1	956,7468	300.792,48
VALOR 2	0,0000	0,00
SALDO VALOR 2	0,0000	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>30.170,4078</b>	<b>9.485.301,65</b>

**INFORMACION ADICIONAL**

TOTAL ABONOS	19.627,6375	5.800.000,00
SALDO A FAVOR	0,0000	0,00

## 2021-271 LIQUIDACION DE CREDITO

Laura Melissa Escobar Alban <laura.escobar.alban@hotmail.com>

Mié 17/08/2022 8:18 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto  
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENOS DIAS

DE LA MANERA MAS ATENTA RUEGO SE TRAMITE LA LIQUIDACION ADJUNTA CON RESPECTO AL SIGUIENTE ASUNTO

**PROCESO**

**2021-271**

[Laura Escobar Alban](#)

Abogada UNIVERSIDAD CESMAG

Especialista en Familia UNIVERSIDAD DEL CAUCA

E y E ABOGADOS

3016600607

Calle 17 No 22 - 32 Edificio Orient Oficina 301

[laura.escobar.alban@hotmail.com](mailto:laura.escobar.alban@hotmail.com)

**SEÑOR  
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
PASTO - NARIÑO**

---

**Ref.:** Proceso Ejecutivo No. 2021 - 271  
**Demandante:** Laura Melissa Escobar.  
**Demandada:** Carlos Andres Rosero y Sandra Coral.

---

**LAURA MELISSA ESCOBAR ALBAN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pasto (N.), identificada con cedula de ciudadanía No 1085.275.329 y Tarjeta Profesional No. 269.563 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito manifestar:

Que adjunto liquidación de crédito hasta Julio de 2022, conforme los lineamientos legales y dentro del proceso de la referencia, y ruego a su señoría sean tenidos en cuenta para su respectivo cobro así:

\$ 1.161.000

PERIODO	RESOLUCION	T.I.M.Cte. %	T.I.M.M %	TOTAL
11 al 31 de Marzo de 2020	O205	1,57917	2,36875	\$ 17.743
1 al 30 de Abril de 2020	O351	1,57917	2,36875	\$ 27.501
1 al 31 de Mayo de 2020	O437	1,55750	2,33625	\$ 27.124
1 al 30 de Junio de 2020	O505	1,51583	2,27375	\$ 26.398
1 al 31 de Julio de 2020	O605	2,26500	3,39750	\$ 39.445
1 al 31 de Agosto de 2020	O685	2,28667	3,43001	\$ 39.822
1 al 30 de Septiembre de 2020	O769	2,29417	3,44125	\$ 39.953
1 al 31 de Octubre de 2020	O869	2,70167	4,05250	\$ 47.050
1 al 30 de Noviembre de 2020	O947	2,23000	3,34500	\$ 38.835
1 al 31 de Diciembre de 2020	1034	2,18250	3,27375	\$ 38.008
1 al 31 de Enero de 2021	1215	2,16500	3,24750	\$ 37.703
1 al 28 de Febrero de 2021	OO64	2,19250	3,28875	\$ 38.182
1 al 31 de Marzo de 2021	O161	2,17667	3,26500	\$ 37.907
1 al 30 de Abril de 2021	O305	2,16417	3,24625	\$ 37.689
1 al 31 de Mayo de 2021	O407	2,15250	3,22875	\$ 37.486
1 al 30 de Junio de 2021	O509	2,15167	3,22750	\$ 37.471
1 al 31 de Julio de 2021	O622	2,14750	3,22125	\$ 37.399
1 al 30 de Agosto de 2021	O804	2,15500	3,23250	\$ 37.529

1 al 30 de Septiembre de 2021	O931	2,14917	3,22375	\$ 37.428
1 al 31 de Octubre de 2021	1095	3,11333	4,67000	\$ 54.219
1 al 30 de Noviembre de 2021	1259	2,15917	3,23875	\$ 37.602
1 al 31 de Diciembre de 2021	1405	2,18250	3,27375	\$ 38.008
1 AL 31 de Enero de 2022	1597	3,12250	4,68375	\$ 54.378
1 al 28 de Febrero de 2022	1597	3,12250	4,68375	\$ 54.378
1 al 31 de marzo de 2022	1597	3,12250	4,68375	\$ 54.378
1 al 30 de Abril de 2022	O382	2,38167	3,57250	\$ 41.477
1 al 31 de Mayo de 2022	O498	2,46417	3,69625	\$ 42.913
1 al 30 de Junio de 2022	O617	2,38333	3,57500	\$ 41.506
1 al 31 de Julio de 2022	O801	2,66000	3,99000	\$ 46.324
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 1.145.858</b>
<b>CAPITAL + INTERESES</b>				<b>\$ 2.306.858</b>

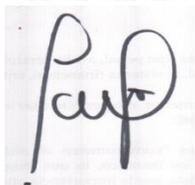
**VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION \$2.306.858**

Me permito solicitar de la manera mas atenta se le de el tramite legal correspondiente y continuar con el proceso de la referencia. Asi mismo ruego su señoria se realice por parte de secretaria del despacho la liquidación de costas a que haya lugar.

Quedo enormemente agradecida.

Para efecto de notificación me permito manifestar los datos de la suscrita:  
CORREO ELECTRONICO [Laura.escobar.alban@hotmail.com](mailto:Laura.escobar.alban@hotmail.com)  
TELEFONO Y WHATSAPP [3016600607](tel:3016600607)

Del señor Juez,  
Atentamente.



LAURA MELISSA ESCOBAR ALBAN

Pasto, Agosto de 2022



**OMAR HERNAN MENA LEGARDA**  
ABOGADO  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
Cra. 24 No. 16-54 Of. 322 Ponte Vedra  
Cel. 3165774598 [omarhmena@hotmail.com](mailto:omarhmena@hotmail.com)  
San Juan de Pasto

Rec + Trece 39  
Not.

San Juan de Pasto, 9 de Diciembre de 2019

Señor

**JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO**  
E. S. D.

RAMA JUDICIAL	
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES	
FECHA:	09 DIC 2019
HORA:	3:15 PM
FOLIOS:	32
RECIBE:	

**Referencia:** Proceso Verbal No. 2019-0268

Demandante: SANDRA LORENA MENESES MORA

Demandada: MARIANA DE JESUS ANTONIA GARCES MARTINEZ

**OMAR HERNAN MENA LEGARDA**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.398.958 expedida en Pasto, Abogado en ejercicio, titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 146.908 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del memorial poder conferido por la señora **MARIANA DE JESUS ANTONIA GARCES MARTINEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.077.563 expedida en Pasto, por medio del presente escrito me permito CONTESTAR LA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL impetrada por la señora SANDRA LORENA MENESES MORA, en contra de mi representada, en los siguientes términos:

#### FRENTE A LOS HECHOS

**PRIMERO.-** CIERTO. Aunque con las siguientes aclaraciones: 1) El contrato de mandato al que se hace referencia se celebró hace más de diez años. 2) En vigencia del contrato de mandato lo que mi poderdante recibió fueron 3 locales comerciales y no 3 establecimientos de comercio. El local comercial es el espacio físico donde se ofrecen bienes y servicios, mientras que el establecimiento de comercio está conformado por las cosas, objetos y bienes utilizados para realizar la actividad comercial, es decir, se trata de dos figuras distintas. 3) Mi poderdante no es la representante legal de la inmobiliaria MGM, toda vez que no se trata de una sociedad comercial sino simplemente - este sí - de un establecimiento comercial cuya propietaria es la señora GARCES MARTINEZ como persona natural.

**SEGUNDO.-** CIERTO. Mi representada aceptó administrar los tres locales comerciales de propiedad de la señora YOLANDA MORA, mandato que ha venido cumpliendo satisfactoriamente desde el día en que le fueron confiados los bienes.

**TERCERO.-** CIERTO. En vigencia del contrato de mandato se han celebrado varios contratos, de los cuales dos se encuentran vigentes, pero desde hace algunos meses fueron cedidos a la propietaria del inmueble por exigencia suya, y de no ser por la presión ejercida por la señora YOLANDA MORA para que rescindiera el contrato celebrado con la Fundación Universitaria San Martín serían tres los contratos vigentes.

**CUARTO.-** NO NOS CONSTA. QUE SE DEMUESTRE. En primer lugar, en el proceso no obra ningún documento que pruebe que la señora YOLANDA MORA le entregó la administración de todos sus bienes a su hija, y en segundo lugar, mi poderdante jamás fue notificada de dicha decisión.

**QUINTO.-** PARCIALMENTE CIERTO. Es cierto que mi poderdante celebró un contrato de arrendamiento con la Fundación Universitaria San Martín, que a propósito, se trataba de un excelente negocio ya que el arrendatario no solamente estaba dispuesto a invertir una

gran cantidad de dinero en mejorar las condiciones físicas en que se encontraba el inmueble, sino que además iba a pagar una considerable suma de dinero por concepto de cánones de arrendamiento, por otra parte, el contrato de arrendamiento se había celebrado por un término de cinco años, lo cual generaba estabilidad económica para su propietaria. Ahora bien, mi representada desconocía que la propietaria del inmueble tenía malas relaciones comerciales con esta institución educativa, pues jamás fue advertida o notificada de ello, motivo por el cual no existía ningún impedimento o restricción para llevar a cabo dicha negociación, máxime cuando la mandataria no solamente tenía facultades para arrendar sino para **administrar** el inmueble, tal como lo reconoce la demandante en los primeros hechos de la demanda.

**SEXTO.- CIERTO.** El local comercial que menciona la demandante duró aproximadamente dos años desocupado, debido a que se trata de un activo vetusto y bastante deteriorado al que su propietaria no le invertía dinero para mejorarlo. Fueron muchos los esfuerzos que realizó mi representada para lograr arrendar el local, sin embargo, todo había sido inútil hasta que apareció el señor FABRICIO BENAVIDES quien enterado de que el inmueble se encontraba en arriendo contactó a la señora GARCES MARTINEZ para informarle que conocía a alguien interesado en arrendar el local, pero como contraprestación había que pagarle un porcentaje mensual de los cánones de arrendamiento por concepto de comisión. Mi representada en lugar de ello le propuso pagarle mejor el primer mes de arrendamiento por la comisión, que es lo que comúnmente se acostumbra hacer en esta clase de negocios, propuesta que acepto el señor FABRICIO BENAVIDES. Previo a ello, mi poderdante había hablado por teléfono con la señora YOLANDA MORA para darle la noticia y pedir su autorización para el pago de la comisión, como ella no tuvo objeciones mi representada empezó los trámites para realizar el negocio, el cual llegó a feliz término. Cabe destacar que mi representada pedía autorización a la propietaria para todo y por la confianza que existía entre ellas todo se hacía telefónicamente. Se aclara que la comisión que se le pago al señor FABRICIO BENAVIDES no fueron Ocho sino Nueve Millones Ciento Diez Mil Quinientos Pesos (libre de deducciones), lo cual - se itera - fue autorizado por la señora YOLANDA MORA telefónicamente en presencia del señor FABRICIO BENAVIDES, tal como lo confesó la mandataria judicial en este hecho. Por otra parte, teniendo en cuenta que ni el comisionista ni mi representada están obligados a expedir facturas cambiarias, el recibo de pago que se generó es prueba suficiente para acreditar este hecho.

**SEPTIMO.- COMPLETAMENTE FALSO.** De los hechos narrados hasta este momento no se vislumbra ningún incumplimiento del contrato de mandato por parte de mi representada como para que la mandataria judicial manifieste "*de igual manera*" se presenta incumplimiento con la prórroga de uno de los contratos de arrendamiento, así como tampoco lo hay en este punto. Sobre el particular debemos manifestar lo siguiente: En primer lugar, cabe destacar que en razón al derecho de renovación, el contrato de arrendamiento comercial se prorroga automáticamente cuando las partes guardan silencio al respecto. Y en segundo lugar, la decisión de no incrementar los cánones de arrendamiento sino disminuirlos no provino de mi representada, según el arrendatario fue la señora SANDRA MENESES quien para congraciarse con él le dijo que pagara este valor. El arrendatario pagó uno o dos cánones de arrendamiento con ese valor, pero luego reajustó su valor (de acuerdo con el incremento) porque no confiaba en la señora SANDRA MENESES. Mi representada cumplió con su obligación de comunicar el incremento, tal como consta en la prueba que se adjunta a la presente contestación, de tal manera, que la afirmación "*de manera caprichosa y sin mediar autorización*" es temeraria.

**OCTAVO.- COMPLETAMENTE FALSO.** Mi representada ha administrado los locales comerciales que se le confió con absoluta transparencia, jamás ha dado motivo alguno para que su administración se ponga en entredicho. Todas las decisiones que se han tomado con relación a la administración del inmueble han sido consultadas y debidamente autorizadas por la propietaria del inmueble. El dinero que ha recibo mi poderdante, con base en las facultades otorgadas por la mandante, ha sido consignado puntualmente en la cuenta

bancaria de la señora YOLANDA MORA. Las reparaciones que se han realizado en el inmueble, en su gran mayoría han sido realizadas por los arrendatarios, y las que se han realizado por cuenta de la arrendadora han sido previamente autorizadas por la propietaria. Es falso que mi representada haya pretendido vender el inmueble y no podía hacerlo sencillamente porque no cuenta con ningún poder de su propietaria para ello. Así las cosas, no existe ninguna afectación patrimonial para la propietaria del inmueble, todo lo contrario, gracias a la buena gestión que ha realizado mi poderdante, la señora YOLANDA MORA ha incrementado considerablemente su patrimonio con los cánones de arrendamiento que percibe con ocasión de los contratos de arrendamiento que ha celebrado a través de mi representada.

**NOVENO.- COMPLETAMENTE FALSO.** En primero lugar, no es cierto que mi representada se haya extralimitado en las funciones que le fueron delegadas, toda vez que el contrato de mandato fue verbal y por lo tanto no existieron restricciones. Tal como lo acepta la demandante en los primeros hechos de la demanda, la señora YOLANDA MORA no solamente le otorgo a mi representada la facultad de arrendar sino la de administrar y eso, según el diccionario de la RAE, significa "*ordenar, dirigir, disponer, organizar, ejercer mando*". Se repite que mi representada no realizó actos para dar en venta el bien, y si aceptáramos en gracia de discusión que ello fuera cierto, que no lo es, eso no conlleva perjuicio alguno para la propietaria. Respecto a la aseveración "*importunar a terceros arrendatarios como SERVIENTREGA*", al igual que todo lo dicho por la demandante es falso. Por el contrario, teniendo en cuenta que la propietaria del bien vive en Cali ha sido mi mandante quien en muchas ocasiones ha servido de puente entre las partes para tratar temas de arreglos locativos.

**DECIMO.- PARCIALMENTE CIERTO.** Se reitera lo dicho en renglones anteriores, mi representada no está obligada a expedir facturas cambiarias de compraventa porque se encuentra en el régimen simplificado, de tal manera que los recibos de pago se constituyen en documentos válidos para soportar la contabilidad de las partes. De esta forma se lo ha venido manejando desde el inicio del mandato y ni los arrendatarios ni la propietaria del bien han reclamado otra especie de prueba. Las cuentas de cobro son innecesarias en este caso, toda vez que en los contratos de arrendamiento - exceptuando el contrato con la FUSM donde las partes si pactaron esta condición - no se menciona tal exigencia, así las cosas, el contrato sustituye por sí mismo las cuentas de cobro.

**DECIMO PRIMERO.- COMPLETAMENTE FALSO.** Como ya se mencionó, mi poderdante ha manejado con total transparencia la administración de los locales comerciales que se le confío, no existe prueba alguna que demuestre lo contrario, razón por la cual esa imputación de que la demandada ha incurrido en "*malos manejos*" no solamente es temeraria sino deshonrosa y por ende se tipifica como delito de injuria. Ni la demandante ni su apoderada judicial pueden hacer esta clase de afirmaciones sin contar con las pruebas necesarias, de modo que es irresponsable de su parte enlodar de esa manera el buen nombre de mi representada. Aunado a lo anterior no existe prueba en el expediente de la notificación para revocarle el mandato a mi poderdante, puesto que la guía de la empresa de correo, a través de la cual presuntamente se envió el documento, no cuenta con firmas de recibido.

**DECIMO SEGUNDO.- COMPLETAMENTE FALSO.** Tan pronto se rescindió el contrato de arrendamiento celebrado con la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN, por capricho de la propietaria del inmueble, mi poderdante prefirió hacerse a un lado y dejar que sea la misma propietaria y su hija quienes buscaran el arrendatario. Hasta el momento no han logrado hacerlo. Aunado a lo anterior, mi representada manifiesta que después de que la FUSM restituyó el inmueble, la apoderada judicial de la demandante cambio las guardas del local, de tal manera que las afirmaciones realizadas en este hecho son infundadas.

**DECIMO TERCERO.- COMPLETAMENTE FALSO.** Toda la información que ha pedido la propietaria del inmueble ha sido entregada oportunamente, además, a lo largo de los más de diez años que duró la relación comercial entre las partes, donde mi poderdante siempre obró con absoluta transparencia, hubo permanente comunicación (personal y telefónica) entre ellas y por lo tanto las cuentas estaban claras.

**DECIMO CUARTO.- PARCIALMENTE CIERTO.** En aquella oportunidad no se pudo conciliar por la actitud arrogante de la demandante y su apoderada judicial, quienes bajo intimidaciones pretendían que mi poderdante diera por terminados los contratos de arrendamiento que se encontraban vigentes y que de paso aceptara una inexistente negligencia en la administración de los bienes.

**DECIMO QUINTO.- CIERTO.** De manera temeraria, como también lo es esta demanda, se presentó una denuncia en contra de mi representada basada en mentiras. Como mi representada no está acostumbrada a esta clase de asuntos prefirió acceder a todas las exigencias desmedidas que hizo la apoderada judicial en la audiencia de conciliación y el asunto terminó por conciliación.

**DECIMO SEXTO.- CIERTO.** Pero el poder lo confiere una persona que no tiene legitimación en la causa para comparecer a este litigio, pues téngase en cuenta que el contrato de mandato, que es en torno al cual gira la discusión jurídica, se celebró entre mi poderdante y la señora YOLANDA MORA, de manera que no entendemos cuál es el interés jurídico de la demandante en este asunto.

**FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a que se concedan las pretensiones de la demandada por las siguientes razones: En primer lugar, porque no existe legitimación en la causa por activa; en segundo lugar, porque no se puede declarar la terminación de un contrato sin antes reclamar la declaratoria de existencia; en tercer lugar, porque mi poderdante cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales; en cuarto lugar, porque existe una indebida acumulación de pretensiones (acción contractual, por un lado, y rendición de cuentas, por el otro); en quinto lugar, porque las pretensiones son ambiguas (especialmente las pretensiones 2 y 3), y en sexto lugar, porque no se han causado perjuicios a la propietaria del inmueble, todo lo contrario, quien ha resultado perjudicada con todo esto ha sido mi poderdante, por eso se ejercerán, por separado, acciones judiciales en contra de la demandante.

**EXCEPCIONES DE MERITO**

**1°. INEXISTENCIA DE CAUSALES PARA ALEGAR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Sostiene temerariamente la demandante que existe incumplimiento del contrato de mandato por parte de mi representada por las siguientes razones:

- Debido a que se ha negado a rendir cuentas y a entregar los contratos de arrendamiento.
- Porque celebró un contrato de arrendamiento con una institución universitaria (FUSM) con quien la propietaria ha tenido inconvenientes.
- Por llevar a cabo la prórroga del contrato celebrado con la IGLESIA MARANATHA disminuyendo el valor de los cánones de arrendamiento.
- Debido a que ha realizado mejoras en el inmueble sin la anuencia de la propietaria.
- Porque intentó vender el inmueble.
- Debido a que ha entregado recibos de pago a los arrendatarios en lugar de facturas.
- Debido a que existen obligaciones en mora.

43

Las anteriores afirmaciones son infundadas, se trata de simples especulaciones o elucubraciones de la demandante, dado que no existe una sola prueba que lleve a su convencimiento.

Mi representada ha administrado los locales comerciales que se le confío con absoluta transparencia, jamás ha dado motivo alguno para que su administración se ponga en entredicho. Las cuentas se han rendido periódicamente en forma mensual, cuando se realiza la consignación del dinero de los cánones de arrendamiento. Cuando se celebró el contrato de mandato a mi poderdante no se le advirtió que debía abstenerse de celebrar contratos con la FUSM, además, mi representada desconocía que esta institución le adeudaba dinero a la mandante. La demandada no le disminuyó el canon de arrendamiento a la IGLESIA MARANATHA, ella cumplió con notificar el incremento, fue la señora SANDRA MENESES quien lo hizo. Todas las decisiones que se han tomado con relación a la administración del inmueble han sido consultadas y debidamente autorizadas por la propietaria del inmueble. El dinero que ha recibido mi poderdante, con base en las facultades otorgadas por la mandante, ha sido consignado puntualmente en la cuenta bancaria de la señora YOLANDA MORA. Las reparaciones que se han realizado en el inmueble, en su gran mayoría han sido realizadas por los arrendatarios, y las que se han realizado por cuenta de la arrendadora han sido previamente autorizadas por la propietaria. Es falso que mi representada haya pretendido vender el inmueble y no podía hacerlo sencillamente porque no cuenta con ningún poder de su propietaria para ello. No existe ninguna afectación patrimonial para la propietaria del inmueble, todo lo contrario, gracias a la buena gestión que ha realizado mi poderdante, la señora YOLANDA MORA ha incrementado considerablemente su patrimonio con los cánones de arrendamiento que percibe con ocasión de los contratos de arrendamiento que ha celebrado a través de mi representada. Mi representada por pertenecer al régimen simplificado no está obligada a expedir facturas cambiarias. Finalmente, cuando la demandante le revocó el mandato a mi representada las obligaciones dinerarias se encontraban al día, siendo la mandante quien le adeuda la suma de \$1.279.671 a mi representada por concepto de servicios públicos, sin contar con los perjuicios que ocasionó la revocatoria intempestiva del mandato.

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que el contrato de mandato fue verbal y que no hubo limitaciones o restricciones para administrar los bienes.

Por todo lo dicho, no existe ninguna causal de incumplimiento contractual por parte de mi representada, ella cumplió a cabalidad con el encargo.

## **2ª. INEXISTENCIA DE PERJUICIOS PARA LA DEMANDANTE**

La demandante afirma en el juramento estimatorio que los perjuicios que se le han ocasionado ascienden a la suma de Once Millones de Pesos, de los cuales Ocho corresponden al pago de la comisión por el arrendamiento de un local comercial y la suma de Tres millones de pesos a gastos de transporte y hospedaje.

Sobre el particular, debemos manifestar que dichos perjuicios no existen, toda vez que el pago de la comisión fue autorizado por la propietaria del inmueble, tal como lo confiesa la apoderada judicial en el hecho sexto de la demanda, y la suma de dinero que reclama por concepto de viáticos (los cuales no tienen ningún soporte probatorio) no tienen relación alguna con los fundamentos fácticos de la demanda.

Ahora bien, como lo explicó la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 12 de diciembre de 2007, *"El mandatario, como es apenas natural, es responsable de los perjuicios que le cause al mandante, provenientes de culpa o dolo en el desempeño del negocio confiado, en los casos en que se sustrae totalmente, lo cumple deficientemente, lo ejecuta contraviniendo las instrucciones impartidas, salvo que la ley lo autorice a obrar de otro modo..."* (Radicado C-050013103014000-00310-01)

U4

Ninguno de los anteriores presupuestos sucedió en el presente caso, de tal manera que la reclamación de la demandante carece de fundamento, además, los supuestos perjuicios no están demostrados.

### **3ª. COSA JUZGADA**

Con relación a la rendición de cuentas, de lo cual se menciona mucho en los hechos de la demanda, las partes celebraron el día 10 de julio de 2019 audiencia de conciliación en la Fiscalía 39 Local de Pasto, dentro del proceso radicado con el número 520016099032201903517, donde los compromisos adquiridos por mi representada se cumplieron a cabalidad, tal como se demuestra con las pruebas adjuntas, motivo por el cual existe cosa juzgada sobre este punto.

### **4ª. MALA FE O TEMERIDAD**

Nuestra legislación consagra en el Art. 79 del C.G.P. que existe temeridad o mala fe cuando a sabiendas se alegan hechos contrarios a la realidad. Pues bien, esta excepción se propone con base en la actitud temeraria y de mala fe que ha tenido la demandante al accionar el aparato judicial pretendiendo cobrar unos perjuicios que no existen.

### **5ª. LA INNOMINADA**

En virtud de lo previsto por el Art. 282 del C.G.P., solicito ante su despacho se sirva decretar oficiosamente a favor de la persona que represento cualquier excepción cuyos hechos se logren probar dentro de este proceso.

### **DECLARACIONES Y CONDENAS**

- 1) Sírvase declarar probadas las excepciones perentorias formuladas en este escrito.
- 2) Como consecuencia de la anterior declaración, sírvase denegar las pretensiones de la demanda.
- 3) Declarar por lo tanto terminado el proceso.
- 4) Condenar a la parte demandante al pago de las costas procesales y de los perjuicios causados.

### **PRUEBAS**

#### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

##### JURAMENTO ESTIMATORIO:

Con fundamento en lo previsto por el Art. 206 del CGP manifiesto que OBJETO el juramento estimatorio de la demanda. En primer lugar, porque la comisión que se pagó al señor FABRICIO BENAVIDES por la gestión que realizó para llevar a cabo la celebración del contrato de arrendamiento con la FUSM fue autorizado por la propietaria del bien. Además, su pago se encuentra acreditado con el recibo adjunto como prueba. En segundo lugar, porque la suma de dinero que reclama por concepto de viáticos - transporte y hospedaje - no tiene respaldo fáctico, jurídico ni probatorio.

##### DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:

En virtud del Art. 272 del CGP manifiesto que desconozco los siguientes documentos allegados con la demanda:

- 45
- Carta de fecha 20 de noviembre de 2018 dirigida a la señora MARIANA GARCES MARTINEZ, por medio de la cual al parecer se suministra respuesta a un oficio de fecha 29 de octubre de 2018.
  - Carta de fecha 12 de febrero de 2019 dirigida a la AGENCIA INMOBILIARIA MGM, por medio de la cual se faculta a la señora SANDRA MENESES para atender negocios con la inmobiliaria.
  - Carta de fecha marzo de 2019 dirigida a la señora MARIANA GARCES MARTINEZ, por medio de la cual se le comunica a la señora MARIANA GARCES la revocatoria del mandato.

Las razones por las cuales se desconocen los documentos obedecen a que se encuentran sin firmar y no hay constancia de entrega.

#### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

Solicito, Señor Juez, se sirva reconocer, decretar y practicar las siguientes pruebas:

#### DOCUMENTALES ALLEGADAS:

- a. Copia del acta de conciliación celebrada el 10 de julio de 2019 ante la Fiscalía 39 Local de Pasto.
- b. Carta de fecha 31 de julio de 2019 por medio de la cual mi representada cumplió a cabalidad con los compromisos adquiridos en la audiencia de conciliación.
- c. Recibo original por valor de \$9.110.500 por concepto de la comisión cancelada a favor del señor FABRICIO BENAVIDES.
- d. Carta de fecha 29 de agosto de 2018 por medio de la cual el señor FABRICIO BENAVIDES pone en conocimiento de mi representada el derecho que le asiste en recibir la comisión.
- e. Carta de fecha 01 de Mayo de 2019 por medio de la cual mi representada notifica al representante legal de la IGLESIA MARANATHA el incremento de los cánones de arrendamiento.
- f. Certificación expedida por la Contadora Pública de la INMOBILIARIA MGM sobre los pagos realizados a la mandataria.
- g. Solicitudes elevadas por mi representada a la IGLESIA MARANATHA y a la FUSM para que expidan a favor de la mandataria certificado de la retención en la fuente.
- h. Carta de fecha 4 de octubre de 2019 por medio de la cual mi representada le hace entrega a la Dra. MARIA FERNANDA de los certificados de retención en la fuente solicitados por la demandante. La carta incluye una certificación expedida por la Contadora Pública de la INMOBILIARIA MGM donde certifica que la señora GARCES MARTINEZ no se ha beneficiado de las retenciones en la fuente producto de los cánones de arrendamiento.

#### TESTIMONIALES:

Previa fijación de fecha y hora que su despacho se servirá disponer, rogamos se sirva recibir las declaraciones de las siguientes personas, todas mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, con el objeto de que informen todo cuanto les conste acerca de los hechos narrados en este escrito de contestación.

- I. JHON FREDY LOAIZA LONDOÑO, identificado con C.C. 98.569.809 de Envigado, representante legal de la IGLESIA CRISTIANA DE AVIVAMIENTO MUNDIAL MARANATHA, a quien se puede citar en la Calle 16 B No. 29-48 de la ciudad de

48

Pasto, con el fin de que explique con detalles quien autorizó la disminución de los cánones de arrendamiento a partir del 01 de mayo de 2019.

2. CRISTINA IRENE GRANJA PUETAMAN, identificada con T.P. 120832-T, en condición de contadora pública de la INMOBILIARIA MGM, a quien se puede citar en la Calle 14 No. 35-19 Apto 503 Edificio Los Hexágonos, con el fin de que explique por qué la señora GARCES MARTINEZ no estaba obligada a expedir facturas cambiarias y cuál es el manejo de los certificados de retención en la fuente por concepto de cánones de arrendamiento.
3. JORGE EDGAR VILLOTA ORTEGA, identificado con C.C. 17.162.443 de Pasto, Decano de la Facultad de Medicina de la FUSM PASTO, a quien se puede citar en la Calle 16 B No. 29-48 de la ciudad de Pasto, con el fin de que explique las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se celebró el contrato de arrendamiento, indique la persona que sirvió de enlace para llevar a cabo el negocio y las razones por las cuales se terminó el contrato.
4. FABRICIO BENAVIDES SANSEVIERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.057 expedida en Pasto, a quien se puede citar en la Carrera 24 No. 16-54 Of. 322 de la ciudad de Pasto, con el fin de que relate las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se celebró el contrato de arrendamiento con la FUSM y cuál fue el valor que cobró por concepto de comisión.

#### INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase, Señor Juez, citar y hacer comparecer a su Despacho a la señora YOLANDA MORA DE MENESES, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, quien puede ser citada en la Calle 15 No. 122-151 Barrio Pance de la ciudad de Cali, para que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que en forma escrita o verbal formularé el día de la audiencia sobre los hechos expuestos en el escrito de contestación de demanda, especialmente, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el contrato de mandato.

#### **A N E X O S**

Anexo a la presente contestación (i) el memorial poder para actuar, (ii) las pruebas documentales relacionadas anteriormente y (iii) recurso de reposición alegando excepciones previas.

#### **N O T I F I C A C I O N E S**

Las partes en las direcciones que se han indicado en el libelo demandatorio.

El suscrito las recibirá personalmente en su despacho o en la Carrera 24 No. 16-54 Of.322, C.Co. Ponte Vedra de la ciudad de Pasto. Cel. 3165774598. E-mail: omarhmena@hotmail.com

Atentamente,



**OMAR HERNAN MENA LEGARDA**  
C.C. 98.398.958 de Pasto



**OMAR HERNAN MENA LEGARDA**  
ABOGADO  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
Cra. 24 No. 16-54 Of. 322 Ponte Vedra  
Cel. 3165774598 [omarhmena@hotmail.com](mailto:omarhmena@hotmail.com)  
San Juan de Pasto

47

San Juan de Pasto, 3 de Diciembre de 2019

Señor

**JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO**

E S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Verbal No. 2019-0268  
Demandante: SANDRA LORENA MENESES MORA  
Demandada: MARIANA DE JESUS ANTONIA GARCES

**MARIANA DE JESUS ANTONIA GARCES MARTINEZ**, mayor de edad, vecina y residente en el municipio de Pasto (N), identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **OMAR HERNAN MENA LEGARDA**, también mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.398.958 expedida en Pasto, portador de la Tarjeta Profesional No. 146.908 del C.S.J., para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia, proponga excepciones, incidentes, nulidades y en general todo cuanto sea necesario para hacer valer mis derechos dentro del presente proceso.

Faculto a mi apoderado expresamente para recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, pedir y aportar pruebas, tachar de falsos documentos y testigos sospechosos, así como las demás facultades inherentes al presente mandato, constituyéndose en mi apoderado conforme lo establecido por el Art. 75 del C.G.P.

Por lo tanto, solicito a Usted, se sirva reconocer personería adjetiva al apoderado para los efectos indicados en este memorial poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
**MARIANA DE JESUS ANTONIA GARCES MARTINEZ**  
C.C. 27.077.563 de Pasto

Acepto,

  
**OMAR HERNAN MENA LEGARDA**  
C.C. 98.398.958 Pasto

OFICINA JUDICIAL

C 3 DIC 2019

San Juan de Pasto en la fecha

identificada por *Jesus Antonia Becerra Jattner*

con C C No 270775 de 63 PASTO

y T P No \_\_\_\_\_

presentó directa y personalmente Padre que

antecede en uno (1) folios y \_\_\_\_\_ anexos

dirigido a por el numero de

por el numero exp. 2019

Se autentica la firma.

*Mónica Jattner*

Compareciente

*Ana Lucia Diaz Legarda*

Ana Lucia Diaz Legarda

ACION SECCIONAL  
ADMINISTRACION JUDICIAL  
DISTRITO PASTO  
RAMA JUDICIAL  
JEPE DE OFICINA JUDICIAL  
PASTO

 <b>FISCALIA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>					Código
	<b>FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN</b>					FGN-MP02-F-11
	Fecha emisión	2015	11			Página: 1 de 5

Departamento	NARIÑO	Municipio	<b>FISCALIA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	Fecha	2019/07/10	Hora:	10:00
--------------	--------	-----------	---	-------	------------	-------	-------

**Código único de la investigación y delito(s):**

52	001	60	99032	2019	03517
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

**1. DATOS DEL QUERELLANTE/DENUNCIANTE:**

Identificación									
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.		C.E.		Otro		36.995.658
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:		NARIÑO		IPIALES		
Primer Nombre	YOLANDA				Segundo Nombre				
Primer Apellido	MORA				Segundo Apellido		DE MENESES		
Fecha de Nacimiento	Día		Mes		Año		Edad	Sexo	FEMENINO
Lugar de Nacimiento									
País	COLOMBIA		Departamento		NARIÑO		Municipio	PASTO	
Alias o apodo					Profesión u ocupación		PENSIONADA		
Estado civil	VIUDA		Nivel Educativo		BACHILLERATO				
Lugar de residencia									
Dirección	CALLE 15 N° 122-151				Barrio	PANCE			
Municipio	CALI		Departamento		VALLE		Teléfono	3154022232	
Correo Electrónico									

**2. DATOS DEL APODERADO**

Identificación									
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado	<input checked="" type="checkbox"/>	LT		TP No. 156409
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.		C.E.		Otro	No.	37.081.961
Expedido en	Departamento:		NARIÑO				Municipio:	PASTO	
Nombres:	MARIA FERNANDA				Apellidos:		SALAZAR BURBANO		
Lugar de notificación									
Dirección:	CARRERA 24 N° 20-58 OFICINA 532				Barrio:	CENTRO			

249

### 3 DATOS DEL QUERELLADO/DE FUSCADA

Identificación										
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	No.	27.077.563
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:			NARIÑO		Municipio: PASTO		
Primer Nombre	MARIANA DE JESUS				Segundo Nombre	ANTONIA				
Primer Apellido	GARCES				Segundo Apellido	MARTINEZ				
Fecha de Nacimiento	Día	18	Mes	01	Año	1950	Edad	69	Sexo	FEMENINO
Nombre de la madre	LOLA MARTINEZ (FALLECIDA)									
Nombre del padre	ROBERTO GARCES (FALLECIDO)									
Lugar de Nacimiento										
País	COLOMBIA		Departamento			NARIÑO		Municipio	BUESA CO	
Alias o apodo					Profesión u ocupación	AGENCIA DE SERVICIO INMOBILIARA				
Estado civil	VIUDA			Nivel Educativo			BACHILLERATO			
Lugar de residencia										
Dirección	CALLE 14 N° 35-19				Barrio	SAN IGNACIO				
Municipio	PASTO		Departamento			NARIÑO		Teléfono	3108901936	
Correo Electrónico										

### 3. DATOS DEL DEFENSOR

Identificación N										
Tiene asignado defensor?	NO	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	Público:	<input type="checkbox"/>	Privado	<input type="checkbox"/>	LT	<input type="checkbox"/>
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	No.	<input type="checkbox"/>
Expedido en	Departamento:		NARIÑO				Municipio:		PASTO	
Nombres:					Apellidos:					
Lugar de notificación										
Dirección:					Barrio:					

### 4. DATOS OTROS COMPARECIENTES:

Identificación										
Tiene asignado defensor?	NO	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	Público:	<input type="checkbox"/>	Privado	<input type="checkbox"/>	LT	<input type="checkbox"/>
TP No.										



	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN				Código
	FORMATO ACTA DENUNCIACIÓN				FGN-MP02-F-11
Fecha emisión	2015	11	Ve	Página: 3 de 5	

Tipo de documento:	C.C.	Pas.	FISCALÍA	Otro	No.
Expedido en	Departamento:			Municipio:	
Nombres:				Apellidos:	
Lugar de notificación					
Dirección:				Barrio:	

**5. RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS: (JURÍDICAMENTE RELEVANTES):**

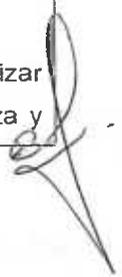
**SE CONOCE DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA SEÑORA YOLANDA MORA DE MENESES EN CONTRA DE MARIANA DE JESUS ANTONIA GARCES MARTINEZ POR EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA.**

**6. ESPACIO PARA DESCRIBIR: PRETENSIONES DEL QUERELLANTE, PROPUESTAS Y ACUERDO (CLARO Y EXPRESO).**

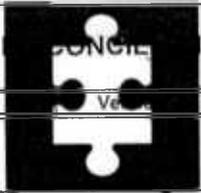
Por su parte la Doctora Maria Fernanda Salazar Burbano apoderada de la señora Yolanda Mora de Meneses parte querellante le solicita a la señora Mariana de Jesus Antonia Garcés Martínez que se termine la administración de los bienes ubicados en la calle 16B N° 29-48 de la ciudad de Pasto correspondiente a dos locales que le fueron entregados para la administración, como segunda petición que la señora Mariana Garcés se comprometa a realizar la terminación de los contratos de arrendamiento suscritos con los señores Jhon Fredy Loaiza y Jose Fernando Paredes arrendatarios de los bienes que le fueron entregados para su administración, como tercera petición es que finalizados los contratos se entreguen los soportes de pagos de servicios públicos de los bienes entregados para la administración y de todo concepto que haya generado los contratos de arrendamiento y como cuarta petición se reintegre la comisión que fue dada por el arrendamiento a la fundación Universitaria San Martín tercer inmueble que se había entregado para la administración, que se termine por completo la vinculación contractual del mandato que le fue entregado por parte de la señora Yolanda Mora de Meneses.

Por su parte la señora Mariana De Jesús Antonia Garcés Martínez por su parte a la primera petición de terminar la administración de los bienes ubicados en la calle 16B N° 29-48 de la ciudad de Pasto correspondiente a dos locales que le fueron entregados para la administración acepta dicha solicitud.

Con respecto a la segunda petición la señora Mariana De Jesús Antonia Garcés Martínez acepta realizar todos los trámites pertinentes para la terminación de los contratos con los señores Jhon Fredy Loaiza y



73  
51



José Fernando Paredes arrendatarios de los bienes que le fueron entregados para su administración

Con respecto a la tercera petición la señora Mariana De Jesús Antonia Garcés Martínez acepta que una vez finalizados los contratos se entregaran los soportes de pagos de servicios públicos de los bienes entregados para la administración y de todo concepto que haya generado los contratos de arrendamiento hasta el mes de julio de 2019.

Con respecto a la petición cuarta la señora Mariana De Jesús Antonia Garcés Martínez no acepta realizar el reintegro de la comisión que fue dada por el arrendamiento a la fundación Universitaria San Martin tercer inmueble que se había entregado para la administración porque fue autorizada por la propietaria Yolanda Mora de Meneses para que se cancele al señor Fabricio Benavides

Con respecto a la última petición la señora Mariana De Jesús Antonia Garcés Martínez acepta realizar todos los trámites necesarios y pertinentes para dar por terminado la vinculación contractual del mandato que le fue entregado por parte de la señora Yolanda Mora de Meneses donde entregara la relación de cuentas.

Dichos compromisos aceptados por la señora Mariana De Jesús Antonia Garcés Martínez los realizara hasta el día 31 de julio de 2019 a las 06:00 horas de la tarde, donde llevara los soportes del cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta conciliación a la oficina de la Doctora Maria Fernanda Salazar Burbano la cual está ubicada en carrera 24 N° 20 – 58 Oficina 532 Edificio Centro de Negocios Cristo Rey.

Por su parte la apoderada de la señora Yolanda Mora de Meneses la Doctora Maria Fernanda Salazar Burbano acepta la fórmula de arreglo propuesta por la señora Mariana De Jesus Antonia.

Cuando queden obligaciones pendientes se dejará consignado en el acta, siendo compromiso de la víctima informar el cumplimiento, de no comparecer se entenderá por cumplido el acuerdo y se archivará, en caso contrario se dará inicio al ejercicio de la acción penal.

**8. FIRMAS:**

	 <i>Mariana Garcés Martínez</i>
Querellante, No. documento identificación	Querellado, No. documento identificación <i>27 077 563 de Dato</i>

24  
52

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN			Código
	FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN			FGN-MP02-F-11
Fecha emisión	2015	11		Página: 5 de 5

 Apoderado y C.C. 37.081.961.	  Apoderado y C.C.
---	--

**9. DATOS DEL FISCAL:**

Nombres y apellidos		ANGELA SILVANA LEON	
Dirección:	CRA 22 N° 19 – 47 PISO 1 TORRE B EDIFICIO MILAN	Oficina:	
Departamento:	NARIÑO	Municipio:	PASTO
Teléfono:	EXT 5083	Correo electrónico:	
Unidad	DELITOS QUERELLABLES	No. de Fiscalía – 39 LOCAL	

Firma,





San Juan de Pasto, Julio 31 de 2019

Doctora

**MARIA FERNANDA SALAZAR BURBANO** – Apoderada de:

Señora **YOLANDA MORA DE MENESES**

Señora **SANDRA LORENA MENESES MORA**

Carrera 24 No. 20-58 Oficina 532

Edificio Centro de Negocios Cristo Rey

Ciudad.

### **Ref. Soportes del cumplimiento del compromiso adquiridos en la conciliación**

Apreciada Doctora Salazar:

Para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en la conciliación que figura en el Acta FGN-MP01-F-11, de la Fiscalía General de la Nación, de fecha 10 de Julio de 2.019, y recibida por copia que me suministró personalmente el 30 de Julio de 2019, correspondiente al proceso 52 001 60 99032 2019 03517, adjunto los siguientes documentos que ponen fin a la relación comercial por contrato de mandato entre la señora Yolanda Mora de Meneses y la Agencia Inmobiliaria MGM de mi propiedad.

1. Copia de la notificación de la cesión del contrato de arrendamiento efectuada al señor José Fernando Paredes, arrendatario del local distinguido con el número 29-82 de la Calle 16 B de esta ciudad; donde se informa de la cesión y compromiso de pagar los cánones a la Propietaria del Inmueble, lo mismo de la presentación de los soportes de pago de los servicios públicos hasta el mes de Julio a la apoderada.
2. Copia de la notificación de la cesión del contrato de arrendamiento efectuada al señor John Freddy Loaiza representante legal de la Iglesia de Advenimiento Mundial Maranatha, arrendatario del local distinguido con el número 29-48 de la Calle 16 B de esta ciudad; donde se informa de la cesión y compromiso de pagar los cánones a la Propietaria del Inmueble, lo mismo de la presentación de los soportes de pago de los servicios públicos hasta el mes de Julio a la apoderada.
3. Al señor Fabricio Benavides que se le canceló por autorización de la propietaria del inmueble, una comisión por búsqueda de cliente para arrendar el inmueble, dado que todos los esfuerzos ejecutados por la agencia para arrendarlo no se concretaban por el estado del mismo, equivalente por un canon de arrendamiento, cuando se firmó contrato con la Fundación Universitaria San Martín; al citado señor lo puede contactar como acordamos, para que firme el documento que requiere para soporte de la Declaración de Renta de la propietaria del inmueble en la siguiente dirección: Carrera 33 No. 1-Oeste-20, Barrio la Primavera Teléfono 317 4249363.
4. En documento separado, firmado por Contadora Pública, soportado con su tarjeta profesional, y con copias de los documentos fuente que figuran en los archivos de la Agencia, aparece un

Calle 14 No. 35-19 – Oficina 503 – Edificio los Hexagonos  
Teléfono 7224568 – Celulares 310 890 19 36 - 300 618 73 98  
Pasto - Nariño



extracto de las cuentas contables (rendición de cuentas), que figuran en los archivos de la Agencia, relacionadas con los tres arrendatarios, para justificar los valores recibidos como canon de arrendamiento y los valores pagados por comisión a la agencia y los autorizados por la propietaria, que mensualmente se enviaron a la propietaria y despachados a la dirección registrada de la misma, en la ciudad de Cali por Servientrega.

Con esta comunicación y dando cumplimiento a la presentación de los documentos acordados que garantizan la terminación del contrato de mandato, entre la Agencia Inmobiliaria MGM y la señora Yolanda Mora de Meneses para administración de sus inmuebles, queda finalizada toda la actuación efectuada para dar por terminado de común acuerdo y por conciliación ante la Fiscalía del citado contrato.

Cordialmente,

**INMOBILIARIA MGM**

  
Mariana Garcés Martínez  
Gerente  
INMOBILIARIA MGM  
**MARIANAGARCÉS MARTÍNEZ**  
Gerente General

c.c. Señoras Yolanda Mora de Meneses y Sandra Lorena Meneses Mora  
Doctora Cristina Irene Granja P. - Contadora de Agencia Inmobiliaria MGM

**Anexos:**

1. Copia de la carta al señor José Fernando Paredes
2. Copia de la carta al señor John Freddy Loaiza representante legal de la Iglesia de Advenimiento Mundial Maranatha
3. Copia del pago de comisiones al señor Fabricio Benavides Sanseviero
4. Certificación de Contadora Pública sobre las cuentas de los tres arrendatarios de los inmuebles de la Señora Yolanda Mora de Meneses
5. Fundación Universitaria San Martín 10 Folios
6. Iglesia de Advenimiento Mundial Maranatha, señor John Freddy Loaiza, 18 Folios
7. Señor José Fernando Paredes Coral 6 Folios

Se recibe para verificación e información de documentos contenidos.

55

### RECIBO DE COMISION

FABRICIO BENAVIDES SANSEVIERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.385.057 expedida en Pasto (Nariño), recibí de la Agencia Inmobiliaria MGM, Señora MARIANA GARCES MARTINEZ, la suma de NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIETNOS (\$9.110.500,00) PESOS MCTE Por concepto de comisiones únicas, por servicios comerciales para rentar el edificio ubicado en la calle 16 B No.29-78 de la ciudad de Pasto.

Nota: Este pago se efectúa por autorización de la dueña del Edificio, señora YOLANDA MORA DE MENESES

Para constancia firmo este recibo el día 11 de Octubre de 2018 y declaro a paz y salvo a la Agencia citada y a su Gerente por todo concepto derivado de comisiones por presentar el cliente a la Inmobiliaria.

  
\_\_\_\_\_  
98 385 057 Pasto  
FABRICIO BENAVIDES SANSEVIERO

Nota Potoseni En la Fuente  
Por Arrendamiento \$ 333.00. Equival  
al 3.5% Sobre los \$ 9.571. y Retien  
\$ 56.500 Por Ica Equivale 0,6% Sobre  
El mismo Valor. Valor total \$ 389.500 -  
Entregar el Valor de \$ 9.110.500 -

San Juan de Pasto, Agosto 29 de 2018

Señores

AGENCIA INMOBILIARIA MGM

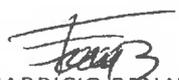
Mariana Garces Martínez

Gerente

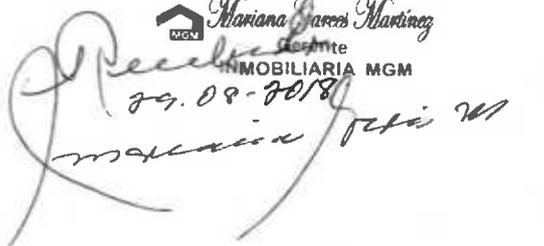
Cordial Saludo

Con base en nuestra conversación personal, le ratifico por escrito, que la única persona responsable para comisionar sobre el arrendamiento del edificio ubicado en la calle 16 con carreras 29 y 30, si se acuerda el precio con la Fundación Universitaria San Martín, será el suscrito quien se enteró de la necesidad de dicha universidad.

En relación con la comisión que estará a cargo de la Propietaria del predio, considero que debe ser por el valor del primer canon de Arrendamiento.

  
FABRÍCIO BENAVIDES

c.c 98.385.057 Pasto

 Mariana Garces Martínez  
Gerente  
INMOBILIARIA MGM  
29.08.2018  




59

San Juan de Pasto, Mato 01 de 2019

Señor  
**JHON FREDY LOAIZA LONDOÑO**  
Representante Legal  
**IGLESIA DE ADVENIMIENTO MUNDIAL MARANATHA**  
Calle 16 B No 29-48  
Ciudad.

**Ref. Incremento Canon de Arrendamiento.**

Apreciado señor:

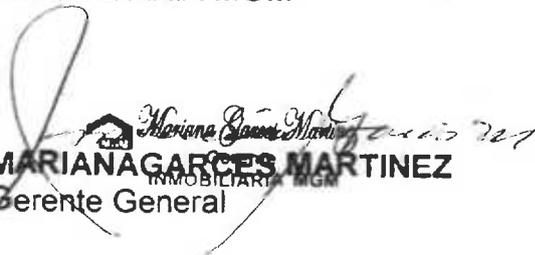
El día 30 de junio del 2019, se cumplió un año de la prórroga, al contrato de arrendamiento que tiene vigencia hasta el 01 de Mayo de 2020.

La cláusula Quinta del contrato de arrendamiento, prevé un incremento del canon equivalente al 5% del valor vigente; como consecuencia, el canon a partir del mes de Mayo de 2016 se incrementa en DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$236.000,00) PESOS MENSUALES.

El nuevo canon a partir del mes de Mayo del año en curso, queda en CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$4.961.000,00) PESOS MENSUALES.

Cordialmente,

INMOBILIARIA MGM

  
Mariana Garces Martinez  
**MARIANAGARCES MARTINEZ**  
Gerente General  
INMOBILIARIA MGM

*Recibí*  
  
16'633.487  
Cali

Calle 14 No. 35-19 – Oficina 503 – Edificio los Hexágonos  
Teléfono 7224568 – Celulares 310 890 19 36 - 300 618 73 98  
Pasto - Nariño

02-05. 2019  
Hura 12:45 PM

58

CRISTINA IRENE GRANJA PUETAMAN  
CONTADOR PUBLICO T.P. 120832 – T  
UNIVERSIDAD MARIANA  
CEL. 3103741626

CRISTINA IRENE GRANJA PUETAMAN  
CONTADOR PÚBLICO TITULADA

LA SUSCRITA CONTADORA DE LA INMOBILIARIA MGM NIT. 27.077.563-4  
CERTIFICA QUE:

Revisados los documentos que figuran en los archivos de contabilidad de la señora MARIANA DE JESUS ANTONIA GARCES MARTINEZ, propietaria de la razón social INMOBILIARIA MGM NIT 27.077.563-4, y específicamente con los clientes que tienen contrato de arrendamiento con la citada inmobiliaria por inmuebles que ocupan, de propiedad de la señora Yolanda Mora de Meneses:

1. FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN NIT: 860.503.634-9; Calle 16 B No. 29-68
2. IGLESIA DE AVIVAMIENTO MUNDIAL "MARANATHA" – JOHN FREDY LOAIZA LONDOÑO – NIT: 900.277.803-1; Calle 16 B No. 29-48 y
3. JOSE FERNANDO PAREDES CORAL C.C. 12.994.910; Calle 16 B No. 29-78

Para un proceso de rendición de cuentas por dineros recibidos de los ARRENDATARIOS antes enunciados, como: canon mensual; descuentos por comisiones acordadas entre la Agencia y la Propietaria del inmueble; retenciones legales por arrendamiento; y pagos autorizados a la Agencia por parte de la propietaria, se puede dar fe que las imputaciones contables que figuran a continuación son exactamente iguales como figuran en los documentos contables.

**RENDICION DE CUENTAS  
ESTADO DE LA CUENTA: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN**

Actividad	Recibido de: o Pagado a:	Debito	Crédito
Canon de Arrendamiento Mes de Octubre 2018	Fundación Universitaria San Martin	9.500.000	
	Retención en la Fuente		389.500
	Agencia MGM - Mariana Garcés		0
	Comisión Fabricio Benavides		9.110.500
	Consignación Yolanda Mora de Meneses		0
	Sumas Iguales	9.500.000	9.500.000

Actividad	Recibido de: o Pagado a:	Debito	Crédito
Canon de Arrendamiento Mes de Noviembre 2018	Fundación Universitaria San Martin	9.500.000	
	Retención en la Fuente		389.500
	Agencia MGM - Mariana Garcés Meses de Octubre y Noviembre 2018		1.900.000
	Consignación Yolanda Mora de Meneses		7.210.500
		Sumas Iguales	9.500.000

Actividad	Recibido de: o Pagado a:	Debito	Crédito
Canon de Arrendamiento Mes de Diciembre 2018	Fundación Universitaria San Martin	9.500.000	
	Retención en la Fuente no descontada por la Agencia, se efectuará en el siguiente mes		0
	Agencia MGM - Mariana Garcés		950.000

59

CRISTINA IRENE GRANJA PUETAMAN  
CONTADOR PUBLICO T.P. 120832 – T  
UNIVERSIDAD MARIANA  
CEL. 3103741626

	Consignación Yolanda Mora de Meneses		8.550.000
	Sumas Iguales	9.500.000	9.500.000

Actividad	Recibido de: o Pagado a:	Debito	Crédito
Canon de Arrendamiento Mes de Enero 2019	Fundación Universitaria San Martin	9.500.000	
	Retención en la Fuente Diciembre 2018 no descontada por la Agencia, y enero 2019		779.000
	Agencia MGM - Mariana Garcés		950.000
	Consignación Yolanda Mora de Meneses		7.771.000
	Sumas Iguales	9.500.000	9.500.000

Actividad	Recibido de: o Pagado a:	Debito	Crédito
Canon de Arrendamiento Mes de Febero 2019	Fundación Universitaria San Martin	9.500.000	
	Retención en la Fuente		389.500
	Agencia MGM - Mariana Garcés		950.000
	Consignación Yolanda Mora de Meneses		8.160.500
	Sumas Iguales	9.500.000	9.500.000

Actividad	Recibido de: o Pagado a:	Debito	Crédito
Canon de Arrendamiento Mes de Marzo 2019	Fundación Universitaria San Martin	9.500.000	
	Retención en la Fuente		389.500
	Agencia MGM - Mariana Garcés Meses de Octubre y Noviembre 2018		950.000
	Consignación Yolanda Mora de Meneses		8.160.500
	Sumas Iguales	9.500.000	9.500.000

NOTA: A partir del mes de abril, se acuerda por documento escrito entre las partes, finalizar el contrato de arrendamiento de común acuerdo, a solicitud de la Propietaria al Arrendatario.

*10 folios Anexos*

60

CRISTINA IRENE GRANJA PUETAMAN  
 CONTADOR PUBLICO T.P. 120832 – T  
 UNIVERSIDAD MARIANA  
 CEL. 3103741626

**RENDICION DE CUENTAS**  
**ESTADO DE LA CUENTA: IGLESIA DE AVIVAMIENTO MUNDIAL "MARANATHA" – JOHN FREDY LOAIZA LONDOÑO – NIT: 900.277.803-1**

Actividad	Recibido de: o Pagado a:	Debito	Crédito
Canon de Arrendamiento Mes de Octubre 2018	Iglesia de Avivamiento Mundial "Maranatha" – John Fredy Loaiza Londoño	4.725.000	
	Retención en la Fuente		165.000
	Póliza Seguros Yolanda Mora		0
	Gloria Mora Vela de Henao		650.000
	Agencia MGM - Mariana Garcés		448.000
	Consignación Yolanda Mora de Meneses		3.462.000
	<b>Sumas Iguales</b>	<b>4.725.000</b>	<b>4.725.000</b>

Actividad	Recibido de: o Pagado a:	Debito	Crédito
Canon de Arrendamiento Mes de Noviembre 2018	Iglesia de Avivamiento Mundial "Maranatha" – John Fredy Loaiza Londoño	4.725.000	
	Retención en la Fuente		165.000
	Póliza Seguros Yolanda Mora		180.000
	Gloria Mora Vela de Henao		650.000
	Alfredo Gelpud – Varias Reparaciones (ver recibo adjunto)		104.000
	Agencia MGM - Mariana Garcés		448.000
	Consignación Yolanda Mora de Meneses		3.178.000
<b>Sumas Iguales</b>	<b>4.725.000</b>	<b>4.725.000</b>	

Actividad	Recibido de: o Pagado a:	Debito	Crédito
Canon de Arrendamiento Mes de Diciembre 2018	Iglesia de Avivamiento Mundial "Maranatha" – John Fredy Loaiza Londoño	4.725.000	
	Retención en la Fuente		169.000
	Póliza Seguros Yolanda Mora		180.000
	Gloria Mora Vela de Henao		650.000
	Agencia MGM - Mariana Garcés		472.500
	Consignación Yolanda Mora de Meneses		3.253.500
	<b>Sumas Iguales</b>	<b>4.725.000</b>	<b>4.725.000</b>

Actividad	Recibido de: o Pagado a:	Debito	Crédito
Canon de Arrendamiento Mes de Enero 2019	Iglesia de Avivamiento Mundial "Maranatha" – John Fredy Loaiza Londoño	4.725.000	
	Retención en la Fuente		169.000
	Póliza Seguros Yolanda Mora		180.000
	Gloria Mora Vela de Henao		650.000
	Agencia MGM - Mariana Garcés		472.500
	Consignación Yolanda Mora de Meneses		3.253.500
	<b>Sumas Iguales</b>	<b>4.725.000</b>	<b>4.725.000</b>

61

CRISTINA IRENE GRANJA PUETAMAN  
CONTADOR PUBLICO T.P. 120832 – T  
UNIVERSIDAD MARIANA  
CEL. 3103741626

Actividad	Recibido de: o Pagado a:	Debito	Crédito
Canon de Arrendamiento Mes de Febrero 2019	Iglesia de Avivamiento Mundial "Maranatha" – John Fredy Loaiza Londoño	4.725.000	
	Retención en la Fuente		169.000
	Póliza Seguros Yolanda Mora		180.000
	Gloria Mora Vela de Henao		650.000
	Agencia MGM - Mariana Garcés		472.500
	Consignación Yolanda Mora de Meneses		3.253.500
	Sumas Iguales	4.725.000	4.725.000

Actividad	Recibido de: o Pagado a:	Debito	Crédito
Canon de Arrendamiento Mes de Marzo 2019	Iglesia de Avivamiento Mundial "Maranatha" – John Fredy Loaiza Londoño	4.725.000	
	Retención en la Fuente		169.000
	Póliza Seguros Yolanda Mora		180.000
	Gloria Mora Vela de Henao		650.000
	Agencia MGM - Mariana Garcés		472.500
	Consignación Yolanda Mora de Meneses		3.253.500
	Sumas Iguales	4.725.000	4.725.000

Actividad	Recibido de: o Pagado a:	Debito	Crédito
Canon de Arrendamiento Mes de Abril 2019	Iglesia de Avivamiento Mundial "Maranatha" – John Fredy Loaiza Londoño	4.725.000	
	Retención en la Fuente		100.000
	Póliza Seguros Yolanda Mora		180.000
	Gloria Mora Vela de Henao		650.000
	Agencia MGM - Mariana Garcés		497.500
	Agencia MGM - Mariana Garcés Devolución a la propietaria por valor consignado por señora Sandra	472.500	
	Consignación Yolanda Mora de Meneses		3.770.000
Sumas Iguales	5.197.500	5.197.500	

62

CRISTINA IRENE GRANJA PUETAMAN  
 CONTADOR PUBLICO T.P. 120832 – T  
 UNIVERSIDAD MARIANA  
 CEL. 3103741626

Al iniciar el mes de Mayo, cuando se debería incrementar el canon a \$4.961.000,00, el Arrendatario recibe una comunicación por parte de la señora SANDRA L. MENESES de Mora Group Management, enviada desde el iPhone de la misma que prorroga el contrato hasta el 01 de abril de 2.020. Adicionalmente la señora ANA MARIA quien según el contenido del documento citado, coadyuvaba en el manejo del contrato, y manifestó que la señora Sandra había autorizado pagar como canon de arrendamiento la suma de \$4.500.000,00 y no la que correspondía con la notificación que la Agencia envió dentro del tiempo al Arrendatario. El recibo de pago estaba confeccionado con el nuevo canon, y solo se recibió el valor anunciado por la Señora Ana María, hecho que obligó a colocar a mano el valor recibido.

Actividad	Recibido de: o Pagado a:	Debito	Crédito
Canon de Arrendamiento Mes de Mayo 2019	Iglesia de Avivamiento Mundial "Maranatha" – John Fredy Loaiza Londoño	4.500.000	
	Agencia MGM - Mariana Garcés		496.100
	Retención en la Fuente		169.000
	Póliza Seguros Yolanda Mora		180.000
	Gloria Mora Vela de Henao		650.000
	Valor a Favor de la Agencia MGM - Mariana Garcés por mayor valor consignado a Yolanda Mora de Meneses		-251.600
	Consignación Yolanda Mora de Meneses		3.256.500
	Sumas Iguales	4.500.000	4.500.000

Actividad	Recibido de: o Pagado a:	Debito	Crédito
Canon de Arrendamiento Mes de Junio 2019	Iglesia de Avivamiento Mundial "Maranatha" – John Fredy Loaiza Londoño	4.500.000	
	Agencia MGM - Mariana Garcés		496.100
	Retención en la Fuente		
	Póliza Seguros Yolanda Mora		180.000
	Gloria Mora Vela de Henao		650.000
	Valor a favor de la Agencia en el mes de Mayo		251.600
	Consignación Yolanda Mora de Meneses		2.922.300
	Sumas Iguales	4.500.000	4.500.000

63

**CRISTINA IRENE GRANJA PUETAMAN**  
**CONTADOR PUBLICO T.P. 120832 – T**  
**UNIVERSIDAD MARIANA**  
**CEL. 3103741626**

Para el mes de Julio del año 2.019, se presentan a la Agencia la esposa del señor John Freddy Loaiza Londoño en compañía de la señora Ana María (secretaria de la Iglesia), a cancelar como ajuste los valores dejados de pagar por incremento del canon correspondiente a los meses de Mayo y Junio \$236.000 por cada mes según sus cálculos. Se expidió recibo de pago y se procedió a generar el documento adicional como ajuste a los meses de Mayo y Junio. Adicionalmente aparecen los valores del mes de Julio con el canon ajustado.

Ajuste al pago del canon de Arrendamiento porque arrendatario no incrementó como era el convenio. Al contrario disminuyó por orden de la Hija de la Propietaria a \$4.500.000				
Actividad	Recibido de: o Pagado a:	Mayo	Junio	Julio
Canon de Arrendamiento Mes de Julio 2019	Canon Incrementado	4.961.000	4.961.000	4.961.000
	Valor Recibido del Arrendatario	4.500.000	4.500.000	4.961.000
	Diferencia	461.000	461.000	0
	Retención en la Fuente	174.000	174.000	174.000
	Comisión Agencia	496.100	496.100	496.100
	Gloria Mora Vela de Henao	650.000	650.000	650.000
	Pago Seguro Yolanda Mora	180.000	180.000	180.000
	Valor a Consignar	2.999.900	2.999.900	3.460.900
	Valor Consignado o a consignar	3.256.500	2.922.300	3.460.900
	Diferencia a Favor Agencia	256.600		0
	Diferencia a Favor Propietaria	0	77.600	0
	Ajustes Arrendatario Pagados Junio 29	0	472.000	0
	Pago a la Agencia reintegro pendiente	0	256.600	0
	Saldo a favor de la Propietaria	0	0	293.000
	Valor Consignación incluido el saldo a favor de \$ 293.000 en Julio 08 2.019			3.753.900

18 folios anexo

64

CRISTINA IRENE GRANJA PUETAMAN  
CONTADOR PUBLICO T.P. 120832 - T  
UNIVERSIDAD MARIANA  
CEL. 3103741626

**RENDICION DE CUENTAS  
ESTADO DE LA CUENTA: JOSE FERNANDO PAREDES CORAL**

Actividad	Recibido de: o Pagado a:	Debito	Crédito
Canon de Arrendamiento Mes de Octubre 2018	José Fernando Paredes Coral	3.000.000	
	Agencia MGM - Mariana Garcés		302.000
	Seguro Yolanda Mora de Meneses		180.000
	Consignación Yolanda Mora de Meneses		2.518.000
	Sumas Iguales	3.000.000	3.000.000

Actividad	Recibido de: o Pagado a:	Debito	Crédito
Canon de Arrendamiento Mes de Noviembre 2018	José Fernando Paredes Coral	3.000.000	
	Agencia MGM - Mariana Garcés		300.000
	Consignación Yolanda Mora de Meneses		2.700.000
	Sumas Iguales	3.000.000	3.000.000

Actividad	Recibido de: o Pagado a:	Debito	Crédito
Canon de Arrendamiento Mes de Diciembre 2018	José Fernando Paredes Coral	3.000.000	
	Agencia MGM - Mariana Garcés		300.000
	Consignación Yolanda Mora de Meneses		2.700.000
	Sumas Iguales	3.000.000	3.000.000

Actividad	Recibido de: o Pagado a:	Debito	Crédito
Canon de Arrendamiento Mes de Enero 2019	José Fernando Paredes Coral	3.000.000	
	Agencia MGM - Mariana Garcés		300.000
	Consignación Yolanda Mora de Meneses		2.700.000
	Sumas Iguales	3.000.000	3.000.000

Actividad	Recibido de: o Pagado a:	Debito	Crédito
Canon de Arrendamiento Mes de Febero 2019	José Fernando Paredes Coral	3.000.000	
	Agencia MGM - Mariana Garcés		300.000
	Consignación Yolanda Mora de Meneses		2.700.000
	Sumas Iguales	3.000.000	3.000.000

Actividad	Recibido de: o Pagado a:	Debito	Crédito
Canon de Arrendamiento Mes de Marzo 2019	José Fernando Paredes Coral	3.000.000	
	Agencia MGM - Mariana Garcés		300.000
	Consignación Yolanda Mora de Meneses		2.700.000
	Sumas Iguales	3.000.000	3.000.000

*6 Folios Anexos*  
7

65

CRISTINA IRENE GRANJA PUETAMAN  
CONTADOR PUBLICO T.P. 120832 – T  
UNIVERSIDAD MARIANA  
CEL. 3103741626

NOTA: Este contrato está vigente hasta el 30 de Mayo de 2021. El arrendatario notificó personalmente a la Agencia MGM – Mariana Garcés que a partir del mes de abril consignaría el canon a nombre de la propietaria por instrucciones precisas de ella.

Para constancia de se firma este documento que contiene 8 folios, en la ciudad de San Juan de Pasto a los 25 días, del mes de Julio de dos mil diecinueve (2.019), a solicitud de la Gerencia de la Inmobiliaria para presentarlo como soporte en un proceso de rendición de cuentas a la propietaria del inmueble.



CRISTINA IRENE GRANJA PUETAMAN  
c.c. 59.819142 de Pasto  
T.P. 120832 – T



Edo/ 66  
Of. San Juan  
05-02-2019

San Juan de Pasto, Enero 17 de 2019

Señor

**JHON FREDDY LOAIZA**

Representante Legal

**IGLESIA DE ADVENIMIENTO MUNDIAL MARANATHA**

Calle 16 B No 29-48

Ciudad.

**Ref. Certificado de Retención en la Fuente por Arrendamiento.**

Apreciado señor:

De la manera más atenta, solicitamos el favor de expedir el certificado de retención en la fuente, practicada durante el año 2018, por el contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa la Iglesia.

Para la expedición del certificado, le solicitamos tener en cuenta hacerlo a nombre de la Señora YOLANDA MORA DE MENESES con cédula de ciudadanía (Identificación tributaria) 36.995.658, dado que es la Propietaria del Inmueble y la que finalmente recibe el canon de arrendamiento que ustedes cancelan.

Cordialmente,

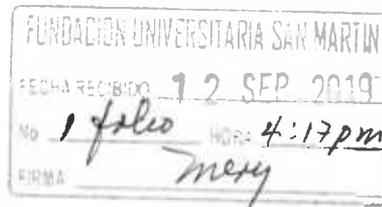
INMOBILIARIA MGM

  
Gerente  
**MARIANAGARCÉS MARTÍNEZ**  
Gerente General

c.c. Señora Yolanda Mora de Meneses  
Folder Propietarios



San Juan de Pasto, Septiembre 12 de 2019



Señores

**FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN**

Att. Doctor **OSCAR CAUJA BRAVO** – Director Administrativo

Calle 18 No. 41-60

Teléfono 731 4697

San Juan de Pasto

**Ref. Certificado de Retención en la Fuente por Arrendamiento.**

Apreciado señor:

De la manera más atenta, solicitamos el favor de expedir el certificado de retención en la fuente, practicada durante el período comprendido entre el primero (01) del mes de octubre y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), correspondiente al año gravable 2018.

Igualmente el favor de expedir el certificado de retención en la fuente, practicada durante el período comprendido entre el primero (01) del mes de enero y el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), correspondiente al año gravable 2019.

Los certificados solicitados deben expedirse a nombre de la señora YOLANDA MORA DE MENESES, con base en la cláusula DECIMATERCERA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: RETENCIONES LEGALES Y/O FISCALES: EI ARRENDATARIO, se compromete a efectuar las retenciones de tipo legal al contrato, a nombre de la propietaria señora, identificada con cédula de ciudadanía número 36.995.658, expedida en Ipiales (Nariño) para que los certificados se expidan a su nombre.

Cordialmente,

INMOBILIARIA MGM

  
Gerente  
**MARIANAGARCÉS MARTINEZ**  
Gerente General

c.c. Doctora MARIA FERNANDA SALAZAR BURBANO  
Señora YOLANDA MORA DE MENESES  
Señora SANDRA LORENA MENESES MORA  
Folder Propietaria Inmueble

Calle 14 No. 35-19 – Oficina 503 - Edificio los Hexágonos  
Teléfono 7224568 - Celulares 310 890 19 36 - 300 618 73 98  
Pasto - Nariño



69

San Juan de Pasto, Octubre 04 de 2019

Doctora

**MARIA FERNANDA SALAZAR BURBANO** — Apoderada de:

Señora **YOLANDA MORA DE MENESES**

Señora **SANDRA LORENA MENESES MORA**

Carrera 24 No. 20-58 Oficina 532  
Edificio Centro de Negocios Cristo Rey  
Ciudad.

#### **Ref. Certificados de retención en la fuente**

Adjunto certificados en triplicado, expedidos por la Fundación Universitaria San Martín a nombre de la señora YOLANADA MORA DE MENESES, correspondientes a los períodos tributarios 2.018 y 2.019, provenientes del contrato de arrendamiento que la Agencia celebró con dicha entidad durante los meses de octubre 2.018 a marzo 2.019

El caso de la sociedad denominada "IGLESIA DE AVIVAMIENTO MUNDIAL "MARANATHA", representada por el señor JOHN FREDDY LOAIZA LONDOÑO en calidad de Representante Legal, por intransigencia de la Contadora, no expide el certificado de retención en la fuente, a nombre de su Poderdante y en cambio lo hace a nombre mío, sin copias, tal como aparece en el documento que adjunto en los anexos.

La agencia que represento, tiene claro y usted como abogada me imagino que también, que los ingresos que percibe por virtud del contrato de mandato, para celebrar contratos de arrendamiento, corresponden a la figura de ingresos para terceros y en ningún momento pueden ser de mi propiedad. Por tanto acompaño un certificado de la contadora que ratifica lo expresado que se soporta en la copia de mi declaración de renta por el año 2018, donde no aparece por parte alguna el reporte de dicha retención.

En consecuencia, será la propietaria la que debe hacer la reclamación ante la DIAN, demostrando la propiedad del Inmueble, y el contrato de mandato a nombre de la Agencia para arrendarlo, para que le sea abonada en cuenta y pueda pagar sus impuestos en el año actual o los que estén por venir.



69

Quisiera que con este escrito terminen de una vez de por todas sus acciones temerarias de amenazas de demandas infundadas; creo haber sustentado y demostrado hasta la saciedad con toda claridad el manejo de los dineros recibidos y entregados a la propietaria.

Espero que se ordene de inmediato, mi reintegro por valor de \$ 1.279.671,00, correspondiente a los gastos realizados y aprobados por la propietaria, tal como quedó demostrado en mi comunicación de Septiembre 18 del año en curso.

Cordialmente,

INMOBILIARIA MGM



**MARIANAGARCES MARTINEZ**  
Gerente General

c.c. Señora Yolanda Mora de Meneses  
Señora Sandra Lorena Meneses Mora  
Folder Propietaria

**Anexos:**

1. Certificado original en tres folios de Retención en la Fuente, expedido por la Fundación Universitaria San Martín a nombre de la Propietaria por el año gravable 2018
2. Certificado original en tres folios de Retención en la Fuente, expedido por la Fundación Universitaria San Martín a nombre de la Propietaria por el año gravable 2019
3. Certificado original en un folio de Retención en la Fuente expedido por "IGLESIA DE AVIVAMIENTO MUNDIAL "MARANATHA"
4. Certificación de la Contadora, Doctora Cristina Irene Granja Puetaman, que se explica por si sola
5. Copia de mi declaración de Renta correspondiente al año gravable 2018

70

**CRISTINA IRENE GRANJA PUETAMAN**  
**CONTADOR PÚBLICO**  
**T.P. 120832 - T**  
**UNIVERSIADA MARIANA**

---

**EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO**

**CERTIFICA**

Que la señora MARIANA DE JESUS GARCES MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 27.077.563 de Pasto, propietaria de la INMOBILIARIA MGM, durante el año gravable 2018, recibió por Ingresos para Terceros la suma de (\$55.400.000), por concepto de arrendamiento de inmueble ubicado en Calle 16 B No. 29-48 de Propiedad de la señora YOLANDA MORA DE MENESES, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.995.658, inmueble arrendado a través de la Inmobiliaria MGM a la IGLESIA DE AVIVAMIENTO MUNDIAL "MARANATHA", con NIT. 900277803, y quienes a su vez practicaron Retención en la fuente por valor de \$1.939.000, pero cuya retención pertenece a la Propietaria del Inmueble. La señora MARIANA DE JESUS GARCES MARTINEZ, en su declaración de Renta del año 2018, no reporto como suyas estas retenciones, como se evidencia en la copia de la declaración que se adjunta, ni tampoco tomo como ingresos el monto de \$55.400.000, únicamente reporto como ingreso la suma de \$5.400.500, valor de la comisión pactada con la propietaria.

Por lo anterior certifico que durante el año 2018, la señora YOLANDA MORA DE MENESES, recibió ingresos por valor de \$55.400.000 por concepto de arrendamiento del inmueble ubicado Calle 16 B No. 29-48, y tiene a su favor retención en la fuente sobre renta de \$1.939.000.

Se expide en San Juan de Pasto, a los cuatro días del mes de octubre de 2019.



**CRISTINA IRENE GRANJA PUETAMAN**  
T.P. 120832 - T

**2022-187 INCIDENTE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA**

Laura Melissa Escobar Alban <laura.escobar.alban@hotmail.com>

Mié 31/08/2022 8:54 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto  
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENOS DIAS

DE LA MANERA MAS ATENTA RUEGO SE TRAMITE EL INCIDENTE ADJUNTO Y DENTRO DEL PROCESO

**2022-187**

QUEDO MUY AGRADECIDA

LAURA ESCOBAR ALBAN  
Apoderada

**SEÑORA  
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
PASTO - NARIÑO**

---

**Ref. Proceso Ejecutivo No. 2022 - 187  
Incidente levantamiento de medida  
cautelar**

Demandado: Raquel Alejandra Belalcazar.

Demandante: Angely Marcela Giraldo.

---

**LAURA MELISSA ESCOBAR ALBAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1085.275.329, abogada en ejercicio y con T.P No 269.563 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderada Judicial del señor **JORGE LUIS TOBON HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1085.275.666, quien funge como propietario del vehículo automotor tipo camioneta que fue objeto de inmovilización ordenada por su despacho y de placas MXO-017, me permito respetuosamente presentar incidente de levantamiento de medida cautelar conforme a lo contemplado en el art. 597 del Código General del Proceso, esto con base a los siguientes:

#### **HECHOS**

**PRIMERO.** Que el día 01 de agosto de 2022, mi poderdante se encontraba ubicado en la carrera 37 No 10 - 10 del barrio Panamericano de la ciudad de Pasto, lugar donde se acerco el cuadrante de policía conformado por el patrullero Jonathan Muñoz y el patrullero Daniel Mera Hidalgo, quienes informan al señor Tobón sobre una orden de inmovilización que se encuentra sobre el vehículo automotor de propiedad de mi defendido.

**SEGUNDO.** El Patrullero de Policía informa al señor Tobón que se trata de una orden judicial expedida por su despacho a razón de un proceso ejecutivo en el que se encuentran como partes demandada, la señora Raquel Alejandra Belalcazar y como parte demandante la señora Anyeli Giraldo, la primera de ellas pareja sentimental de mi defendido.

**TERCERO.** Entre el cruce de palabras se explica al Policial que la persona quien se encuentra como demandada no ejerce ningún tipo de posesión sobre el vehículo pues únicamente se trata de la pareja sentimental de mi defendido, quien en algunas ocasiones la transporta en el vehículo como es normal entre la pareja, pues entre la señora Belalcazar y el señor Tobón existe una relación y fruto de ella nació el menor Luis Alejandro Tobón Belalcazar quien cuenta con 5 meses de edad y padece de hipertensión pulmonar primaria y que le obliga a permanecer con una bala de oxígeno por lo tanto transportar al menor en taxi o transporte público dificultaría su salud y su comodidad, así las cosas es mi poderdante que realiza las tareas de transporte del menor Luis y su madre la señora Raquel Belalcazar.

**CUARTO.** Así las cosas el día 01 de agosto aun con las explicaciones del caso se realizó la mencionada inmovilización del vehículo de propiedad de mi defendido, quien firmo a demás como encargado del vehículo y firmando los siguientes documentos:

- Acta de incautación, realizada a Jorge Tobón Herrera y en el concepto "a quien se le incauta" firma el señor Tobón con su nombre y cedula.

- Acta de inventario No. 5843, y en el concepto "a quien se le inmoviliza" se diligencian los datos del señor Jorge Luis Tobón Herrera.

**QUINTO.** Una vez inmovilizado se llevo a cabo audiencia de secuestre el día 18 de Agosto de 2022 con la Inspección Tercera de Transito de la ciudad de Pasto.

**SEXTO.** Mi poderdante el señor Jorge Tobón Herrera adquirió el vehículo automotor tipo camioneta en calidad de propietario de la camioneta descrita de la siguiente forma: Clase: camioneta; marca: Chevrolet, carrocería wagon; línea: tracker; color azul lujo; modelo: 2013; servicio: particular; placa: MXO-017; No. Motor: cdl179632; No. Chasis: 3GNCJ8CE8DL179632, mediante compraventa tal como se demuestra con el certificado de transito y transporte de la ciudad de Pasto adjunto.

**SEPTIMO:** Desde el mismo momento de la compra de la camioneta efectuada por mi cliente JORGE LUIS TOBON HERRERA, este continuó comportándose como absoluto propietario, y único dueño del vehículo descrito, ejerciendo actos de señor y dueño frente al rodante como se demostrarán a través del presente incidente.

**OCTAVO.** Los actos de propietario que mi representado ejercía al momento de la diligencia de inmovilización se prueban al desarrollo del presente escrito aún más con el solo hecho de constatar que el señor Tobón Herrera conducía el vehículo al momento de su inmovilización, tal como se advierte en las actas con el que la Policía Nacional pone a disposición de la inspección de tránsito el vehículo descrito, pues así lo hace constar dicho personal uniformado en los formatos diligenciados y firmados por mi defendido.

**NOVENO.** Ha sido el señor JORGE TOBON, quien desde su adquisición ha utilizado y disfrutado el vehículo, usándolo todos los días para trasladarse desde su residencia hasta su empresa y así mismo para desempeñar sus labores en la empresa donde se encuentra vinculado, visitas a clientes, transporte de sus jefes y demás, además de utilizarlo para transportar a su familia cualquier día de la semana, en conclusión, lo ha usufructuado caprichosamente sin reconocer otra persona con mejor o igual derecho que el que solamente el señor Tobón ostenta sobre su vehículo.

**DECIMO.** De igual forma, ha sido mi cliente quien ha realizado las reparaciones que el vehículo ha requerido, lo ha dotado de combustible, y frente a cualquier persona y en los documentos necesarios y legales del vehículo y demás, ha sido reconocido como único dueño y propietario del vehículo, así, es mi prohijado el titular de la propiedad real y material del rodante.

**DECIMO PRIMERO.** Mi cliente no estuvo presente en la diligencia de embargo y secuestro, por lo que no ejerció oposición en la diligencia, en este orden, nos encontramos en término para solicitar a través de este incidente el levantamiento de la cautela, conforme al numeral 8° del artículo 597 del Código General del Proceso, así que se dan a conocer a continuación preceptos que nos certifican y nos prueban la propiedad de mi defendido frente a su vehículo automotor, y que cuenta con los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Mi defendido adquirió el vehículo automotor tipo camioneta el día 24 de marzo de 2021 bajo la modalidad de compraventa, mediante contrato realizado con el señor Ernesto Salcedo, así las cosas su señoría y es menester se tenga en cuenta la copia del contrato adjunta al presente escrito, así mismo se tenga en cuenta el formulario de traspaso realizado entre las partes y firmado por mi defendido.

Así las cosas se expide a favor de mi defendido la Licencia de transito No 10022601961, con respecto a la camioneta de placas MXO-017, misma en la que el señor Jorge Luis Tobón se encuentra en calidad de propietario (anexo).

Es mi defendido en calidad de propietario de la camioneta ha realizado las gestiones pertinentes con respecto a tramites obligatorios y necesarios para la movilización de la camioneta, por ello realizo la compra del seguro obligatorio SOAT el día 17 de Septiembre de 2021 y con vigencia hasta el día 21 de Septiembre de 2022, (anexo) a nombre de Jorge Luis Tobón Herrera, como tomador, y propietario de la camioneta en mención. Por otra parte, y como tramite y documento necesario de la camioneta de propiedad del señor Tobón se realizó la respectiva revisión de gases, donde se expide por parte del CDA PASTO, certificación de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, No 155347186 expedida el 30 de septiembre de 2021 y con vigencia al 30 de septiembre de 2022, realizada por el propietario de la camioneta el señor Jorge Luis Tobón Herrera (anexo).

Es necesario su señoría se tengan en cuenta actos realizados bajo la figura de propietario actuando como señor y dueño de la camioneta de placas MXO-017, actos entre los que podemos encontrar señor Juez que mi defendido adquirió un seguro de automóvil desde el día 16 de septiembre de 2021 y hasta el día 30 de septiembre de 2022 con póliza No. 10004900078005 , póliza que fue renovado y con una duración desde el día 30 de julio de 2022 hasta el día 30 de Julio de 2023 con póliza No. 1000490078006, en los que se asegura el vehículo automotor camioneta de placas MXO-017 y de propiedad del señor Jorge Luis Tobón Herrera, siendo este último beneficiario de los seguros. (anexos).

Por otra parte su señoría ruego que en su sana critica se tengan en cuenta además como prueba de la propiedad que ejerce el señor Tobón sobre su camioneta de placas MXO-017, que en el mes de enero de 2021, la camioneta sufrió daños que la llevaron a que la misma sea llevada hasta el taller autorizado del concesionario Autopacifico, para que sean solucionados todos y cada uno de los inconvenientes que la misma presentaba, por lo tanto el día 19 de enero de 2022, la camioneta fue llevada al concesionario y fue ingresada para lo respectivo en la que se firma que la entrega la hace el propietario señor Jorge Tobón Herrera, (anexo), por lo tanto y al paso del tiempo y una vez fue reparada en su totalidad la camioneta tuvo salida del taller el día 30 de Junio de 2022, misma que fue entregada al propietario Jorge Luis Tobón Herrera (anexo), actuando como señor y dueño del rodante en todos y cada uno de los actos como se ha evidenciado a través de la contestación y con los testigos si su señoría así lo cree pertinente.

No siendo menos importante su señoría anexo además a la presente contestación factura electrónica de venta de fecha 10 de Junio de 2022, venta de combustible a nombre de la empresa Textiles Lafayette sas, empresa donde se encuentra vinculado el señor Jorge Tobón Herrera, como consultor operativo, (anexo certificación), pruebas aún más que suficientes para demostrar que la tenencia y propiedad de la camioneta de placas MXO-017, es y ha sido exclusiva y únicamente del señor Jorge Tobón Herrera, es este ultimo el encargado de realizar todo tipo de actividades, es más, es el automotor indispensable en sus labores de trabajo, pues las visitas a cada uno de sus clientes no dan espera, así mismo como transportar a sus jefes o a las personas encargadas en la ciudad de Pasto o en algunas ocasiones los jefes que llegan desde la empresa de Bogota, es por ello que la inmovilización del vehículo ha causado deterioro de manera agresiva en el patrimonio de mi poderdante, en vista que el señor Jorge Tobón no se encuentra como demandado dentro del proceso de la referencia, por lo tanto una medida cautelar

sobre el rodante de mi defendido causa gran deterioro, es por ello su señoría, que ruego se tenga en cuenta lo mencionado y las pruebas aportadas que prueban la propiedad que ostenta mi poderdante frente a la camioneta.

Así las cosas y para finalizar la petición del incidente donde queda demostrado la propiedad que ostenta mi defendido frente al vehículo automotor de placas MXO-017, se solicito en el Conjunto El mirador de la colina donde reside mi defendido en el Bloque E apartamento 301 de la ciudad de Pasto, certificación de uso del parqueadero donde claramente se manifiesta que el señor Jorge Tobón hace uso del parqueadero externo No. 57 con el automóvil tipo camioneta de placas MOX-017 (anexo), probando aun con mas certeza que la posesión que se solicito en la medida cautelar de la demanda inicial que supuestamente ejerce la señora demandada Raquel Alejandra Belalcazar, no es cierta, la demandada reside en el mismo conjunto cerrado y es pareja sentimental de mi poderdante pero no por ello se presume la propiedad o la posesión del vehículo automotor que como se ha logrado probar es solo y únicamente de mi defendido. Así, señor Juez se ha solicitado también certificación del conjunto residencial donde claramente se evidencia que la demandada reside en otro apartamento y que la misma NO hace uso del parqueadero por no poseer vehículo automotor de su propiedad o su tenencia.

Es necesario resaltar señor Juez que en demanda inicial se presume por la demandante que por parte de la demandada señora Raquel Alejandra Belalcazar pareja sentimental de mi defendido ejerce acción de posesión sobre el vehículo automotor motivo de embargo, situación que no es cierta pues se ha demostrado con pruebas documentales y se hará con pruebas testimoniales si su señoría lo cree pertinente demostrar que la propiedad del vehículo automotor no es mas que del señor Jorge Luis Tobón Herrera única y exclusivamente. Así, nos remitimos a lo que la Corte ha manifestado frente al tema de la posesión en la que se refiere así, *"La posesión implica la constatación de un hecho, cuya característica radica en la tenencia de la cosa acompaña de un elemento subjetivo, que consiste en no reconocer a otra persona como dueña del objeto. Así, el individuo ejerce un poder físico sobre los objetos, facultad a través de la que él ejecuta actos materiales de transformación y de goce. De las denotaciones referidas, es claro que esa institución cuenta con dos aspectos centrales, como son: el corpus y el animus. El corpus es el elemento objetivo que consiste en la aprehensión de la cosa o la tenencia que recae sobre bienes susceptibles de apropiación. Ese componente incluye los hechos físicamente considerados que se identifican con actos que evidencian la subordinación de un objeto frente a un individuo, por ejemplo sembrar, edificar, abrir canales de regadío, cercar el predio entre otros. Por su parte, el animus es el elemento subjetivo que exige al poseedor comportarse "como señor y dueño" del bien cuya propiedad se pretende"*, de ello se desprende señor Juez y ha quedado demostrado que quien ha ejercido actos frente al vehículo sin lugar a equívocos es mi poderdante el señor Jorge Luis Tobón y no una persona distinta a él, pues los arreglos del vehículo, adecuaciones, seguros, documentos necesarios y legales, y la inscripción al lugar de residencia se ha hecho y ejercido exclusivamente por parte del señor Jorge Luis Tobón Herrera, con ello queda demostrado de manera clara que la propiedad del vehículo es única y exclusivamente del señor Tobón Herrera. Así su señoría y teniendo en cuenta lo que la Corte a decantado con respecto al tema de la posesión, queda claramente desvirtuado cualquier tipo de posesión que se crea ejercida por la señora Raquel Alejandra Belalcazar frente al vehículo de placas MXO-017, con las manifestaciones realizadas a través del incidente y todas y cada una de ellas probadas de manera documental y de ser necesario se hará de manera testimonial.

Por lo tanto y una vez reunidas las pruebas necesarias y si su señoría lo cree pertinente ruego de la manera más atenta tener en cuenta los gastos y el deterioro ocasionado frente a la inmovilización del vehículo y que ha asumido mi defendido y se relacionan así:

#### **PRESUPUESTO DE GASTOS A CAUSA DE LA INMOVILIZACION**

Tenga en cuenta su señoría que como ya se manifestó líneas anteriores mi poderdante desarrolla actividades como consultor cooperativo para la empresa Textiles Lafayette SAS, su trabajo se desempeña realizando visitas de manera continua a clientes y cumplir con las metas propuestas para su buen desempeño en el cargo, por lo tanto y cumpliendo los requerimientos de la empresa se hace necesario realizar 4 visitas diarias de lunes a viernes, teniendo en cuenta que mi cliente carga con catálogos, muestras, formatos y demás utilería necesaria para sus visitas que le impiden realizarlo sin ayuda de su vehículo, mismo que fue inmovilizado, por esta razón el señor Tobón ha optado por realizar las visitas usando transporte público (taxi), ocasionando gastos y deterioro diario en su patrimonio.

Por otra parte y como se ha manifestado con anterioridad mi poderdante tiene un hijo menor que cuenta con 5 meses de edad y además como diagnostico hipertensión pulmonar primaria tal como se demuestra con la historia clínica adjunta, en la que por orden medica el menor debe asistir a controles regulares, realizar recargas a su bala de oxigeno y transportarse con los medios necesarios para no sufrir complicaciones en su salud, así que el transporte del menor se hace necesario de manera muy frecuente, por lo tanto el señor Tobón su padre era el encargado de realizar el transporte del menor en su vehículo, así las cosas, y en vista de la inmovilización de la camioneta de su propiedad se ha obligado a que el transporte se realice en transporte público (taxi), que además de causar aun mas deterioro en el patrimonio se expone a que el menor por su estado delicado en su aparato respiratorio adquiera bacterias o virus que puedan perjudicar su salud. En ese orden de ideas es necesario que su señoría tenga en cuenta este presupuesto:

#### **GASTOS LABORALES**

Valor de transporte diario:	\$5.500
Visitas a clientes por día:	4
Gastos diarios en visitas por dia	\$22.000
Días inmovilizados del vehiculo	30
<b>Valor transporte por el tiempo inmovilizado</b>	<b>660.000</b>

#### **GASTOS DIARIOS**

Valor transporte diario:	\$5.500
Visitas consultas medicas de menor Luis Tobon (semanales)	3
Gastos en transporte:	\$33.000
<b>Valor transporte por el tiempo inmovilizado</b>	<b>165.000</b>

**VALOR TOTAL EN GASTOS DE TRANSPORTE \$ 825.000**

Y sumado a este valor el pago de parqueadero y grúa a causa de la inmovilización.

Una vez se evacuen las pruebas testimoniales, se realizan las siguientes:

#### **PETICIONES**

**PRIMERO.** Se declare que para el momento de la diligencia de embargo y secuestro dentro del proceso referenciado mi poderdante el señor Jorge Luis Tobón Herrera,

ostentaba sobre el vehículo automotor Clase: camioneta; marca: Chevrolet, carrocería wagon; línea: tracker; color azul lujo; modelo: 2013; servicio: particular; placa: MXO-017; No. Motor: cdl179632; No. Chasis: 3GN CJ8CE8DL179632, la propiedad real y material, en su calidad de único dueño.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, se ordene el levantamiento del embargo que recae sobre el vehículo descrito en el numeral anterior, disponiendo la devolución del vehículo a mi mandante JORGE LUIS TOBON HERRERA.

**TERCERO.** Se condene en costas y perjuicios a la demandante ANGELY MARCELA GIRALDO, y en todo caso al solicitante de la cautela, conforme al inciso 3° del numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, disponiendo la posibilidad de liquidar los perjuicios a través de incidente posterior conforme lo determina el inciso 3° del artículo 283 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la relación de gastos que ha sufrido mi mandante a causa de la inmovilización del vehículo de su propiedad, así como los gastos que se ocasionaren en la salida del vehículo correspondiente a pago de grúa y parqueadero.

Así con el fin de comprobar lo mencionado a través del presente incidente ruego se tengan en cuenta los siguientes:

### **MEDIOS PROBATORIOS**

Ruego se decreten y practiques las siguientes pruebas:

#### **Documentales:**

- Fotocopia cedula de ciudadanía Jorge Luis Tobon Herrera
- Copia del soat y certificado de gases del vehiculo MXO-017 a nombre de Jorge Luis Tobon.
- Licencia de transito vehiculo placas MXO-017
- Contrato compraventa automotor de placas MXO-017
- Formato de traspaso del vehiculo MXO-017
- Certificado de transito y transporte del vehiculo automotor MXO-017
- Acta de incautación
- Acta de inventario
- Seguro de automóviles de fecha 30 de julio de 2021 a favor de Jorge Tobon propietario del vehiculo MXO-017
- Seguro de automóviles de fecha 30 de julio de 2022 a favor de Jorge Tobon propietario del vehiculo MXO-017
- Cotización del taller de autopacifico para arreglos del vehiculo de placas MXO-017 a nombre del propietario Jorge Tobon
- Autorizacion de salida del vehiculo de taller a nombre del señor Jorge Tobon como propietario del vehiculo de placas MXO-017
- Factura de venta de combustible para el vehiculo MXO-017 a nombre de la empresa Textiles Lafayette sas, donde laboral el señor Jorge Tobon
- Certificado laboral de la empresa Textiles Lafayette sas en favor de Jorge Tobon.
- Certificado de uso de parqueadero a nombre de Jorge Luis Tobon.
- Certificacion del conjunto residencial donde se demuestra que la señora Alejandra Belalcazar no posee vehiculo y no hace uso de parqueadero.
- Poder.

Testimoniales

Con el objeto de acreditar los hechos de este incidente, especialmente para probar la propiedad real y material y el ánimo de señor y dueño del señor JORGE LUIS TOBON al momento del decreto de la medida cautelar y su práctica sobre el vehículo automotor de placas MXO-017, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar de adquisición del bien por parte de mi cliente y para demostrar las mejoras y reparaciones realizadas al mismo como los actos posesorios y de propiedad que ostenta sobre el vehículo en mención, y demás hechos relacionados, solicito se decrete el testimonios de los siguientes ciudadanos, todos mayores de edad y hábiles para declarar:

Michael jordy del castillo portilla identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.300841 residente en la Diagonal 16a No 44\_26 conjunto residencial el mirador de la colina bloque E apto 501, quien dará fe de los hechos relacionados con respecto a la propiedad del señor Jorge Tobón frente al vehículo de placas MXO-017 con respecto a que es El y no otra persona quien lo conduce quien lo usufructúa, quien suministra combustible, así mismo que el señor Tobón es la única persona encargada de los arreglos y adecuaciones del vehículo automotor, así mismo que es el señor Tobón quien usa el vehículo para medio de transporte para su hijo y además para sus actividades laborales.

Roberto cuasapud, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 12.977.862 catambuco sector San Francisco casa número 3, quien funge como vigilante dentro del conjunto residencial El mirador de la colina donde reside el señor Jorge Tobón Herrera, y quien dará fe de que es el señor Tobón la única persona quien conduce el vehículo automotor, así mismo del uso del parqueadero a favor del vehículo de propiedad del señor Tobón y con respecto al vehículo de placas MXO-017, así mismo que es el señor Tobón el encargado única y exclusivamente del aseo de su automotor, así mismo como las reparaciones y públicamente conocido en el conjunto como el propietario del automotor.

Todos los testigos recibirán notificaciones electrónicas en el correo electrónico Laura.escobar.alban@hotmail.com, en todo caso la suscrita apoderada se encargará personalmente de garantizar su comparecencia a la diligencia respectiva, bien sea físicamente o a través de los medios tecnológicos que disponga el Despacho.

Interrogatorio de parte

Cítese a las señoras ANGELY MARCELA GIRALDO y RAQUEL ALEJANDRA BELALCAZAR, demandante y demandada respectivamente, de las notas civiles conocidas dentro del proceso, para que comparezcan al Juzgado y absuelvan el interrogatorio que le formularé sobre los hechos del incidente, todo de conformidad con el cuestionario verbal o escrito que les formularé el día de la diligencia. Para los eventos de renuencia o inasistencia se estará a las previsiones del artículo 205 del C. General del Proceso

Del señor Juez,  
Atentamente

*Laura M. Escobar*

---

LAURA MELISSA ESCOBAR ALBAN  
T.P No 269.563 C. S de la Judicatura.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.275.666

TOBON HERRERA

APELLIDOS

JORGE LUIS

NOMBRES

*Jorge Luis Tobon Herrera*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-SEP-1989

CALI  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

05-SEP-2007 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2300100-00093763-M-1085275608-20081012

0004264086A 1

26073734

# SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA			HASTA LAS 23:59 HORAS DEL		
AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
2021	09	17	2021	09	22	2022	09	21



No. DE PÓLIZA 4131344000		PLACA No. MXO017	CLASE DE VEHICULO CAMPEROS Y	SERVICIO Particular	CILINDRAJE/VATIOS 1796	MODELO 2013
PASAJEROS 5	MARCA CHEVROLET	LINEA VEHICULO TRACKER	CARROCERIA WAGON			
No MOTOR CDL179632	No CHASIS o No SERIE 3GNCJ8CE8DL179632		No VIN 3GNCJ8CE8DL179632	CAPACIDAD TON. 0		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TOMADOR JORGE LUIS TOBON HERRERA			TELEFONO DEL TOMADOR 3023896292	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 1085275666	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR PASTO
CODIGO DE ASEGURADORA 1306	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA 29	CLAVE PRODUCTOR 56667	No FORMULARIO 4131344000	CIUDAD EXPEDICIÓN MEDELLIN		
TARIFA 221	PRIMA SOAT \$462.400,00	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$231.200,00	TASA RUNT \$1.800,00	AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
TOTAL A PAGAR <b>\$695.400,00</b>				A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	10	

FIRMA AUTORIZADA

**CLAUSULA:** Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

**Señor usuario, tenga en cuenta las siguientes**

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones: ? Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento. ? Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT. ? Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente. ? Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

**En caso de accidente de tránsito:**

En caso de accidente de tránsito? Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas. ? Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncia ante la Superintendencia Nacional de Salud. ? Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud. ? Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

**HABEAS DATA**

Autorizo a las compañías de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, retenciones y manejo de la póliza y partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

REGISTRACION SUBSECTOR VIGENCIA PRIMARIA DE CUANTIA DE 1991

INSTRUMENTO 002040201



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE

**RUNT**  
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁFICO



**CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES**  
No. 155347186

**DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO**

Entidad que expide el certificado: CDA DE PASTO

NIT: 900171910

No. de Certificado de Acreditación: 10-OIN-027-001

Fecha de expedición: 2021/09/30

Fecha de vencimiento: 2022/09/30

**DATOS VEHÍCULO**

PLACA: MX0017

CLASE: CAMIONETA

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2013

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 1796

NRO. MOTOR: CDL179632

NRO. CHASIS: 3GNCJ8CE8DL179632

VIN: 3GNCJ8CE8DL179632

LÍNEA: TRACKER

COLOR: AZUL LUXO

NOMBRE PROPIETARIO: JORGE L. TOBON H.

**FIRMA DEL RESPONSABLE**

**GUILLERMO JAVIER BENAVIDES FUERTES**



# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10022601961

PLACA  
MXO017

MARCA  
CHEVROLET

LÍNEA  
TRACKER

MODELO  
2013

CILINDRADA CC  
1.796

COLOR  
AZUL LUXO

SERVICIO  
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO  
CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA  
WAGON

COMBUSTIBLE  
GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ  
5

NÚMERO DE MOTOR  
CDL179632

REG VIN  
N 3GNCJ8CE8DL179632

NÚMERO DE SERIE  
3GNCJ8CE8DL179632

REG NÚMERO DE CHASIS REG  
N 3GNCJ8CE8DL179632 N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)  
TOBON HERRERA JORGE LUIS

IDENTIFICACIÓN  
C.C. 1085275666

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP  
\*\*\*\*\* 138

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

482013000100278

I/E FECHA IMPORT. PUERTAS  
I 12/03/2013 5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

\*\*\*\*\*

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

FECHA VENCIMIENTO

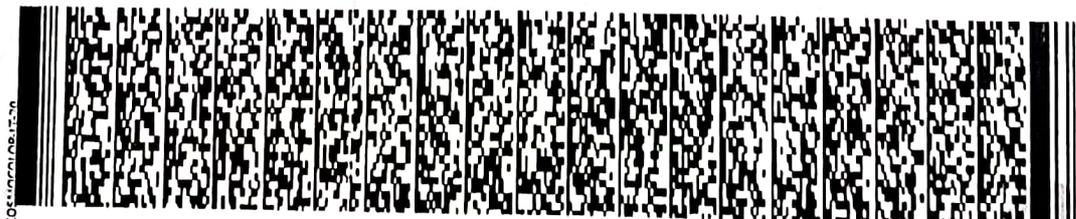
12/04/2013

29/03/2021

\*\*\*\*\*

ORGANISMO DE TRÁNSITO

DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO



LTO7000687006

# CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

COMPRADOR Jorge Luis Tobon Herrera C.C. 1085275666 De Pasto  
VENDEDOR Ernesto Salcedo Campino C.C. 127522018 De PASTO

Las partes convienen en celebrar el presente contrato de compraventa de un vehiculo automotor, que se registrará por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. Mediante el presente documento, EL VENDEDOR entrega la propiedad legal y material AL COMPRADOR del siguiente vehiculo:

MARCA: Chevrolet  
CILINDRAJE 1916  
TIPO: Wagon  
PLACA: MXO-017  
CLASE Camioneta

COLOR: Novi Luxo  
MODELO: 2013  
SERVICIO: part+scolor  
CHASIS: 35NCJ8CE8DLA1682  
MOTOR: CDL 1791632

SEGUNDA. Como precio del automotor descrito, las partes acuerdan la suma de tres mil y cinco millones de pesos M/CTE (\$ 35000000), de los cuales se cancelará así: tres mil y cinco millones (\$ 35000000) a la firma del contrato, y el saldo de — (\$ —) a la entrega

de la los siguientes documentos: tarjeta de propiedad a nombre del nuevo propietario, certificado técnico-mecánico y gañeses al día, seguro obligatorio SOAT vigente.

TERCERA. El comprador y vendedor asumen cada uno el pago del — % del Traspaso, y el vendedor asume la retención en la fuente, despignoracion, igualmente EL VENDEDOR se obliga a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de Transito dentro de los treinta días (30) calendario posteriores a la firma del presente contrato.

PARAGRAFO. Para garantizar el saldo que EL COMPRADOR adeuda a la fecha prevista de pago, firma una letra de cambio por el valor adeudado, que estará en poder de EL VENDEDOR hasta que sea cancelada dicha suma, caso contrario, se hará efectiva mediante el procedimiento del cobro ejecutivo, sin necesidad de requerimientos extrajudiciales o judiciales ni constitución en mora.

CUARTA. El vehiculo se entregara en las condiciones mecánicas en que se encuentra, a entera satisfacción del comprador, no estableciéndose ninguna garantía por tratarse de vehiculo de segunda, además se entrega tarjeta de propiedad original, impuestos de rodaje, revisión técnica y seguro obligatorio al día.

QUINTA. EL VENDEDOR hace entrega del vehiculo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de Transito, pacto de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato.

CLÁUSULA PENAL. Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla cualquiera de las estipulaciones de este acto jurídico, el 20% del valor de este contrato, es decir la suma de — PESOS M/CTE (\$ —), cantidad a la cual será deudora la parte que incumpla parcial o totalmente lo pactado a favor de la parte que permanezca fiel al mismo y para su cobro solo se requiere la presentación de este documento por prestar mérito ejecutivo.

Para constancia se firma en Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

EL VENDEDOR

Ernesto Salcedo C.  
C.C. 127522018 de Pasto

EL COMPRADOR

Jorge Luis Tobon Herrera  
C.C. 1085275666 de Pasto

TESTIGOS

C.C. \_\_\_\_\_

TESTIGOS

C.C. \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE TRANSPORTE



FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

1. ORGANISMO DE TRANSITO		2. PLACA NUMEROS	
NOMBRE	CODIGO	LETRAS	NUMEROS
CIUDAD	FECHA TRAMITE		
BOGOTA	21 03 21	MXO	017

3. TRAMITE SOLICITADO

1 MATRICULA REGISTRO	2 TRASADO	3 TRANSADO MATRICULA REGISTRO	4 RADICADO MATRICULA REGISTRO	5 CAMBIO DE SERVICIO
6 REGISTRAR MOTOR	7 REGISTRAR CHASIS	8 TRANSFORMACION	9 DUBLICADO LICENCIA TRANSITO	10 LEVANTA PRENDA
11 CAMBIO LICENCIA PLACAS	12 DUBLICADO DE PLACAS	13 REMATRICULA	14 CAMBIO DE CARROCCERIA	15 OTROS

4. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	BUS	CHACON	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBUS
			<input checked="" type="checkbox"/>		
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	OTRO

5. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
Salcedo	Compañio	Ernesto

IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION

6. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
Ernesto Salcedo C		

7. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
Tobón	Hoyera	Jorge Luis

CC	EST	SEX	INDICADOR DE ENTRADA	T	IDENTIFICACION	Nº DE DOCUMENTO
DIRECCION						TELEFONO
M2 C. Casa 13 B/ Remansos del Norte, Resto						3023896892

6. LINEA

E. MARCA: Chevrolet Tracker

E. COLORES: Azul luxo

11. CAPACIDAD MOTOR: 1.2 BLINDAJE SI  NO

12. RESISTENCIAS (DOMINANTE): 5

13. IDENTIFICACION INTERNA DEL VEHICULO: COL1791632

14. IDENTIFICACION EXTERNA DEL VEHICULO: BAUCJ8CEDUL191632

15. DE SERIE: [ ] SI  NO

16. LINEA: 10. CILINDRADA: 1796

17. IDENTIFICACION O REMATE: [ ] SI  NO

18. IDENTIFICACION O REMATE: [ ] SI  NO

19. IDENTIFICACION O REMATE: [ ] SI  NO

20. IDENTIFICACION O REMATE: [ ] SI  NO

21. IDENTIFICACION O REMATE: [ ] SI  NO

22. IDENTIFICACION O REMATE: [ ] SI  NO

19. IDENTIFICACION INTERNA DEL VEHICULO: COL1791632

20. IDENTIFICACION EXTERNA DEL VEHICULO: BAUCJ8CEDUL191632

21. DE SERIE: [ ] SI  NO

22. IDENTIFICACION O REMATE: [ ] SI  NO

23. IDENTIFICACION O REMATE: [ ] SI  NO

24. IDENTIFICACION O REMATE: [ ] SI  NO

25. IDENTIFICACION O REMATE: [ ] SI  NO

26. IDENTIFICACION O REMATE: [ ] SI  NO

27. IDENTIFICACION O REMATE: [ ] SI  NO

28. IDENTIFICACION O REMATE: [ ] SI  NO

29. IDENTIFICACION O REMATE: [ ] SI  NO

30. IDENTIFICACION O REMATE: [ ] SI  NO

31. IDENTIFICACION O REMATE: [ ] SI  NO

32. IDENTIFICACION O REMATE: [ ] SI  NO

33. IDENTIFICACION O REMATE: [ ] SI  NO

34. IDENTIFICACION O REMATE: [ ] SI  NO

35. IDENTIFICACION O REMATE: [ ] SI  NO

36. IDENTIFICACION O REMATE: [ ] SI  NO

37. IDENTIFICACION O REMATE: [ ] SI  NO

38. IDENTIFICACION O REMATE: [ ] SI  NO

39. IDENTIFICACION O REMATE: [ ] SI  NO

40. IDENTIFICACION O REMATE: [ ] SI  NO

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION Efectuada al Vehículo, amplíe el tipo de ALERTA LO QUE ESTIME

OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUMI)

SI SU VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUMI TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCCERIA Y LA CLASE DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRANSITO O CALIFICACION OTRO APTO QUE CONSISTE EN NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACION



# Secretaria De Tránsito Y Transporte Municipal De Pasto

N.I.T. 800223696  
Calle 18 No. 19 - 54

Teléfono 7333309-14 e-Mail: stransitopasto@hotmail.com

Impresión: Agosto 4, 2022 2:39 PM

El vehículo de placas **MXO017** tiene las siguientes características:

Clase	CAMIONETA	No. Serie	3GNCJ8CE8DL179632	Reg. N	
Marca	CHEVROLET	No. Chasis	3GNCJ8CE8DL179632	Reg. N	
Carrocería	WAGON	Cilindraje	1796		
Línea	TRACKER	Pasajeros	5Psj		Tonelaje
Color	AZUL LUXO	Servicio	Particular		
Modelo	2013	Afiliado	<No afiliado>		
No. Motor	CDL179632	Fecha de Ingres	19-02-2021	Reg. N	
Estado	Activo	Manifiesto	01014508		
Aduana	Bogotá	Fecha	13-03-2013		
Empresa Vende	Autolitoral	Ultimo tramite	Traspaso		
Fecha compra	05-04-2013				
Matriculado Por	Salcedo Campiño Ernesto				

Pago de Impuestos DATTM hasta 00-00-0000

Pignoraciones Sin Limitación

Fideicomisos Sin Fideicomisos

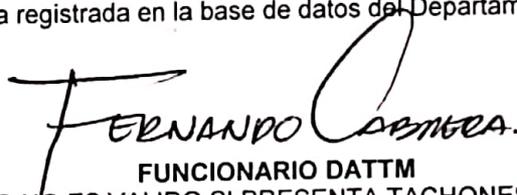
Pendientes Sin pendientes internos

Propietarios Tobon Herrera Jorge Luis con id. 1085275666, MZ C CASA13B tel: 3023896292

Historial Traspasos(1)

2021-03-25 Vende: Salcedo Campiño Ernesto (12752298) Compra: Tobon Herrera Jorge Luis (1085275666) 100%

Esta información es la que se encuentra registrada en la base de datos del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.

  
FERNANDO CARMONA  
FUNCIONARIO DATTM

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS

Toro Trejos Luis Carlos (1087199249, LUISTT)

1 de 1	PROCEDIMIENTO: REALIZAR INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	 <b>POLICIA NACIONAL</b>
Id: 1CS-FR-0014		
Fecha: 03-05-2014		
Versión: 1	FORMATO: ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	

POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO  
ESTACION DE POLICIA NORTE  
CAI ANGANROY

ACTA Nro. \_\_\_\_\_ QUE TRATA DE LA INCAUTACIÓN DE UNOS ELEMENTOS POR PARTE DE UN PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITO A LA ESTACION DE POLICIA NORTE, QUE SE HACE AL Jorge Luis Tobon Aciscaya.

En la ciudad de Pasto a los 01 días del mes de Agosto del año 2022,

Siendo las 17:27 horas, Se reunieron en las instalaciones de la Estación de Policía Norte, en la Dirección CR37 10-10 B/Panamericano, Los señores, Policiales Jonathan Muñoz y el señor(a) Jorge Tobon Identificado con cedula Nro. 1.085.275.666, Expedida en Pasto, de 32 años de edad, natural de Cali estudios Universitarios Profesión Administrador Estado civil Soltero

Residente en la MZC Casa 13 Rumoroso del norte con el fin de realizar por parte del primero en mención, la incautación al segundo en mención de los elementos que se relacionan a continuación así:

OBSERVACIONES 01 Camioneta de marca Chevrolet, linea Tracker, modelo 2013. Color AZUL, lujo. SANCION PARTICULAR, Clase Comonata, de placas MIX0017, numero de motor CDL179632, numero de serie 36NCJ8CEBDL179632, numero de chasis 36WCJ8CEBDL179632,

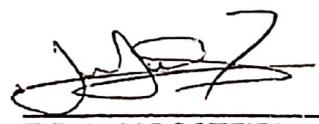
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída firmada en cada una de sus partes por quienes en ella intervinieron.

Quien hace la incautación

A quien se le incauta:



Patrullero Jonathan H Muñoz OSSSP.  
(NOMBRES Y APELLIDOS Y PLACA)

  
FIRMA Y POSTFIRMA DEL TENEDOR  
Nro. Cédula de Ciudadanía 1.085.275.666 Pasto  
Expedida en Pasto

# PARQUEADERO JUDICIAL NISSI S.A.S PASTO - IPIALES

NIT. 901.192.628-8



Manzana 10 Casa 23 Barrio la Minga - Pasto - Narifio  
 parqueaderojudicialnissi@gmail.com  
 Celulares: 322 537 68 94 - 315 368 0921

PARA RETIRAR ALGÚN VEHÍCULO COMUNICARSE DE LUNES A VIERNES DE 8 A 6 PM CON UN DÍA DE ANTELACIÓN Y CON ORDEN DE OFICIO DEL JUZGADO COMPETENTE

ACTA DE INVENTARIO N° **5843**

Siendo las 20:00 a los 1 días del mes de AGOSTO del año 2022 en la ciudad de PASTO  
 Se procede a efectuar el inventario del vehículo marca: CHEVROLET TRACKER km.  
 Placa no. MXD-017 clase CAMIONETA tipo WAGON modelo 2013 color AZUL  
 Servicio público particular  No. motor CDL179632 No. chasis 3GNL3BLE8DL179632

PARTE INTERNA		PARTE EXTERNA		PARTE MOTOR	
Cant.	Estado	Cant.	Estado	Cant.	Estado
1	R	1	R	1	R
1	R	1	R	1	R
5	R	2	R	1	R
4	R	2	R	1	R
1	R	2	R	1	R
0	-	0	R	1	R
1	R	0	-	1	R
3	R	8	R	1	R
2	R	4	R	1	R
1	R	2	R	1	R
1	R	2	R	1	R
1	R	2	R	1	R
1	R	2	R	1	R
1	R	2	R	1	R
2	R	5	R	1	R
1	R	2	R	1	R
1	R	0	-	3	R-Plantas
0	-	4	R	0	-
4	R	4	R	4	R
1	R	1	R	0	-
1	R	1	R	0	-
10	R	1	R	0	-
1	R	1	R	3	R
4	R	2	R	1	R
3	R	2	R	1	R
0	-	0	-	4	R

OBSERVACIONES: Bomper delantero con rayones leves, espejos externos con rayones leves, Ambas Puertas lado izquierdo presentan rayones, Bomper trasero con rayones leves, Puertas lado derecho presenta rayones y peladuras, deja Tarjeta de Propiedad y llaves, NO TIENE TAPA TARRO LIMPIABRISAS. deja sonido con 3 Plantas. Vehículo presenta rayones y peladuras a nivel general.

A QUIEN SE LE INMOVILIZA Jorge Luis TORON Herrera c.c. 1.085.275.666  
 EXPEDIDA EN: Pasto DIRECCIÓN: M2C Casa 13. Remansos del Norte TELÉFONO: 302309692

DATOS DE SOLICITUD

JUZGADO No. 1 Pequeñas Causas y C.M. de Pasto OFICIO No. 00608 FECHA: 10/07/22  
 REF. PROCESO: QE 2022 035879  
 DEMANDANTE: Angely Giraldo DEMANDADO: Luz Raquel Betalcazar

FUNCIONARIO PARQUEADERO

FUNCIONARIO PÚBLICO  
 PLACA: 059590.

A QUIEN SE INMOVILIZA

**DATOS ENVÍO****NOMBRE:** DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS**DIRECCION:****CIUDAD:** -**DATOS DEL TOMADOR****NOMBRE:** TEXTILES LAFAYETTE SAS**IDENTIFICACIÓN:** 860001965**SEGURO DE AUTOMÓVILES****CERTIFICADO DE RENOVACION**

Póliza N° 1000490078006

Certificado: 0 N°: 001

Fecha de Expedición: 29/07/2022

**VIGENCIA  
DEL SEGURO****DESDE**

30/07/2022

Dia Mes Año

A las 24 horas

**HASTA**

30/07/2023

Dia Mes Año

A las 24 horas

**OBSERVACIONES:****ASEGURADO N.312****NOMBRE**

JORGE LUIS TOBON HERRERA

**IDENTIFICACIÓN**

1085275666

**BENEFICIARIOS****NOMBRE**

JORGE LUIS TOBON HERRERA

**IDENTIFICACIÓN**

1085275666

**DATOS DEL ASESOR****NOMBRE****TELÉFONO**DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE  
SEGUROS

6083100

**DETALLE DEL BIEN ASEGURADO**

PLACA	MX0017
MARCA	CHEVROLET TRACKER LS TP 1800CC
MODELO	2013
TIPO	CAMIONETA DE PASAJEROS
COLOR	AZUL LUXO
NÚMERO DE MOTOR	CDL179632
VIN O CHASIS	3GNCJ8CE8DL179632
VALOR COMERCIAL *	\$ 37,000,000
TOTAL ACCESORIOS	\$ 970,000
VALOR ASEGURADO DEL BIEN	\$ 37,970,000

**RELACIÓN DE ACCESORIOS**

DESCRIPCIÓN	VALOR	EQUIPO ORIGINAL
PELICULA DE SEGURIDAD	\$ 170,000	NO
RADIO CON C.D.	\$ 800,000	NO

\*Tomado de la Guía de Fasecolda No. 311 Código: 1606223

El valor asegurado corresponderá al valor comercial a la fecha del siniestro tomado de la última guía de Fasecolda vigente..



Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: [contacto@segurosbolivar.com](mailto:contacto@segurosbolivar.com).
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

## \$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA	\$ 85,829
VALOR ASISTENCIA BOLÍVAR	\$ 17,503
IVA PRIMA	\$ 16,308
IVA ASISTENCIA	\$ 3,325

**TOTAL A PAGAR** \$ 122,965

PERIODICIDAD DE PAGO MENSUAL

**PRIMA PARA UNA VIGENCIA COMPLETA** \$ 1,475,576



### NOTA IMPORTANTE

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Firma Representante Legal

# AMPAROS

AL ASEGURADO		
COBERTURA	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
	% ó Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ó Millones	% ó Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ó Millones
Daños a Terceros	1500	0%, min. 0
Muerte o lesiones a 1 persona	1500	
Muerte o lesiones a 2 o más personas	3000	
COBERTURAS ADICIONALES		
Atención jurídica proceso penal y civil		
Amparo patrimonial: Solo cobertura Respons. Civil Extracont. y daños		

AL VEHÍCULO	
COBERTURA	DEDUCIBLE
	% ó Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
Daños parciales	0%, min. 1
Daño total	0%, min. 0
Terremoto	Aplican los mismos deducibles de daños parciales o totales
Hurto parcial y total*	0%, min. 0
Vehículo temporal de replazo	Según condiciones y ciudades con convenio
Asistencia Bolívar	Según condiciones y ciudades con convenio
COBERTURAS ADICIONALES	
Gastos para proteger y trasladar el vehículo accidentado: Opera en caso de accidente	
Auxilio de transporte por pérdida total daños o hurto: Solo Vehículo Particular Familiar (Hasta 60 días)	
Gastos para proteger y trasladar el vehículo recuperado: Incluye asistencia legal para trámites de recuperación	

\*Este deducible aplica solo para hurto total, para hurto parcial aplica los mismos deducibles que Daños Parciales.

OTROS BENEFICIOS
Programa de reposición especial en caso de pérdida total
Descuento con proveedores para compra de vehículo nuevo

**DATOS ENVÍO****NOMBRE:** DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS**DIRECCION:****CIUDAD:** -**DATOS DEL TOMADOR****NOMBRE:** TEXTILES LAFAYETTE SAS**IDENTIFICACIÓN:** 860001965**IDENTIFICACIÓN:** 0**OBSERVACIONES:** C-627813 - INCLUSION RIESGO -  
INSPECCION : 2981022.**SEGURO DE AUTOMÓVILES****CERTIFICADO DE MODIFICACION****Póliza N°** 1000490078005**Certificado:** 8 **N°:** 000**Fecha de Expedición:** 16/09/2021

VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN	DESDE	HASTA
	16/09/2021 <small>Día Mes Año</small>	30/07/2022 <small>Día Mes Año</small>
	A las 24 horas	A las 24 horas

**ASEGURADO N.290****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

JORGE LUIS TOBON HERRERA

1085275666

**BENEFICIARIOS****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

JORGE LUIS TOBON HERRERA

1085275666

**DATOS DEL ASESOR****NOMBRE****TELÉFONO**DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE  
SEGUROS 6083100**DETALLE DEL BIEN ASEGURADO**

PLACA	MX0017
MARCA	CHEVROLET TRACKER LS TP 1800CC
MODELO	2013
TIPO	CAMIONETA DE PASAJEROS
COLOR	AZUL LUXO
NÚMERO DE MOTOR	CDL179632
VIN O CHASIS	3GNCJ8CE8DL179632
VALOR COMERCIAL *	\$ 35,600,000
TOTAL ACCESORIOS	\$ 1,370,000
VALOR ASEGURADO DEL BIEN	\$ 36,970,000

**RELACIÓN DE ACCESORIOS**

DESCRIPCIÓN	VALOR	EQUIPO ORIGINAL
AIRE ACONDICIONADO	\$ 0	SI
BAJO NO ANCLADO	\$ 700,000	NO
BLOQUEO CENTRAL	\$ 0	SI
LAMPARAS	\$ 300,000	NO
MALETERO BASE	\$ 0	SI
PELICULA DE SEGURIDAD	\$ 170,000	NO
PLANTA	\$ 0	SI
RADIO CON C.D.	\$ 0	SI
RIN DE MAGNESIO	\$ 0	SI
SENSORES DE REVERSA	\$ 200,000	NO

\*Tomado de la Guía de Fasesolda No. 301 Código: 1606223

El valor asegurado corresponderá al valor comercial a la fecha del siniestro  
tomado de la última guía de Fasesolda vigente..

# AMPAROS

## AL ASEGURADO

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
	% ó Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ó Millones	% ó Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ó Millones
Daños a Terceros	1500	0%, min. 0
Muerte o lesiones a 1 persona	1500	
Muerte o lesiones a 2 o más personas	3000	
COBERTURAS ADICIONALES		
Atención jurídica proceso penal y civil		
Amparo patrimonial: Solo cobertura Respons. Civil Extracont. y daños		

## AL VEHÍCULO

COBERTURA	DEDUCIBLE
	% ó Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
Terremoto	Aplican los mismos deducibles de daños parciales o totales
Daños parciales	10%, min. 1
Hurto parcial y total*	0%, min. 0
Daño total	0%, min. 0
Vehículo temporal de remplazo	Según condiciones y ciudades con convenio
Asistencia Bolívar	Según condiciones y ciudades con convenio
COBERTURAS ADICIONALES	
Gastos para proteger y trasladar el vehículo accidentado: Opera en caso de accidente	
Auxilio de transporte por pérdida total daños o hurto: Solo Vehículo Particular Familiar (Hasta 60 días)	
Gastos para proteger y trasladar el vehículo recuperado: Incluye asistencia legal para trámites de recuperación	

\*Este deducible aplica solo para hurto total, para hurto parcial aplica los mismos deducibles que Daños Parciales.

## OTROS BENEFICIOS

Programa de reposición especial en caso de pérdida total  
Descuento con proveedores para compra de vehículo nuevo

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: [contacto@segurosbolivar.com](mailto:contacto@segurosbolivar.com).
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

## \$ VALORES A PAGAR

**TOTAL A PAGAR**

\$ 0

**PERIODICIDAD DE PAGO**

MENSUAL

**PRIMA PARA UNA VIGENCIA COMPLETA**

\$ 1,086,024



### NOTA IMPORTANTE

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Firma Representante Legal

**AUTOPACIFICO S.A.**

TALLER PASTO  
Cll 4 # 26 - 105 Pasto

**PREFACTURA DOCUMENTO NO  
NEGOCIABLE**

Vendedor: NUPAN CABRERA WILDER JAIR  
Cédula: 98,400,039,00  
Entregó Vehículo: 3023896292  
19-ene.-2022 4:08P.M.

ORDEN DE TALLER No. 723746  
ROMBO No. 723746  
Entrega Estimada: 30-jun. 4:08P.M.  
Taller No: 70

**Aseguradora:**

**Vehículo:**

TOBON HERRERA JORGE LUIS

Nit-CC: 1.085.275.666

BL E APTO 301 EL MIRADOR

3023896292 3023896292

PASTO COLOMBIA

Descripción: TRACKER FWD LS AT MODELO: 2013

Clase Temporal: \*

Simlestra:

Mínimo: \$ 0.00

Deductible: 0.00

Entrada:

Razon 1: MECANICA ESPECIALIZADA

Grupo: AUTOMOVILES CHEVROLET

Garantía:

Motor: CDL179632

Placa: MX0017

Kit 96,386

Horas:

Ubic: LIQUIDADO SIN ALISTAMIENTO

Razon 2: MECANICA ESPECIALIZADA

Motor: CDL179632

IVA Rgimen Comn - Gran Contribuyente Res. 7114 de /96 - Somos Autoretenedores - Somos Autoretenedores de ICA

Placa: MX0017

Tel: 3023896292

Kit 96,386

Observación

Horas:

TAMBOUR DE 3-4 AT 6T 433GEN, PASTA

Ubic: LIQUIDADO SIN ALISTAMIENTO

DEFLECTORA(CARCASA) AT 6T45, PASTA

Motor: CDL179632

DEFLECTORA

Placa: MX0017

ACEITE ATF HID PLUS (Caja x 12Q) ACD-52135404

Kit 96,386

MBL-95630952

Horas:

VALVULA SOLENOIDE CAPTIVA

Placa: MX0017

SENSOR VELOCIDAD SALIDA TRANSMISION A/T

Motor: CDL179632

CRUZE 1.8 2.010=>

Ubic: LIQUIDADO SIN ALISTAMIENTO

ACEITE ATF HID PLUS (Caja x 12Q) ACD-52135404

Kit 96,386

MBL-95630952

Horas:

ACEITE ATF Trans Alm (Caja x 12Q) ACD-52135407

Placa: MX0017

MBL-95627264 - DD 95630821

Ubic: LIQUIDADO SIN ALISTAMIENTO

EMPAQUE CARTER INF.CAJA

Motor: CDL179632

VELOCID.TRACKER=SONIC 2.013=> 'M/T '11

Placa: MX0017

TERMINAL BORNE BATERIA

Kit 96,386

PIÑON ENGRANAJE ADMISION Y ACTUADOR EJE

Motor: CDL179632

LEVAS TRACKER=SONIC 2.010=>

Ubic: LIQUIDADO SIN ALISTAMIENTO

PIÑON ENGRANAJE ESCAPE Y ACTUADOR EJE

Placa: MX0017

LEVAS TRACKER=SONIC=CRUZE 2.010=>

Motor: CDL179632

SOPORTE INF. IZQ. TRAS CAJA

Kit 96,386

VELOCID.TRACKER=SONIC=ONIX=COBALT

Placa: MX0017

MANGUERA INF. ENTRADA RAD.CALEFACTOR

Motor: CDL179632

TRACKER 2.013=>

Ubic: LIQUIDADO SIN ALISTAMIENTO

CONECTOR MANGUERA INF.ENTRADA

Kit 96,386

CALEFACTOR SONIC=TRACKER=COBALT 2.013=>

Placa: MX0017

CONECTOR MANGUERA SUP.SALIDA

Motor: CDL179632

CALEFACTOR TRACKER 2.013=>

Ubic: LIQUIDADO SIN ALISTAMIENTO

MANGUERA SUP.SALIDA RAD.CALEFACTOR

Placa: MX0017

TRACKER 2.013=>

Motor: CDL179632

ABRAZADERA MANGUERA 3/4-1 1/4 '42 MMS.'

Kit 96,386

LAGRIMA IZQ BARRA ESTABILIZADORA

Placa: MX0017

DELTA TRACKER 2.013=> CAPTIVA 3.2 2.007=>

Motor: CDL179632

LAGRIMA DER. BARRA ESTABILIZADORA

Ubic: LIQUIDADO SIN ALISTAMIENTO

DELTA TRACKER 2.013=> CAPTIVA 3.2 2.007=>

Placa: MX0017

PUNTA I.N.T. LADO RUEDA EJE IMPULSOR DELT.

Motor: CDL179632

TRACKER A/T

Kit 96,386

TAPA VALVULAS.EMPAQUE Y VALVULA PCV

Placa: MX0017

SONIC=TRACKER 2.013=> PASTA NEGRA

Motor: CDL179632

Escanear MODULO Vehiculo Particular (Computadora)

Ubic: LIQUIDADO SIN ALISTAMIENTO

Observación	CD	Clas	Descripción	Observación	Centro C/T	Operario	Cantidad	Valor unitario	Importe	% Descuento	% Iva	Valor total
TOT	O	1	Otros Trabajos		0 C	0.00	1.0	6,303,960		19.0 %		\$ 7,501,712
DEXRON6*	R	1	ACEITE ATF HID PLUS (Caja x 12Q) ACD-52135404		C		10.0	34,900		5.0 %	19.0 %	\$ 394,545
			MBL-95630952					98,139,042.0				
24041960	R	1	VALVULA SOLENOIDE CAPTIVA		C		1.0	3,553,182		5.0 %	19.0 %	\$ 4,016,872
			URBANO GUERRERO JHON E					98,139,042.0				
24253027	R	1	SENSOR VELOCIDAD SALIDA TRANSMISION A/T		C		1.0	467,521		5.0 %	19.0 %	\$ 528,532
			CRUZE 1.8 2.010=>					98,139,042.0				
DEXRON6*	R	1	ACEITE ATF HID PLUS (Caja x 12Q) ACD-52135404		C		10.0	34,900		5.0 %	19.0 %	\$ 394,545
			MBL-95630952					98,400,039.0				
DEXRONIII	R	1	ACEITE ATF Trans Alm (Caja x 12Q) ACD-52135407		C		1.0	35,000		5.0 %	19.0 %	\$ 39,568
			MBL-95627264 - DD 95630821					98,400,039.0				
25203067*/	R	1	EMPAQUE CARTER INF.CAJA		C		1.0	30,000		10.0 %	19.0 %	\$ 32,130
			VELOCID.TRACKER=SONIC 2.013=> 'M/T '11					1,085,256.94				
BORNES*/	R	1	TERMINAL BORNE BATERIA		C		1.0	12,000		10.0 %	19.0 %	\$ 12,852
			1,085,256.94					12,000				
55568386	R	2	PIÑON ENGRANAJE ADMISION Y ACTUADOR EJE		C		1.0	951,594		5.0 %	19.0 %	\$ 1,075,777
			LEVAS TRACKER=SONIC 2.010=>					98,400,039.0				
55567048	R	2	PIÑON ENGRANAJE ESCAPE Y ACTUADOR EJE		C		1.0	1,006,641		5.0 %	19.0 %	\$ 1,138,008
			LEVAS TRACKER=SONIC=CRUZE 2.010=>					98,400,039.0				
95493722	R	3	SOPORTE INF. IZQ. TRAS CAJA		C		1.0	166,164		10.0 %	19.0 %	\$ 177,962
			VELOCID.TRACKER=SONIC=ONIX=COBALT					98,400,039.0				
96969576	R	2	MANGUERA INF. ENTRADA RAD.CALEFACTOR		C		1.0	119,659		10.0 %	19.0 %	\$ 128,155
			TRACKER 2.013=>					98,400,039.0				
95089364	R	2	CONECTOR MANGUERA INF.ENTRADA		C		1.0	45,684		10.0 %	19.0 %	\$ 48,928
			CALEFACTOR SONIC=TRACKER=COBALT 2.013=>					98,400,039.0				
95316518	R	2	CONECTOR MANGUERA SUP.SALIDA		C		1.0	100,066		10.0 %	19.0 %	\$ 107,171
			CALEFACTOR TRACKER 2.013=>					98,400,039.0				
95442707	R	2	MANGUERA SUP.SALIDA RAD.CALEFACTOR		C		1.0	49,531		10.0 %	19.0 %	\$ 53,048
			TRACKER 2.013=>					98,400,039.0				
15574852*/	R	2	ABRAZADERA MANGUERA 3/4-1 1/4 '42 MMS.'		C		2.0	7,943		5.0 %	19.0 %	\$ 17,959
			LAGRIMA IZQ BARRA ESTABILIZADORA					98,400,039.0				
95942519*/	R	3	LAGRIMA IZQ BARRA ESTABILIZADORA		C		1.0	70,769		5.0 %	19.0 %	\$ 80,004
			DELTA TRACKER 2.013=> CAPTIVA 3.2 2.007=>					98,400,039.0				
95942520*/	R	3	LAGRIMA DER. BARRA ESTABILIZADORA		C		1.0	70,769		5.0 %	19.0 %	\$ 80,004
			DELTA TRACKER 2.013=> CAPTIVA 3.2 2.007=>					98,400,039.0				
95908456*/	R	3	PUNTA I.N.T. LADO RUEDA EJE IMPULSOR DELT.		C		2.0	280,000		5.0 %	19.0 %	\$ 633,080
			TRACKER A/T					98,400,039.0				
96889998	R	2	TAPA VALVULAS.EMPAQUE Y VALVULA PCV		C		1.0	392,156		10.0 %	19.0 %	\$ 419,900
			SONIC=TRACKER 2.013=> PASTA NEGRA					98,400,039.0				
SCANPART	T	2	Escanear MODULO Vehiculo Particular (Computadora)		0 C		1.0	97,584	2.00	5.0 %	19.0 %	\$ 220,637

**AUTOPACIFICO S.A.**

TALLER PASTO  
C/14 # 26 - 105 Pasto

**PREFACTURA DOCUMENTO NO  
NEGOCIABLE**

Vendedor: NUPAN CABRERA WILDER JAIR  
Cédula 98.400.039.00  
Entregó Vehículo: 3023896292  
19-ene.-2022 4:08P.M.

ORDEN DE TALLER No. 723746  
ROMBO No. 723746  
Entrega Estimada: 30-jun. 4:08P.M.  
Taller No.: 70

**Aseguradora:**

**Vehículo:**

Cliente: TOBON HERRERA JORGE LUIS

NIT/CC: 1.085.275.666  
BL E APTO 301 EL MIRADOR  
3023896292 3023896292

PASTO COLOMBIA

Descripción: TRACKER FWD LS AT MODELO: 2013

Clase Temporal: \*

Sinistreso:

Mínimo: \$ 0.00

Deductible: 0.00

Entrada:

Razón 1: MECANICA ESPECIALIZADA

Razón 2: MECANICA ESPECIALIZADA

IVA Régimen Común - Gran Contribuyente Res. 7714 de /96 - Somos Autoretenedores de ICA

2311K342\* R 1 DISCO FRENO RUEDA DELT. CRUZE

GN015 T 3 NG-TRACKER 2.013=> MCM 2.017=> 'TODAS'

CV002FF T 1 DIAGNOSTICO SUSPENSION / RODAMIENTOS / DIRECCION

GN003 T 1 desmontar y montar caja

MOR0001 T 4 DIAGNOSTICO CAJA DE VELOCIDADES

Revisión general

Motor: CDL179632	Placa: MX0017	Garantía:
Kit 96,386	Horas	
UBK: LIQUIDADO SIN ALISTAMIENTO		
2.0	268,132	5.0% 19.0%
1.0	97,584	3.00 5.0% 19.0%
1.0	97,584	15.00 5.0% 19.0%
1.0	97,584	2.00 19.0%
1.0	97,584	4.00 10.0% 19.0%

**\$ 20,343,770**

Factura total de: TOBON HERRERA JORGE LUIS

\*\*\* FIN DE LA ORDEN \*\*\*

Notas: FALLA EN MODULO TCM

Lista de Chequeo de Soliditudes:

**AUTOPACIFICO S.A.**

TALLER PASTO  
Cll 4 # 26 - 105 Pasto

**PREFACTURA DOCUMENTO NO NEGOCIABLE**

Vendedor: NUPAN CABRERA WILDER JAIR  
Cédula 98.400.039.00  
Entregó Vehículo: 3023896292  
19-ene.-2022 4:08P.M.

ORDEN DE TALLER No. 723746  
ROMBO No. 723746  
Entrega Estimada: 30-jun. 4:08P.M.  
Taller No.: 70

**Aseguradora:**

Cliente: TOBON HERRERA, JORGE LUIS  
Nit/CC: 1.085.275.666  
BL E APTO 301 EL MIRADOR  
3023896292 3023896292  
PASTO COLOMBIA

**Vehículo:**

Descripción: TRACKER FWD LS AT MODELO: 2013  
Clase Tempario: \*  
Grupo: AUTOMOVILES CHEVROLET  
Serie: 3GNCJ8CE8DL179632  
Razon 2: MECANICA ESPECIALIZADA  
Razon 1: MECANICA ESPECIALIZADA  
IVA Régimen Coman - Gran Contribuyente Res. 7114 de /96 - Somos Autoatendedores - Somos Autoatendedores de ICA

Motor: CDLI79632  
Placa: MX0017  
Kil: 96,386  
Garantía:  
Horas:  
Ubic: LIQUIDADADO SIN ALISTAMIENTO

No.	SOLICITUD / QUEJA	CAUSA	RESPUESTA / SOLUCION
1	FALLA EN MODULO TCM VEHICULO NO ANDA	CAJA CONTAMINADA CON AGUA	SE REALIZA DESMONTAJE DE CAJA Y SE REPARA COMO TOT EN CAJAS LEAL BOGOTA
1	FALLA EN MODULO TCM VEHICULO NO ANDA	Null	SE REALIZA DESMONTAJE DE CAJA Y SE REPARA COMO TOT EN CAJAS LEAL BOGOTA
1	FALLA EN MODULO TCM VEHICULO NO ANDA	SERVICIO DE ESCANER Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE CAJA	SE REALIZA DESMONTAJE DE CAJA Y SE REPARA COMO TOT EN CAJAS LEAL BOGOTA
2	ADIC: ESCANER FALLA MOTOR INESTABLE	Null	ADIC: SE ESCANEA Y DE ACUERDO A LOS CODIGOS SE DEBE REEMPLAZAR PINONES ENGRANAJE ADMISION Y ESCAPE Y TAPA VALVULAS
3	ADIC: RUIDO EN LA SUSPENSION DELANTERA,	DESGASTE EN PARTES POR USO	ADIC: CAMBIO DE LAGRIMAS RH Y LH, DISCOS DE FRENO, PUNTAS DE EJES Y SOPORTE MOTOR.
3	ADIC: RUIDO EN LA SUSPENSION DELANTERA,	Null	ADIC: CAMBIO DE LAGRIMAS RH Y LH, DISCOS DE FRENO, PUNTAS DE EJES Y SOPORTE MOTOR.
4	ENVIO CAJA DE CAMBIOS BOGOTA	TRANSPORTE CAJA DE CAMBIOS BOGOTA	FLETES DEL ENVIO DE LA CAJA DE CAMBIOS A BOGOTA PARA REPARACION EN EL TALLER CAJAS SANDRO LEAL
5	FUGA DE AGUA POR MAGUERAS DE CALEFACCION.		SE REALIZA CAMBIO DE MANGUERAS DE AGUA DE ENTRADA CALEFACCION



# AUTORIZACION DE SALIDA DE VEHICULO DE TALLER

Nit. 890.327.282-4

**PLACA:** MXO017      **ORDEN TALLER:** 723746  
**ROMBO:** 723746      **BODEGA:** 70 TALLER PASTO  
**MARCA/ LINEA** CHEVROLET TRACKER FWD LS AT      **MOD:** 2013  
**PROPIETARIO:** TOBON HERRERA JORGE LUIS      **NIT:** 1085275666  
**ENTREGADO POR:**  
**FORMA DE PAGO:** CONTADO      **FACTURADO:** SI  
**DEDUCIBLE FACTURADO:** N/A      **ASEGURADORA:**  
**ASESOR / TS:** NUPAN CABRERA WILDER JAIR      **Fecha Salida:** 30/06/2022 5:32:04p. r

**PRÓXIMA CITA:**

FIRMA AUTORIZADA CAJA

FIRMA JEFE DE TALLER

APRECIADO CLIENTE: Asegurese de que en este documento aparezca(n) la(s) firmas solicitadas por el formato, de lo contrario nuestro funcionario de seguridad no permitirá la salida del vehículo de nuestras instalaciones. En caso de requerir ayuda nuestros Asesores/Técnicos se encuentran prestos a brindarle el apoyo que Usted requiera.

CAJA\_PAST



# AUTORIZACION DE SALIDA DE VEHICULO DE TALLER

Nit. 890.327.282-4

**PLACA:** MXO017      **ORDEN TALLER:** 723746  
**ROMBO:** 723746      **BODEGA:** 70 TALLER PASTO  
**MARCA/ LINEA** CHEVROLET TRACKER FWD LS AT      **MOD** 2013  
**PROPIETARIO:** TOBON HERRERA JORGE LUIS      **NIT:** 1085275666  
**ENTREGADO POR:**  
**FORMA DE PAGO:** CONTADO      **FACTURADO:** SI  
**DEDUCIBLE FACTURADO:** N/A      **ASEGURADORA:**  
**ASESOR / TS:** NUPAN CABRERA WILDER JAIR      **Fecha Salida:** 30/06/2022 5:32:04p. r

**PRÓXIMA CITA:**

FIRMA AUTORIZADA CAJA

FIRMA JEFE DE TALLER

APRECIADO CLIENTE: Asegurese de que en este documento aparezca(n) la(s) firmas solicitadas por el formato, de lo contrario nuestro funcionario de seguridad no permitirá la salida del vehículo de nuestras instalaciones. En caso de requerir ayuda nuestros Asesores/Técnicos se encuentran prestos a brindarle el apoyo que Usted requiera.

CAJA\_PASTO

# LAFAYETTE

A QUIEN INTERESE:

Certificamos la siguiente información de nuestro trabajador Sr. (a) TOBON HERRERA JORGE LUIS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.085'275.666.

SUELDO BASICO MENSUAL: \$ 2'520.562.00, DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M/CTE.

SUELDO MENSUAL SEGUN COMISION DE: \$ 4'398.774.00, CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M/CTE.

CARGO: CONSULTOR CORPORATIVO.

TIPO CONTRATO: FIJO INFERIOR DE UN AÑO PRORROGABLE.

TIEMPO SERVICIO: DESDE EL 01 DE JUNIO DE 2021 HASTA LA FECHA.

Se expide a solicitud del interesado y no compromete en ninguna forma legal o contractual a quien la emite con fecha viernes 26 de agosto de 2022.



DIANA MARCELA CORTES CORTES  
DIRECTOR NOMINA

San Juan de Pasto, agosto de 2022

A quien pueda interesar:

## Certificación

La suscrita administradora del conjunto residencial El Mirador, ubicado en la Dirección diagonal 16ª número 44-26 certifica que el inmueble ubicado en el bloque D apartamento 403, se encuentra habitado por las señoras, RAQUEL ALEJANDRA BELALCAZAR ENRIQUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 59.314.696 y DANIELA FRANCISCA ENRIQUEZ NOVOA identificada con cedula de ciudadanía número 1,085.309.409, no hacen uso de parqueadero ya que no registra vehículo de su propiedad, esta información reposa en los libros de registro que se encuentran en la potestad del conjunto.

La anterior se expide a petición de las arrendatarias del inmueble.

Cordialmente,



MARGARITA GUAYASAMIN TRUJILLO

CC 30.702.839

Administradora

San Juan de Pasto, agosto de 2022

A quien pueda interesar:

## Certificación

La suscrita administradora del conjunto residencial El Mirador, ubicado en la Dirección diagonal 16ª número 44-26 certifica que el inmueble ubicado en el bloque E apartamento 301, se encuentra habitado por el señor JORGE LUIS TOBON HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.275.666, y hace uso del parqueadero externo número 57 con vehículo tipo camioneta azul marca Chevrolet Tracker de placas MXO 017 de pasto, esta información reposa en los libros de registro que se encuentran en la potería del conjunto.

La anterior se expide a petición del arrendatario del inmueble .

Cordialmente,



MARGARITA GUAYASAMIN TRUJILLO

CC 30.702.839

Administradora

**SEÑOR(A)  
JUEZ PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
PASTO - NARIÑO**

---

**Ref. Poder  
Proceso Ejecutivo No.2022-0187  
Demandante. Angely Marcela Giraldo.  
Demandado. Raquel Alejandra Belalcazar.**

---

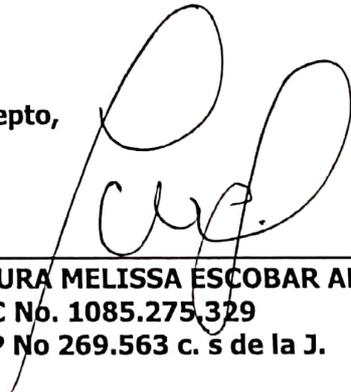
**JORGE LUIS TOBON HERRERA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1085.275.666 residente en Pasto, con correo electrónico: tobonjluis@hotmail.com en calidad de propietario de la camioneta de placas MXO -017, me permito con mi acostumbrado respeto manifestar:

Que confiero poder amplio y suficiente a la Doctora **LAURA MELISSA ESCOBAR ALBAN**, mayor de edad, vecino y residente en este municipio, identificada con cedula de ciudadanía No. 1085.275.329 de Pasto (N) abogada en ejercicio y con T.P No 269.563 C. S de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en el sistema de la rama judicial ([Laura.escobar.alban@hotmail.com](mailto:Laura.escobar.alban@hotmail.com)) para presentar, tramitar, adelantar y solicitar PROCESO DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR dentro del proceso referenciado y que recae sobre mi vehiculo automotor, así las cosas y de esta manera no quede sin representación alguna dentro del proceso.

Mi apoderada queda facultada con todas las potestades estipuladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial para: Conciliar, recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, solicitar y aportar pruebas, en fin las que sean necesarias para el normal desarrollo del presente proceso, así mismo con la plena facultad para recibir dineros producto del presente proceso.

Sírvase tener como mi apoderada a la Dra. **ESCOBAR ALBAN**.

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE LUIS TOBON HERRERA**  
C.C No 1085.275.666 Pasto

Acepto,  
  
\_\_\_\_\_  
**LAURA MELISSA ESCOBAR ALBAN**  
C.C No. 1085.275.329  
T.P No 269.563 c. s de la J.

Pasto, Agosto de 2022

WhatsApp x Correo: Laura Melissa Escobar A Juzgados Civiles Municipales - F Descargar archivo | ilovePDF x +

outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQKQADAwATYOMDABLWU02GtZjixZi0wMAITMDAKABAA2J9feQRJ50yAvW22ybGevQ%3D%3D

Outlook

Mensaje nuevo

Eliminar Archivar Denunciar Limpiar Mover a Categorizar Posponer

Carpetas

- Bandeja d... 64
- Correo no ... 7
- Borradores 10
- Elementos en...
- Scheduled
- Elementos... 27
- Archivo
- Notas
- Conversation ...
- Crear carpeta ...

Grupos

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

← poder.pdf 2

Jorge Luis Tobon Herrera <tobonluis@hotmail.com>  
Para: Usted  
Vie 26/08/2022 10:51 AM

poder.pdf 318 KB

Obtener [Outlook para Android](#)

Responder Reenviar

Jorge Luis Tobon Herrera  
Obtener Outlook para Android  
Vie 26/08/2022 10:48 AM

Sponsored Stories

- amazon  
Poner un pequeño capital en empresas... Inversión Inteligente
- Aprende cómo puedes obtener un segundo... AMAZON CO
- ¡Segundo Trabajo = Segundo Ingreso!... Inversión Inteligente

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.  
Mostrar todo

JORGE TOBON IN...pdf

Escribe aquí para buscar

8°C Mayorm. soleado 8:21 a. m. 31/08/2022